

Agricultura

Revista agropecuaria

Año XIX
N.º 216

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Caballero de Gracia, 24. Tel. 21 1633. Madrid

Abril
1950

Suscripción { España Año, 60 ptas.
Portugal y América . . . 75 »
Restantes países 80 »

Números { Corriente 6,— ptas.
Atrasado 6,50 »
Extranjero. { Portugal y América 7,—
Restantes países . . . 8,— »

Corresponsal en la República Argentina: D. Francisco Giménez Codes. — Avda. de Mayo, 682. — Buenos Aires
Idem en Portugal: D. Antonio Augusto Pereira. — Avda. Conde Valbom. 67, 2.º — Lisboa

Editorial

Bachillerato Profesional Agropecuario

Cuando apareció la disposición oficial relativa al Bachillerato Profesional, y vimos nombrada la modalidad agrícola separada de la ganadera, pensamos en que se iba a cometer un error fundamental, con la negación de una realidad agropecuaria única, que es la esencia de la economía de la explotación agrícola, y su fomento creciente, la base de una mejora real y posible en el rendimiento de la mayoría de los campos españoles.

Ahora leemos el Decreto de 24 de marzo, en el que, en principio, aparece una modularidad agropecuaria única, pero que no ha sabido arrancar totalmente el lastre de una primera idea de división, y señala en su ciclo especial y ciclo de ciencias de la naturaleza unas casillas divisorias apuntadas en el quinto curso de estudios.

Por un lado, arboricultura, patología vegetal e industria; y ensayos agrícolas; por otro, alimentación animal, patología y terapéutica animales e industrias y ensayos de productos animales.

Si se trata de un Bachillerato Profesional y, concretamente, de crear, no futuros catedráticos y hombres de ciencia, sino labradores españoles, no comprendemos por qué ha de privarse a unos de determinados conocimientos generales que, en la realidad de la explotación agrícola, han de necesitarse entremezclados con los otros.

En la hacienda rural no es posible descuidarse en temas tan sólidamente unidos como los agrícolas y los ganaderos, y los conocimientos fundamentales necesarios han de referirse forzosamente a ambas disciplinas si no se quiere dejar coja la utilidad profesional de la modalidad agropecuaria del correspondiente Bachillerato.

De. de hace muchos años se viene hablando de

que la explotación del campo es una realidad agropecuaria, y no agrícola o pecuaria, a escoger, y se viene hablando donde se suele hablar, porque en el campo eso es un axioma que no hace falta ni comentar.

Parecía llegada la hora, al crear títulos profesionales prácticos, de tener en cuenta las realidades de hecho, pero, por lo que se ve, no se ha podido poner la pica en Flandes, y ha tenido que quedar, como recuerdo sin duda de errores viejos, esa innecesaria separación de última hora o de último curso, que ha impedido que entre los conocimientos propios de cultura general agrícola se haya incluido todo lo del ganado y todo lo de la planta, en un casillero único, respondiendo a las realidades, también únicas, porque no hay otras, de la vida rural.

Si se tratase de crear técnico: especializados en diferentes disciplinas, para asesoramiento del labrador, esas y muchas más especializaciones, separando unos cultivos de otros y unos ganados de otros, nos parecerían bien creadas. Pero tratándose de empresarios y hombres de campo a los que interesa una cultura general y unos conocimientos profesionales también generales, para acometer la lucha campeina contra el suelo, el clima y las plagas de todas clases, nos parece poco acertado el obligar a los estudiantes a orientarse hacia determinadas disciplinas, abandonando otras cuyo conocimiento es también indispensable.

En el Congreso de Ingeniería Agronómica celebrado recientemente se hizo señalada referencia a la realidad agropecuaria, que unifica cuanto hace referencia al campo y su ganado, como partes inseparables de un mismo proceso económico, realidad que sólo se ha tenido tímidamente en cuenta en el citado Decreto, sin la firmeza de criterio que nos hubiera gustado advertir en él, para definir una enseñanza totalmente acorde con la realidad agrícola.

Variaciones en la distribución y valor de nuestra propiedad territorial en la primera mitad del siglo

POR

TOMAS SANTI

Ingeniero agrónomo

Con motivo del actual encarecimiento de la vida han sido numerosos los estudios económicos y estadísticos que se han publicado, registrando las variaciones de precios de los productos del gran consumo. Todos ellos podrían traducirse gráficamente en líneas cada vez más ascendentes y cuya velocidad de ascensión se acentúa a partir de los últimos años. ¿Qué variaciones ha experimentado entre tanto el mercado de la tierra?

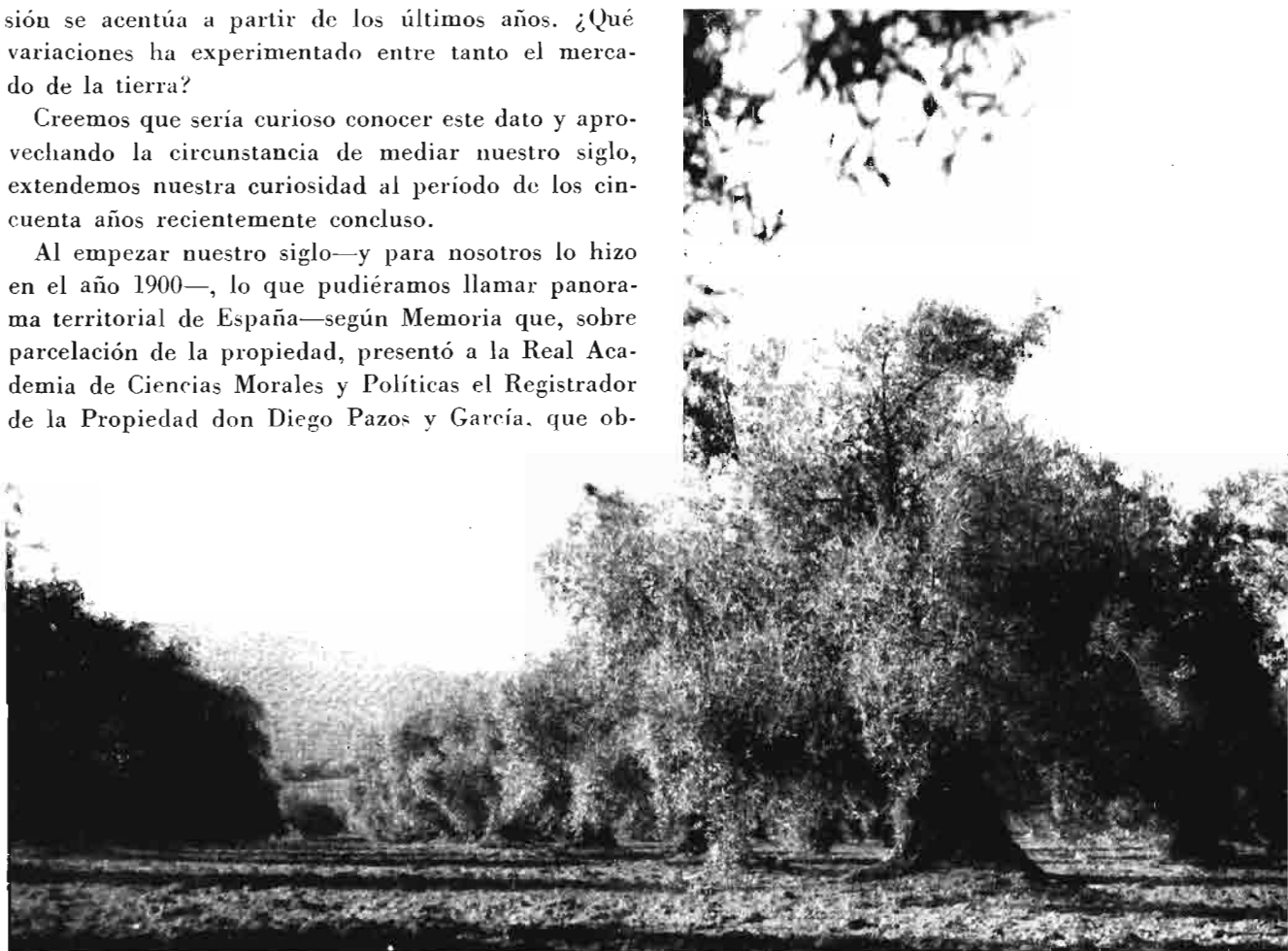
Creemos que sería curioso conocer este dato y aprovechando la circunstancia de mediar nuestro siglo, extendemos nuestra curiosidad al período de los cincuenta años recientemente concluso.

Al empezar nuestro siglo—y para nosotros lo hizo en el año 1900—, lo que pudiéramos llamar panorama territorial de España—según Memoria que, sobre parcelación de la propiedad, presentó a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el Registrador de la Propiedad don Diego Pazos y García, que ob-

tuvo el premio «Conde de Toreno»—era el siguiente :

Superficie del territorio nacional, 50.703.600 hectáreas.

Superficie ocupada por eriales, ríos, arroyos, caminos y poblaciones, 2.412.041.



Olivares de Lucena (Córdoba).



Prados del litoral cantábrico.

Superficie de montes públicos, enajenables y no enajenables, 7.010.229.

Superficie perteneciente a la propiedad particular, cultivada y sin cultivar, 41.287.330.

Esta última extensión—cuya producción dependía exclusivamente de la iniciativa privada, pues la intervención estatal en la agricultura, en aquella época, se reducía a la mera acción fiscal—estaba dividida, según datos de los Registros, en 22.576.082 fincas, que pertenecían a unos 800.000 propietarios; correspondía, por tanto, a cada uno de ellos una media de 25 fincas y una extensión media de unas 51 hectáreas; pero como en algunas regiones la propiedad estaba muy concentrada, la realidad era que gran parte de los propietarios rurales disponían de tan poca tierra, que apenas podían vivir con sus ingresos.

Las zonas cultivadas de la propiedad particular se distribuían, respecto a los principales cultivos, de la siguiente forma :

	Olivares — Hectáreas	Viñedos — Hectáreas	Cereales y legumbres — Hectáreas
Andalucía	642.988	130.739	2.665.837
Aragón	43.706	162.556	1.032.876
Asturias	—	1.247	20.206
Cataluña... ..	139.827	367.445	529.080
Castilla la Nueva	99.060	232.285	2.387.363
Castilla la Vieja	2.008	186.740	2.414.160
Extremadura	60.179	29.870	1.129.729
Galicia... ..	—	18.757	537.774
León (León, Zamora y Salamanca)	2.653	116.084	1.159.569
Logroño	6.203	53.392	102.035
Murcia: {Murcia	26.443	33.297	500.999
{Albacete	19.404	28.991	576.258
Navarra	9.115	48.155	100.077
Valencia (Valencia, Castellón y Alicante)... ..	74.588	247.417	288.104
Vascongadas... ..	718	16.208	88.464
	1.126.892	1.673.183	13.532.531

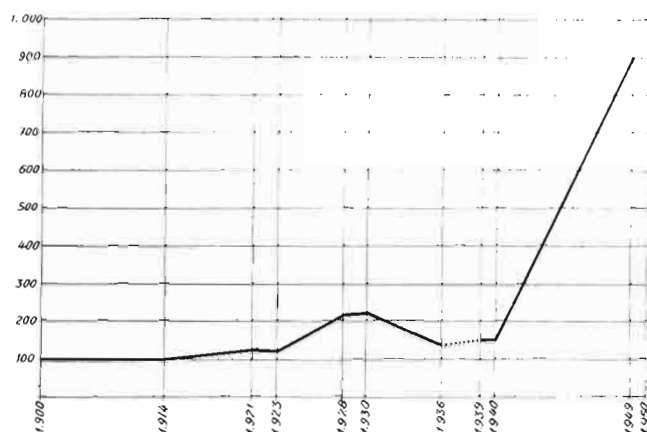
El resto, entre la suma de las extensiones dedicadas a estos tres cultivos y las 41.287.330 hectáreas en poder de particulares, se dedicaban, en una parte mínima, a otros aprovechamientos, y el resto estaba sin cultivar, dedicado a montes, cotos de caza o a pastos. Solamente en Andalucía, la tierra improductiva, pero susceptible de cultivo, se elevaba, en aquellas fechas, a más de 2.000.000 de hectáreas. La forma de estar distribuidas estas tierras de pertenencia particular era muy irregular, pues frente a la propiedad minifundaria del Norte, en Castilla la Vieja, Andalucía y Extremadura era frecuente la acumulación en una sola mano de 5.000 y 6.000 hectáreas, y existían pueblos cuyos términos pertenecían a un solo propietario.

Demográficamente considerada, la España rural era escasa, empezando con el siglo a recuperarse de la falta de brazos que ocasionaron nuestras últimas campañas coloniales.

La tierra se cultivaba mal; la mayor parte de los grandes propietarios vivía ausente de ella, explotándola en régimen de arrendamiento a tipos que, si bien eran bajos, representaban entonces una carga para los arrendatarios, escasos de capital.

Los últimos años del siglo XIX fueron muy deficientes climatológicamente, y la agricultura nacional atravesaba una aguda crisis, más extendida en Andalucía, donde, en algunas comarcas, como en Jerez de la Frontera, la secta llamada «La Mano Negra» iniciaba los primeros ensayos revolucionarios del siglo.

La intervención estatal en el campo era casi nula, y esta inhibición favorecía las propagandas de los partidos políticos que por entonces levantaban la



Variación media de valor de la tierra en los últimos cincuenta años.

bandera del agrarismo. El Monarca, recién coronado, se instituía en el primer agricultor de España, y ello fomentó la campaña en favor del campo, la cual se tradujo en una serie de asambleas, discursos y artículos periodísticos, que si bien agitaron bastante la vida política, no lograron que su campaña cristalizara en fórmulas capaces de remediar la penuria rural.

Económicamente, el país estaba empobrecido, y los medianos y pequeños agricultores, carentes en absoluto de capital de explotación, tenían que acudir a créditos caros para atender al deficientísimo cultivo de sus tierras y, como muchos años no eran favorables, las fincas pasaban a propiedad de usureros en precios bajísimos. Estas cotizaciones, impuestas por negociantes especuladores, cundían, y los escasos compradores particulares que acudían al mercado de la tierra, la tomaban como base de sus transacciones, lo que originaba una constante desvalorización de la propiedad en los primeros años del siglo. Los pre-



Eras castellanas.



Naranjales en Masarrochos (Valencia).

cios medios que por aquel entonces regulaban el mercado general de la tierra, eran los siguientes:

	Pesetas.
<i>Castilla la Nueva:</i>	
Tierras de regadío de pie en las vegas de la región central	3.000 a 2.000
Tierras de secano de 1. ^a	300 a 250
Tierras de secano de 2. ^a	200 a 100
<i>Castilla la Vieja:</i>	
Tierras de secano de 1. ^a	400 a 300
Tierras de secano de 2. ^a	250 a 150
Tierras de paramera	150 a 100
<i>Levante:</i>	
Tierras de riego de pie de 1. ^a	8.000 a 5.000
Tierras de riego con arbolado de 1. ^a	10.000 a 7.000
Tierras de secano de 1. ^a	500 a 300
Montes	200 a 100
<i>Andalucía Occidental:</i>	
Tierras de riego agua pie de 1. ^a	5.000 a 3.000
Tierras de riego agua pie de 2. ^a	2.000 a 1.500
Tierras de riego agua elevada	3.000 a 1.500
Tierras de secano cereales de 1. ^a	550 a 300
Tierras de secano cereales de 2. ^a	400 a 250
Dehesas encinas, labor y pastos	600 a 400
Dehesas monte bajo	300 a 150
Olivares	1.500 a 700
<i>Extremadura:</i>	
Tierras de pastos, labor y arbolado	600 a 400
Tierras de pastos y labor	500 a 300
Tierras de puro pasto (prados)	500 a 250

Esta relajación de precios de la propiedad territorial, revela el olvido en que el capital privado tenía a los negocios agrarios. Claro que estas cotizaciones correspondían al bajo precio que entonces alcanzaban los productos del campo.

Los precios medios en que durante los trece primeros años del siglo se mantuvieron los productos de nuestro gran cultivo, eran los siguientes:

Trigo, de 56 a 60 reales la fanega, que equivalían de 26 a 27,80 pesetas hectolitro.

Cebada, de 32 a 36 reales la fanega, que equivalían de 12,40 a 12,45 pesetas hectolitro.

Habas, de 44 a 45 reales la fanega, que equivalían a 16,50 pesetas hectolitro.

Patatas, a 2 pesetas arroba, que equivalían a 17 pesetas quintal métrico.

Aceite, de 11 a 12 pesetas arroba, que equivalían a una pesetas el kilogramo.

Socialmente, los obreros del campo vivían en completo estado de abandono por parte del Estado, y como, además, el socialismo, que entonces iniciaba sus campañas en España, fijaba más su atención en los obreros industriales que en los agrícolas, por prender más en aquéllos el espíritu de asociación que el partido perseguía, la remuneración de los braceros del campo era exigua y su nivel de vida sumamente bajo, siendo la base de su alimentación lo que entonces se llamaba «olla», que consistía en garbanzos y patatas con algo de grasa. Los productos industria-

les apenas tenían consumo en los distritos rurales, siendo curioso que algunos de uso habitual en las capitales, como el chocolate, se utilizaran en los pueblos sólo como remedios en caso de enfermedad.

La vida en las capitales era indudablemente fácil, pero como según el Nomenclátor de 1898, de la población de España—que se cifraba en 17.565.632 habitantes—, 13.911.407 era población rural, resultaba que una mínima parte de la nación disfrutaba de las ventajas que proporcionaban esas facilidades de vida, mientras que la mayoría se veía condenada a la mera contemplación del espectáculo.

La primera guerra mundial sacó al campo español de este estado de postración, a causa de la revalorización de los productos agrícolas, provocada por la enorme absorción que de ellos hacían los países beligerantes a los neutrales, para poder atender al avituallamiento de las enormes masas de ejércitos movilizados.

La agricultura ya dejó de ser negocio ruinoso, acudiendo el capital privado al campo, roturándose muchos terrenos que hasta entonces estuvieron incultos y creciendo, con todo ello, la circulación dineraria de la población rural, con el consiguiente mejoramiento de su nivel de vida. Los métodos de cultivos mejoraron, se extendió el empleo de abonos y la producción media por hectárea se elevó a los ocho quintales métricos.

Los precios de los productos agrícolas saltaron de los exigüos límites del cuadro anterior, a los siguientes :

- Trigo, de 30 a 34 pesetas hectolitro.
- Cebada, de 16 a 18 pesetas hectolitro.
- Habas, de 33 a 35 pesetas hectolitro.
- Patatas, 22 a 23 pesetas quintal métrico.
- Aceite, de 1,40 a 1,50 pesetas kilogramo.

Es indudable que el coste medio de vida se encareció en más de un 60 por 100, pero, en cambio, se movilizó económicamente la España rural.

Las superficies dedicadas a cada uno de los diferentes cultivos aumentaron a partir del año 1914, con respecto a las antes citadas. El cultivo del olivo pasó de 1.126.892 hectáreas a 2.061.893 hectáreas. El viñedo se mantuvo próximamente igual; y las tierras dedicadas a cultivos de cereales, leguminosas y otras plantas del secano español, pasaron de 13.532.531 hectáreas a muy cerca de los 15.000.000 de hectáreas.

Este estado de prosperidad del campo duró hasta muy cerca del año 1921, en que se inició una crisis económica en España; pero contenida por la labor en favor de la propiedad nacional, que, a partir del año 1923, desarrolló la Dictadura, se mantuvieron los

precios, influyendo mucho en la revalorización de las tierras el plan de construcción y mejora de carreteras y caminos que aquella llevó a cabo, lo que, unido a los bajos precios que alcanzaron los automóviles americanos, principalmente el Ford, fomentó mucho entre las clases adineradas las aficiones agrícolas, volviendo al cultivo directo muchas fincas y el valor de la tierra, no solamente se mantuvo, sino que fué elevándose poco a poco hasta el advenimiento de la República, la que con los planes de reforma agraria, concebidos más que con criterio económico-social, con mera finalidad política, produjo el colapso de la economía rural, que fué una de las causas de su declinación.

Los precios medios a que llegó a cotizarse la tierra en esta época tuvieron las siguientes oscilaciones :

	Pts./Ha.	
<i>Castilla la Nueva:</i>		
Tierras de secano de 1. ^a	750 a	500
Tierras de secano de 2. ^a	500 a	300
<i>Castilla la Vieja:</i>		
Tierras de secano de 1. ^a	800 a	600
Tierras de secano de 2. ^a	500 a	400
<i>Levante:</i>		
Tierras de riego de pie de 1. ^a	12.000 a	10.000
Tierras de riego de pie de 2. ^a	10.000 a	8.000
Tierras de riego con arbolado	18.000 a	15.000
Tierras de secano de 1. ^a	1.000 a	750
Montes	400 a	250
<i>Andalucía Occidental:</i>		
Tierras con riego de pie	8.000 a	5.000
Tierras con riego elevado	5.000 a	3.000
Tierras de secano cereal 1. ^a	1.000 a	750
Tierras de secano cereal 2. ^a	800 a	500
Dehesas encinar, labor y pastos	1.200 a	700
Dehesas monte bajo	500 a	300
Olivares	6.000 a	3.000
<i>Extremadura:</i>		
Tierras de pasto, labor y arbolado	1.500 a	800
Tierras de pasto y labor	1.000 a	600
Tierras de puro pasto (prados)	850 a	700

Después de la paralización del mercado territorial que produjo nuestra guerra civil, la agricultura fué una de las actividades que antes inició su recuperación, debido a la falta de reservas alimenticias de una gran parte del país, cuyas tierras estuvieron improductivas durante todo el tiempo que duró aquella.

Los productos del campo hubieron de subir por razón de su escasez, que se agravó al iniciarse la segunda guerra, obligando al Gobierno a la intervención de precios, que si bien hoy puede ser discutible, en aquellos momentos fué una medida indispensable. A pesar de ello y de las dificultades con que trope-

zaba el cultivo, la tierra, muy sensible a los fenómenos económicos, que hacían previsible su encarecimiento general, inició una rápida revalorización de los mermados precios de 1930, los cuales llegaron en 1949 a los siguientes límites :

<i>Castilla la Nueva:</i>		<u>Ptas./Ha.</u>
Regadío de pie en las vegas de la región central	...	50.000 a 30.000
Tierras de secano de 1. ^a	...	3.000 a 2.000
Tierras de secano de 2. ^a	...	2.000 a 800

<i>Castilla la Vieja:</i>		
Tierras de secano de 1. ^a	...	4.000 a 3.000
Tierras de secano de 2. ^a	...	2.500 a 1.000
Tierras de paramera	...	1.000 a 500

<i>Levante:</i>		
Tierras de regadío de pie de 1. ^a	...	70.000 a 50.000
Tierras de secano de 1. ^a	...	5.000 a 3.000
Tierras de secano de 2. ^a	...	2.000 a 800
Montes	...	2.000 a 750

<i>Andalucía Occidental:</i>		
Tierras de regadío agua de pie de 1. ^a	...	50.000 a 30.000
Tierras de regadío agua de pie de 2. ^a	...	30.000 a 15.000
Tierras de regadío con agua elevada	...	20.000 a 10.000
Tierras de secano de 1. ^a (excepcional)	...	10.000 a 8.000
Tierras de secano de 1. ^a (corrientes)	...	4.000 a 3.000
Tierras de secano de 2. ^a	...	2.500 a 1.000
Dehesas, encinar, labor y pastos	...	3.000 a 1.200
Monte bajo	...	1.500 a 600
Olivares	...	10.000 a 5.000

Extremadura:

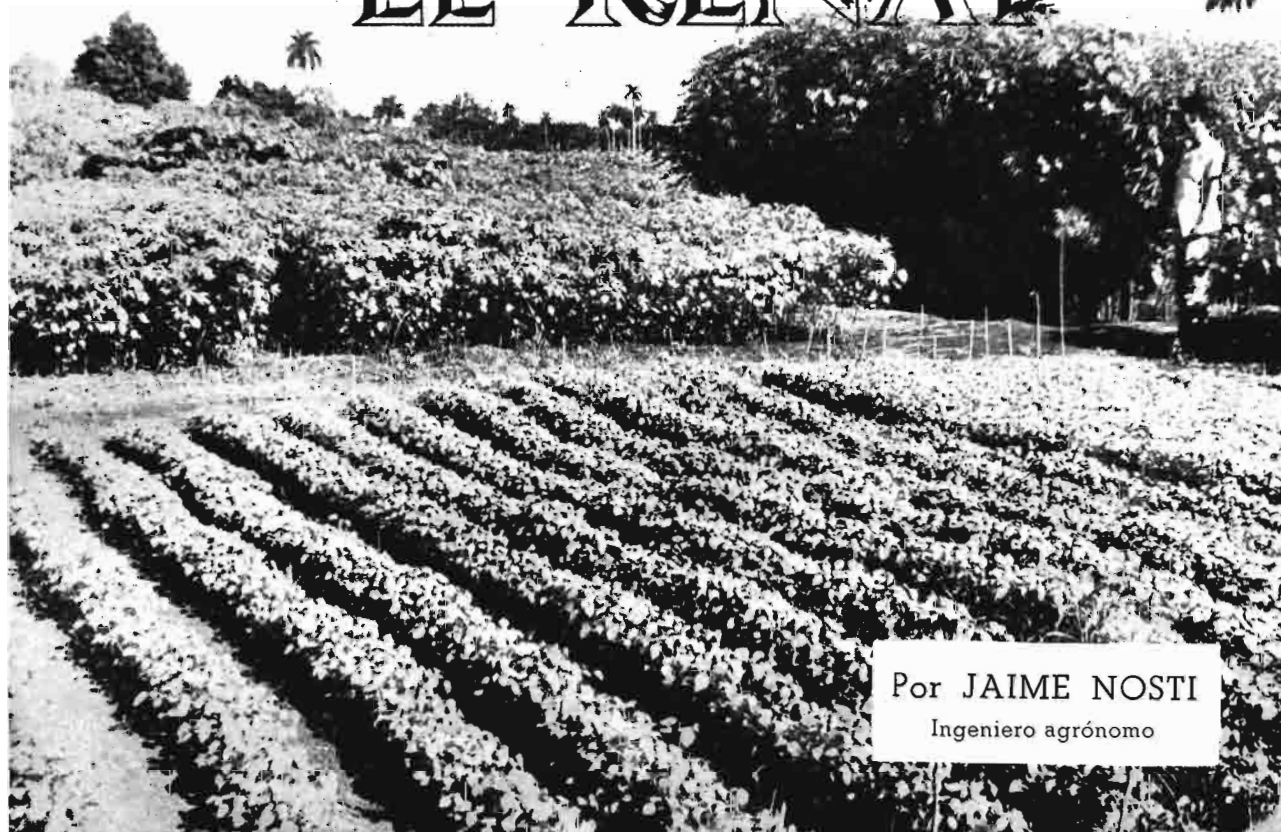
	<u>Ptas./Ha.</u>
Tierras de pasto, labor y arbolado de 1. ^a	3.500 a 1.500
Tierras de pasto y labor	2.500 a 1.000
Tierras de puro pasto (prados)	4.000 a 1.500

Los precios que se citan son generales, debiendo advertirse que se han verificado transacciones excepcionales, habiendo tierras de secano que se han vendido a 12.000 pesetas la hectárea, y olivares, en la provincia de Jaén, que también en transacciones excepcionales han llegado a cotizarse a 400 pesetas el pie, que equivale a unas 40.000 pesetas la hectárea.

Hasta la fecha el valor de la tierra no ha iniciado regresión alguna; los mercados están paralizados desde hace un año aproximadamente y son escasísimas las transacciones que se verifican, pero los precios de venta no se reducen. Creemos firmemente que como los de algunos productos de nuestra agricultura, principalmente los cereales de gran consumo, han de sufrir un reajuste en sentido positivo, el valor de la tierra ha de responder aún a esta subida o, por lo menos, mantener sus actuales valores si la falta de disponibilidades dinerarias sigue paralizando el mercado territorial. Lo que, desde luego, no consideramos presumible es un retroceso sensible de las cotizaciones actualmente alcanzadas, que, como término medio, en algunas regiones, han conseguido multiplicar por diez los precios que tenía la tierra al principio de nuestro siglo.



EL KENAF



Experiencias de cultivos de Kenaf con distintos espaciamientos.

Con el nombre egipcio de «Kenaf», se ha extendido por diversos países tropicales la malvácea textil *Hibiscus cannabinus L.*, la cual, en Africa, se encuentra subespontánea y cultivada, desde el país de los Bambaras, en el Senegal, y el Alto Egipto, a Angola y Tanganyka; se halla desde luego en Guinea española, cultivándola los braceros ibos en Fernando Póo con el nombre de «udocha», y los hubis, con el de «boloko», válido para otras malváceas de porte semejante.

En la costa occidental de Africa tuvo y tiene diversas aplicaciones entre los nativos, como, por ejemplo: los tallos secos, girando entre las manos sobre algunas maderas, servían para producir el fuego; las hojas cocidas son una verdura aceptable; la fibra cortical para hacer cuerdas y adornos del cuerpo; la infusión de corteza remedio contra el decaimiento; las semillas son un excelente pienso para las aves, a la par que entran en la confección de diversas salsas; el negro de los tallos carbonizados sirve para teñir la madera, etc.

De todas formas, el uso más generalizado es como textil, extrayéndose de su corteza una fibra que tiene las mismas utilizaciones que la del yute: saquerío, cordelería, artículos para pesca, etc.

Con relación al yute, sus fibras, de 1,5-4 mm. de longitud, son más fuertes y ásperas, a causa de la lignina, irregularmente distribuída, que poseen, aunque a este respecto existen en la misma planta dos categorías de fibras: unas exteriores, formadas por el meristemo terminal, más finas y apropiadas para las hilaturas, y otras, más internas, formadas por el cambium, siendo su proporción relativa de 35 a 65 por 100, creciendo la cantidad de aquéllas en las variedades de ciclo corto.

La planta es semileñosa, de tallo erecto, algo espinoso, apenas con ramificaciones, y alcanza, por término medio, 2,5 ms. de altura; hojas diferentes, según las variedades, enteras o profundamente partidas; flores medianas y frutos en cápsula globosa; en todos sus caracteres presenta una gran variabilidad, tanto en la forma de las hojas como en el co-



Transporte del kenaf.

lor de las flores, etc., lo que da al seleccionador una poderosa arma para separar líneas; y si a esto se une la gran capacidad autopolinizadora del «Kenaf», se comprende que sea una planta que se preste a la mejora genética en los dos sentidos que interesan económicamente. Fines textiles, con altos rendimientos obtenidos en plantas de tallos largos, sin ramificación; precocidad y uniformidad de fibra, y por otro lado, con fines oleaginosos, ya que su semilla contiene un aceite no secante, en la proporción del 20 por 100, utilizable en alimentación, pudiendo ser extraído por presión hasta el 14 por 100 de esta grasa, que posee las siguientes características:

$$d_{40} = 0,9175$$

Indice de saponificación	189,8 %
Indice de acidez	4,7 %
Acido linoleico	23,4 %

$$n_D^{40} = 1,4657$$

Indice de iodo	99,7 %
Acido oleico	45,3 %
Acido palmítico	14 %

Quedando como residuo un turtó de gran valor alimenticio para el ganado.

Por esta diversificación, son muchas las variedades locales, africanas o indias, que Howard ha reagrupado en cinco subespecies, atendiendo al color de los tallos, forma de las hojas y precocidad, de esta forma:

Simplex: Tallos púrpura; hojas enteras.

Viridis: Tallos verdes; hojas enteras.

Ruber: Tallos rojos inferiormente; hojas divididas, con peciolo verde.

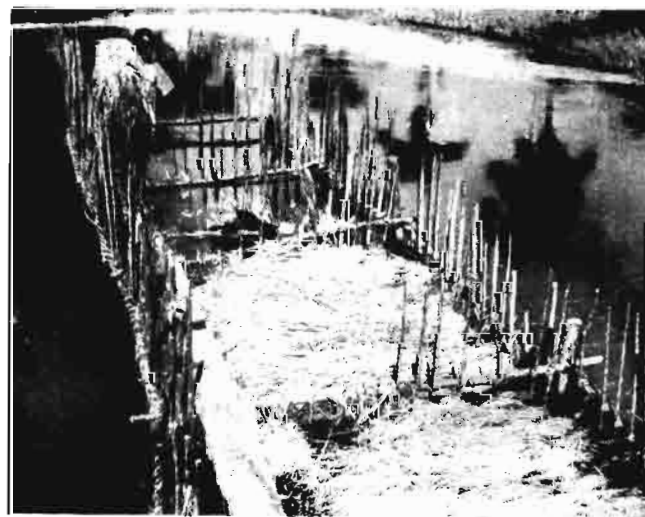
Purpureus: Tallos púrpura; hojas divididas, con peciolo púrpura; tipos tardíos y tempranos.

Vulgaris: Tallos verdes; hojas divididas; tipos tardíos y tempranos.

Todas estas variedades se hibridan fácilmente, con lo que el *Hibiscus cannabinus* pone en manos del genetista un magnífico material con el que conseguir una rápida y cómoda selección que ofrezca al agricultor plantas de buen rendimiento económico.

Aunque el origen del «Kenaf» es tropical, se adapta a una gran variedad de climas y suelos; los rusos han conseguido crear razas que prosperan en Asia central, a los 45° de latitud Norte; es, pues, razonable que pueda prosperar, en condiciones de humedad conveniente, en gran parte de España, con las modificaciones que sobre la biología del «Kenaf», planta de días cortos, introduzcan los días largos de estas latitudes.

Es exigente en humedad y le conviene, al final de su ciclo vegetativo, un período seco, de forma que en España sería imprescindible cultivarla en regadío, en el que en ciertas condiciones podrían obtenerse cosechas incluso superiores a las del cáñamo,



Desgomado de la corteza por enriado.

como sucede en los suelos en los que mejor se adapta: profundos, ricos en materia orgánica, neutros y arenosos-limosos, lo que significa que las vegas meridionales, fuertemente estercoladas, serían las más apropiadas para esta planta, si a tales condiciones se unen buenas labores preparatorias.

El cultivo es sencillo, pues, en definitiva, la preparación del terreno y labores culturales son análogas a las del cáñamo; solamente que la forma de siembra, lo mismo que en el cáñamo, depende de que se cultive para fibra, y éste será el objetivo en España, o para semilla. En el primer caso, se siembra a golpes de 5-6 semillas, distantes 50 cms., y entre líneas, 25 cms.; en el segundo caso se amplían las distancias, en busca de una mayor iluminación de todas las plantas. Se sembrará en primavera, cuando ya no sean de temer las heladas, para segar las plantas a ras del suelo, al estar en floración.

La cosecha puede efectuarse a los cuatro meses de la plantación, y alcanza cifras de 1.500 a 3.500 kilogramos de fibra seca por hectárea, con un rendimiento medio en fibra sobre el material verde de 4-4,5 por 100.

Planta rústica con pocos enemigos, salvo ciertos hongos en tierras compactas y húmedas, que producen podredumbres del cuello de la raíz, y las anguilulas, que pueden imponer largas rotaciones; es la planta del porvenir en las regiones más frías, en que el yute no prospera; en las regiones de nivel de vida superior al de las áreas económicamente atrasadas, en que el desfibrado mecánico puede sustituir a la dura labor que exige el yute.

La fibra puede extraerse por simple descortezamiento mecánico o con enriado de los tallos tras un oreo de 2-3 días, método este último que es el más

usado y el que mejor se adaptaría a España, por el tipo de propiedad predominante en los regadíos meridionales.

El enriado se efectúa en fardos sumergidos en balsas o corrientes de agua y, como para el cáñamo o esparto, tiene una duración que depende de la temperatura y naturaleza del agua, del estado de madurez de la fibra, de la variedad de la planta, y por esto hay amplitudes tan grandes como de cinco a veinticinco días, tras los cuales la corteza se separa manualmente, con facilidad, del tallo, pudiendo un obrero descortezar el equivalente a 40 Kgs. de fibra seca por día; la operación la termina el agricultor con un secado al sol, fácil de obtener en nuestro país, en que la baja humedad ambiente permitiría lograr una fibra de color muy claro y sin manchas.

La extracción manual de la fibra enriada puede ser sustituida con ventaja por máquinas de cilindros que aplastan los tallos enriados y secos, efectuándose la separación de la fibra mediante batidoras apropiadas.

En las grandes plantaciones, el enriado puede ser suprimido, si bien la calidad no es tan óptima; las máquinas empleadas son las mismas raspadoras de henequén, que separan el tallo leñoso, agua y pulpa, dejando una fibra limpia, que se deseca al sol.

La fibra de «Kenaf» puede sustituir totalmente al yute, al que supera en resistencia y suele tener los mismos usos, pero principalmente saquerío, que en España podría sustituir al del esparto con infinitas ventajas, pues se logra obtener un hilo uniforme, poco repelado, color atractivo y homogéneo, mayor cierre del tejido; en definitiva, mayor presentación, que incluso llega a ser superior al mejor yute indio.

Además de para saquerío, el «Kenaf» conquista nuevas posiciones en la fabricación de alfombras y cordelería, si bien es verdad que, como artículo nuevo, todavía poco conocido del comercio, su precio ha de estar estrechamente relacionado con el del yute y ser inferior a él en países de libre economía, verdaderamente hoy inexistentes; en economías cerradas, el problema para los cultivadores de «Kenaf» se simplifica, pero en este caso, como para el cáñamo, se precisa la existencia de una política de producción y precios con continuidad, para que el agricultor se entregue con regularidad a su cultivo, contándose así con una cosecha de evolución regular y no alterada en su desarrollo por contingencias imprevistas.

En conclusión, es una planta que merece ser ensayada en los regadíos de España y su Protectorado marroquí, simplemente porque se obtendría un sucedáneo nacional del yute que no eliminaría al esparto, tan típicamente español, el cual tiene más específicos y apropiados usos.



Secado al aire libre de la corteza.



REPORTAJES AVICOLAS

LA NUEVA Y MARAVILLOSA "MARCA" DE GALLINAS "HY-LINE"

Una granja productora de Hy-Lines.

Por J. A. CORTIGUERA

La última novedad en estos años posteriores a la guerra que, después del maíz híbrido, nos ha venido de allende el Atlántico la constituye una que pudiéramos llamar, mejor que raza, «marca» de gallinas, a las cuales sus creadores han puesto por nombre «Hy-Line».

Ha sido el resultado de incansables trabajos de selección y de Genética realizados por el hijo del creador del maíz híbrido, M. H. A. Wallace, antiguo secretario de Agricultura de los Estados Unidos y principal partícipe y promotor de una vasta red de organizaciones comerciales a base de explotaciones agrícolas en los Estados cerealistas de la Unión.

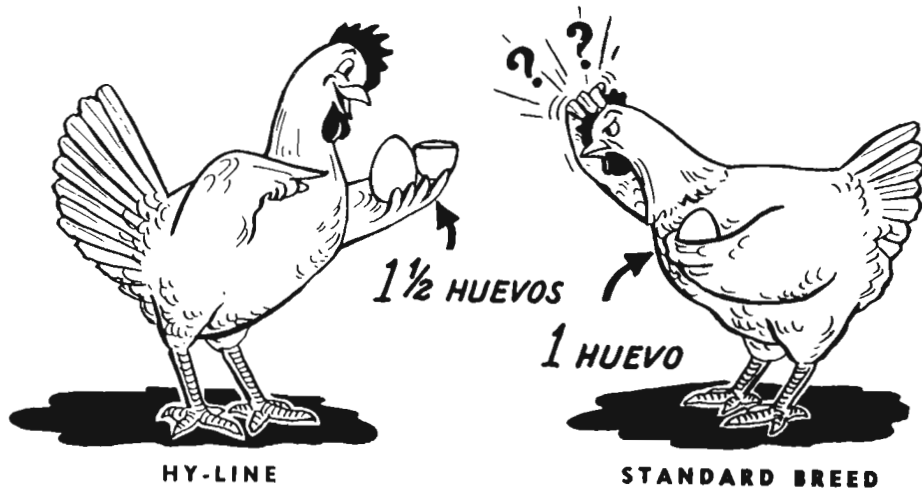
Herederos de esas actividades conjuntas, políticas y agrícolas, Henry Brown Wallace, candidato derrotado a la Presidencia en las últimas elecciones, especializó sus aficiones en la avicultura, y las Granjas Wallace son hoy una cosa fundamental en los Estados Unidos, por haber obtenido la patente de una nueva raza de gallinas, igual que si se tratara de otra marca de fábrica industrial cualquiera.

Los americanos habían llegado hace muchos años a crear la gallina Lebhorn blanca, verdadera fábrica de huevos. Ahora bien, no se dieron por satisfechos, y, aparte la especialización selectiva de las Rhode Island, Plymouth Rock y, últimamente, de las New-Hampshire—que han llegado a alcanzar records en la producción mundial de huevos y carne—, el joven Wallace, en 1935 aproximadamente, comenzó a selec-

cionar en sus granjas estirpes puras de Leghorn y Rhode, escogidas cuidadosamente, incluso hasta de Suiza, a base de individuos racialmente perfectos, inaccesibles a las enfermedades y, en una palabra, verdaderos aristócratas entre los de sus razas en todos los aspectos.

Una vez en poder de estas ramas madres, se establecieron los primeros cruces de gallos y gallinas de cada raza, semejantemente a las directrices observadas en las fecundaciones para obtención del maíz híbrido; se rechazaron en principio los plumajes distintos del blanco, y por sucesivos cruces, mestizajes y selecciones, que desde luego pertenecen al «secreto de fabricación», se fueron sorteando las innumerables dificultades surgidas, y durante varios años se consiguió perpetuar un tipo constante, a base de plumaje blanco, pata amarilla y otros exteriores constantes, sin perder de vista como fundamentales las condiciones internas de supervitalidad, ritmo constante de puesta, rápido crecimiento y resistencia a las enfermedades: la Hy-Line, en una palabra. Se libraron al mercado los primeros ejemplares en el año 1942, y desde entonces se difundieron por los Estados de la Unión, hasta llegar a una demanda este año pasado de unos 15.000.000 de pollitos recién nacidos, según estadísticas de la casa productora.

Las incidencias hasta su consecución fueron muchas, pues solamente la consanguinidad estrecha observada entre los reproductores daba lugar algunos



Graciosa caricatura de propaganda, en que la gallina de raza corriente se pasma del resultado obtenido por la Hy-Line, al poner un huevo y medio mientras ella pone uno.

años a mortandades enormes, que alguna vez hicieron peligrar la meta final. Hoy, ésta se ha alcanzado plenamente, y patentada la nueva raza y con una propaganda que sólo en Norteamérica se concibe, puede decirse que la Hy-Line desbancará probablemente a las razas hasta ahora clásicas de aquel país, y seguidamente a las europeas, donde no puede pensarse en crear nada parecido a base de éstas, por lo menos hasta después de diez o doce años de experiencias. ¿Se prescindirá con esto en Avicultura de la cría de razas puras, hasta ahora tan cuidadosamente seleccionadas? En el aspecto exclusivamente industrial nos permitimos temer que sí.

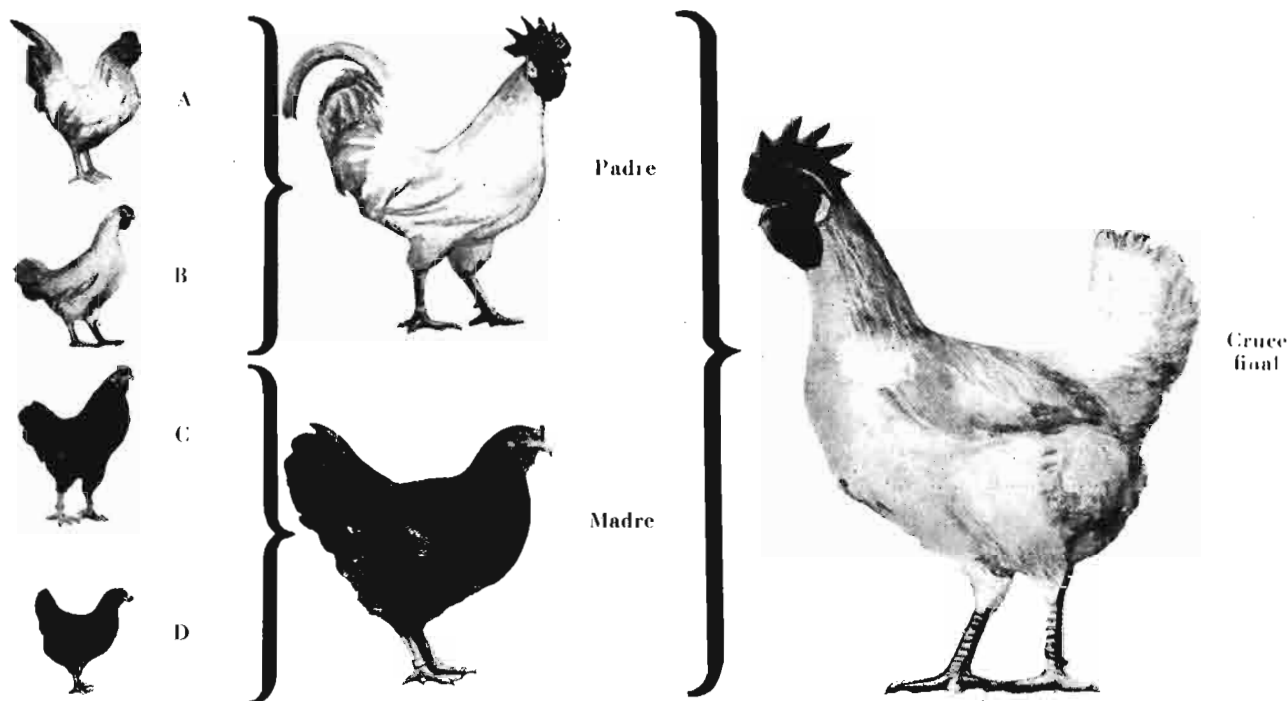
La organización comercial ha sido también de tipo muy original. Como «marca registrada», sólo las Granjas Wallace o sus filiales pueden poseer reproductores de Hy-Line, aparte de los productos que se venden en forma de pollitos recién nacidos o huevos para incubar, si bien, por otra parte, al parecer, estos adultos obtenidos no pueden transmitir los caracteres estrictos de la Hy-Line, debido a que ésta no es realmente una raza pura. Mediante concesionarios exclusivos se reparten los reproductores en los diversos Estados, y todos aquellos granjeros a quienes se venden pollos recién nacidos de ellos se comprometen a vender todos los huevos obtenidos al concesionario, que los paga a un precio superior al del mercado corriente, y a sacrificar después los adultos, vendiendo en muerto los pollos y lo mismo las gallinas de segundo año. Los márgenes de todas estas operaciones son lo bastante remuneradores para evitar fraudes, y por tratarse de un «producto exclusivo», de reconocido rendimiento, en que la demanda es muy superior a la producción, a pesar de que en un solo Estado, en el de Illinois, se vendieron en 1947 dos millones y medio de pollitos.

Como todos los inventos, éste tiene su parte nebu-

losa, y es la referente a la reproducción o, mejor dicho, transmisión de caracteres, hasta el punto de que no puede llamarse raza concretamente, y sus creadores aseguran que sólo nacen de ellos mestizos de poco valor en todos los órdenes; solamente el pollito nacido directamente de los reproductores de las Granjas Wallace da precisamente como resultado el individuo Hy-Line puro, con sus ventajas, y ahí radica todo el interés: haber logrado unos progenitores macho y hembra que se encuentren en un grado de cruzamiento y selección preciso para dar nacimiento en primera generación al pollo o gallina Hy-Line.

Las características son también, por otro lado, de diversidad, según los sexos. Las hembras son blancas completamente; los machos, blancos, con plumas rojizas sobre las alas. Es de suponer, aunque no se cite esta ventaja en los folletos de propaganda, que esta cualidad sea una más de la nueva raza, al poderse autoseleccionar los sexos por dichas manchas





Estirpe A.—Gran producción de huevos en invierno. Gran precocidad y buena calidad de la cáscara.
 Estirpe B.—Buena producción de huevos en verano, buena calidad de huevos, tanto en la parte comestible como de la cáscara. Resistencia a los frios.
 Estirpe C.—Precocidad muy temprana, cruzamiento rápido, buena producción de huevos en invierno y de gran vigor general.
 Estirpe D.—Producción de huevos grandes y constante de gran tamaño y buena calidad de cáscara.
 Cruzamiento simple A por B, padre de la Hy-Line.
 Cruzamiento simple C por D, madre de la Hy-Line.
 Cruzamiento final: la Hy-Line, que combina la buena calidad de la A, B, C y D.

si al nacer ya se señalan. En cuanto a las otras características exteriores ya hemos dicho que la gallina es de plumaje blanco puro, pata amarilla y mayor tamaño que la Leghorn, con la cresta algo menor que ésta y más derecha.

Donde estriba toda la ventaja y novedad es, naturalmente, en los caracteres físicos internos, o sea que los gallipollos pueden venderse primero que los Rhodés y Leghorn, con el mismo peso que ellos. La gallina reúne tantas y tan buenas cualidades, en cuanto a puesta y vitalidad, que se asegura da un 40-50 por 100 más de puesta que las razas corrientes, observado este margen en la totalidad del rebaño, lo que le hace ser muy considerable. El huevo es mayor que el de las pollas de razas puras desde el primer momento, y aunque tiene para el mercado de allá el inconveniente de ser un poco tostado de color, ya anuncian haber superado esta dificultad con la obtención de la Hy-Cross Leghorn, que, al parecer, tiene una cáscara de huevo blanco puro. Son también notables en cuanto a precocidad y, según aseguran sus creadores, tienen excepcional resistencia a los cambios de temperatura y de clima, así como a las enfermedades, siendo inmunes a la peste aviar en las inva-

siones allí registradas del mal de Newcastle. Para los granjeros que las crían tienen también la ventaja indiscutible de simplificar la mano de obra, al no precisar control de la puesta, ya que su huevo no puede pensarse en que sirva para la reproducción en su segundo año de puesta, y allí no se guarda ninguna gallina comercialmente después del primer año de puesta completa.

En fin, que aun no pudiendo asegurarse nada en lo tocante a realidades de esta novedad creada por la Avicultura del país de las más vastas empresas industriales y comerciales del mundo, ya que hasta ahora, que sepamos, sólo folletos de propaganda deben existir, al menos en España, es indudable que la innovación que supone este tipo obtenido con la Hy-Line, dentro de las posibilidades de la Avicultura es una incógnita en cuanto al porvenir de sus razas clásicas, una vez que su difusión alcance más allá de las fronteras de los Estados Unidos, donde hasta el año 1949 estaba circunscrita, según manifestaciones personales de sus creadores, al menos en el aspecto estrictamente comercial. Este año de 1950, los primeros ejemplares o huevos de Hy-Line cruzarán el Atlántico hacia Europa.

EL EMPLEO DE TRACTORES EN NORTEAMERICA

Por ANGEL ZORRILLA

Ingeniero agrónomo

El *Survey of Current Business* (1) que publica el Departamento de Comercio de Washington, estudia, en uno de sus números, la mecanización del campo norteamericano durante la última época. Utiliza como índice de este fenómeno los tractores empleados, y se refiere al período comprendido entre 1920 y 1948.

El número de dichas máquinas en servicio, en las explotaciones de Estados Unidos, que era de 246.000 el 31 de diciembre de 1919, ha alcanzado la respetable cifra de 3.300.000 en la misma fecha del año 1948.

La duda, muy en boga antes de la última guerra, de si esta mecanización traería como consecuencia un empobrecimiento del suelo en materia orgánica, por la escasez de estiércol disponible al reducirse la ganadería de labor, no aparece en el artículo glosado, que atribuye la popularidad cada vez mayor de los tractores a la mejora lograda en su construcción, y a un aumento del poder adquisitivo de los campesinos, que les ha permitido proveerse con mayor facilidad de tan importante elemento de trabajo.

En torno a la primera causa—la mejora constructiva—hace resaltar perfeccionamientos tan fundamentales como el uso de ruedas neumáticas, la toma de fuerza, el tractor para todo género de aplicaciones, y el ajuste más perfecto de los arados y restantes utensilios al vehículo, superando la fase de imitación de los artefactos de tiro animal, para llegar a los que, unidos al bastidor, mejoran tanto la economía como la calidad de las labores realizadas.

Las causas del aumento de poder adquisitivo se analizan con menos detalle, pero han de provenir de un alza estimable en los beneficios de las explotaciones y de la disminución del precio de las máquinas.

Hay otra circunstancia de gran monta, el que las fábricas se hayan decidido a lanzar tipos de menor potencia (2), que ha dado lugar, no sólo a la rápida expansión hasta la fecha, sino también a que la perspectiva de dicha expansión sea excelente. Es al análisis que hace el articulista de esta perspectiva futura al que especialmente dedicamos este comentario, ya que tal análisis nos ha llevado a hacer, por idéntico procedimiento, y como ejemplo, otro análogo del desarrollo de una empresa de carácter nacional: el

Banco Hipotecario de España, lo cual será objeto de un próximo artículo.

* * *

El estudio del ritmo probable a que la mecanización continuará su camino en años sucesivos (3) se ataca desde dos puntos de vista: uno estadístico-matemático, en el que se deducen las cifras venideras de las ya conocidas, y otro estadístico-económico, que sirve para aquilatar los resultados del primero y que los confirma plenamente.

Para calcular la demanda probable de tractores en los próximos años, se parte del crecimiento observado durante un período anterior, se ajusta a las correspondientes cifras una línea matemática, y se supone que la prolongación de esta línea reflejará aquella demanda. Esto equivale a admitir que el curso de la mecanización habrá de acomodarse a una ley rígida, más o menos complicada, que prevalecerá, como término medio, frente a cualquier género de cambios políticos o económicos.

El lapso de tiempo elegido es el decenio de 1920 a 1930, y los datos correspondientes, junto a los posteriores hasta el 31 de diciembre de 1948, son los representados en el cuadro primero (columna número 1) y en el gráfico número 1.

En el gráfico número 2 aparecen los datos del decenio base (en escala semilogarítmica), la curva adaptada a los mismos y su prolongación hasta 1948. La fórmula matemática ha sido deducida por nosotros de un modo aproximado (4) y muestra con claridad (cuadro número 1) que mientras la demanda es cada año un poco mayor, en cifras absolutas (columna tercera del cuadro), supone un tanto por ciento menor de los tractores en servicio (columna cuarta). Para los próximos años la demanda debe ser, según la ecuación, de 156.400 tractores anuales; el articulista la calcula en 180.000 unidades, procediendo, sin duda, la diferencia del error cometido al medir gráficamente los datos.

Estas cifras limitan el volumen aproximado que la producción de tractores debe alcanzar, para que tal sector económico se desenvuelva sin sobresaltos. Pero,

(3) Nos referimos siempre a los Estados Unidos de Norteamérica.

(4) En el cuadro faltan los datos de 1920 a 1928, y éstos se han obtenido midiendo gráficamente la figura, en cuya medición hay mayor imprecisión por ser pequeña y estar dibujada en escala semilogarítmica.

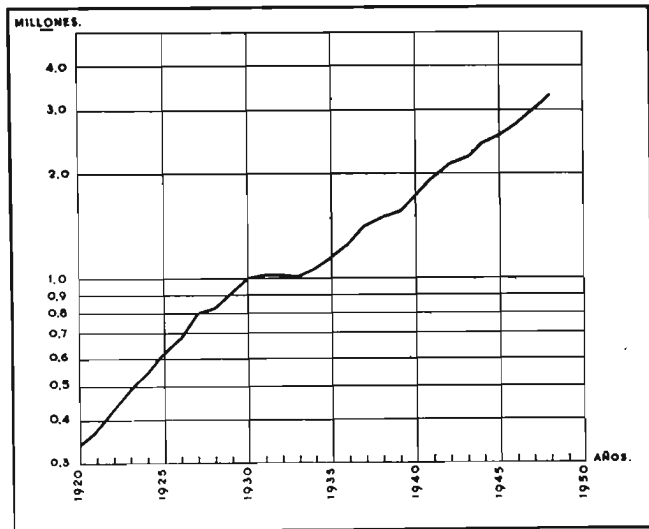
(1) «Panorama de la situación económica».

(2) En las cifras que damos no se incluyen las potencias menores de 5 H. P.

-1-

TRACTORES EN SERVICIO EN ESTADOS UNIDOS.

Escala semilogaritmica.



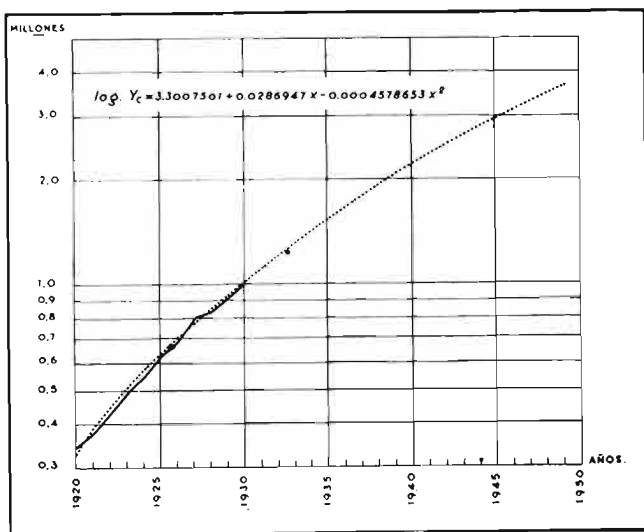
como ya hemos dicho, tal conclusión ha de comprobarse mediante un análisis de los motivos económicos en que se apoya.

En el tercer gráfico, en el que se han unido los datos reales desde 1920 hasta la actualidad y la curva calculada, hay plena coincidencia entre ambas líneas de los años 1920 a 1930, circunstancia que hace suponer que el ajuste matemático es bueno y que, por tanto, su prolongación, incluso a fechas tan remotas como veinte años posteriores, puede efectuarse con confianza; sin embargo, a partir del año 1930 se observa una divergencia sensible de los hechos aca-

-2-

TRACTORES EN SERVICIO AÑOS 1920 A 1930 Y CURVA AJUSTADA.

Escala semilogaritmica.



cidos, desviación que no desaparece hasta el propio año de 1948, en que la demanda efectiva llega a confundirse con la prevista.

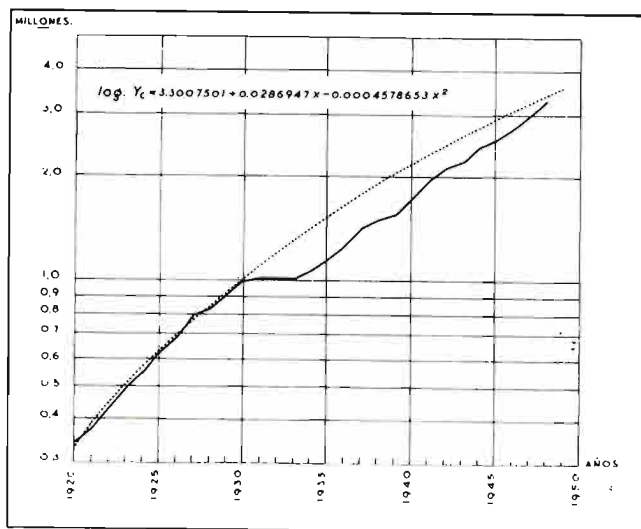
Los años 1931, 1932, 1933 y 1934, mientras la línea matemática sigue su curso normal, la sinuosa permanece estacionaria, o mejor, en ligerísimo retroceso, diferencia que se explica, al menos parcialmente, por el descenso de los ingresos agrícolas, debido a la profunda crisis sufrida por la economía norteamericana en ese período; de 1935 a 1939, el crecimiento comprobado es prácticamente paralelo al deducido matemáticamente, y a partir de 1941 aquél es mayor que éste, lo que hace que en 1948 se recupere el retardo que los primeros años ocasionaron y se produzca de nuevo el encuentro esperado.

No es únicamente la cuantía de sus beneficios la

-3-

TRACTORES EN SERVICIO AÑOS 1920 A 1948 Y CURVA AJUSTADA

Escala semilogaritmica.



que decide al agricultor, cuando son óptimos, a la adquisición de tractores, pues, aun tratándose de bienes de consumo duraderos, cuya compra puede demorarse en épocas de crisis en beneficio de la de artículos de primera necesidad, no realiza su propósito, normalmente, hasta que el auge de los otros sectores económicos atrae a la mano de obra campesina, dando lugar a una apreciable subida de los jornales del campo; en este caso, que coincide muchas veces con aquél, esto es, con un aumento de los ingresos del agricultor, el balance es sumamente favorable a la mecanización, y esto es lo sucedido en los años 1941 a 1948, trayendo, como consecuencia, que la demanda real haya superado a la prevista.

Si la unión de ambas líneas no surgió con mayor

rapidez, ello se debe a la imposibilidad en que se encontraron las fábricas, a partir de 1939, de dar cumplimiento a los pedidos registrados, durante los años de guerra, por servir preferentemente a ésta, y posteriormente, a causa de la acumulación de solicitudes demoradas.

La oportunidad del estudio americano es evidente, ya que, conocidas estas anormales circunstancias, no sería extraño que estuviese próximo el momento en que, saturadas las necesidades momentáneas, se iniciara un fuerte retroceso de las compras y, como consecuencia, una crisis en el sector de fabricación.

En otro artículo del mismo número, hecho un estudio semejante para los camiones y automóviles de turismo, se concluye que la actual demanda de estos vehículos es excepcional y puede abocar a una crisis próxima; pero, por lo que toca a los tractores, las circunstancias son distintas, y cuantos se dedican a su construcción pueden mirar con tranquilidad el porvenir.

El último censo agrícola de los Estados Unidos (1 de enero de 1945) pone de manifiesto que los 2.400.000 tractores censados sólo se encontraban en 2.000.000 de explotaciones agrícolas, siendo 5.800.000 la totalidad de las existentes. De las 3.800.000 explotaciones no mecanizadas todavía, 1.600.000 emplean dos o más animales como fuerza motriz; ellas constituyen una base firme de futura demanda, a la que hay que añadir la posibilidad de emplear mayor número de estas máquinas en las explotaciones que ya las poseen, y el reemplazamiento de las inservibles, que, siendo un tanto por ciento, prácticamente fijo, de las puestas en servicio, va creciendo a medida que aumenta el número de éstas.

La vida media de los tractores se ha prolongado, sin que pueda precisarse con exactitud la importancia de esta mejora; estimando dicha vida media en quince años y medio, haría falta fabricar anualmente 180.000 unidades sólo para sustituir los desechados; si se une a esta cifra la de la demanda potencial a que nos hemos referido, y la probable continuación de los perfeccionamientos constructivos, aun sin tener en cuenta, como no se hace en este estudio, el mercado exterior, puede afirmarse con bastante seguridad que el número de tractores en servicio en los Estados Unidos seguirá aproximadamente la línea matemática prevista.

Es claro que esta línea dibuja una tendencia general alrededor de la cual van oscilando los hechos, de acuerdo con la variación en cada momento de las dos circunstancias fundamentales antes señaladas, que son: los ingresos del agricultor y la relación entre aquéllos y el precio de los jornales.

Sobre la agricultura pesa, sin embargo, una incertidumbre que pudiera alterar pasajeramente todos los cálculos. El *fair deal* (1) es, sin duda alguna, la experiencia más interesante en el campo económico durante estos últimos tiempos, pues si bien su origen inmediato ha de buscarse en la A. A. A. (2), de Roosevelt, la extensión alcanzada ahora hace que sus efectos graviten de modo fundamental sobre toda la economía americana.

El mantenimiento artificial de los precios agrícolas en los Estados Unidos es cierto que hasta la fecha evitó, o por lo menos dulcificó extraordinariamente, el comienzo de un nuevo ciclo que asomaba con carácter clarísimo, pero la ingente movilización de recursos del Tesoro que tal política supone, ha calado, como se pretendía, hasta la raíz de la estructura económica, sin que por ahora puedan vislumbrarse sus últimas derivaciones.

CUADRO NUMERO I

TRACTORES EN SERVICIO EXISTENTES EN ESTADOS UNIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS QUE SE INDICAN

Año	Tractores en servicio — Datos reales	Ordenadas de la curva ajustada		
		Tractores en servicio	Crecimientos de las mismas	
			Crecimiento absoluto anual	Crecimiento en % de los existentes el año anterior
1920	* 343.000	389.280		
1921	* 372.000	432.410	43.130	11.08
1922	* 428.000	479.310	46.900	10.85
1923	* 496.000	530.180	50.870	10.61
1924	* 549.000	585.210	55.030	10.38
1925	* 621.000	644.590	59.380	10.15
1926	* 693.000	708.500	63.910	8.91
1927	* 782.000	777.090	68.590	9.68
1928	827.000	850.560	73.470	9.45
1929	920.000	929.000	78.440	9.22
1930	997.000	1.012.500	83.540	8.99
1931	1.022.000	1.101.250	88.750	8.76
1932	1.019.000	1.195.200	93.950	8.53
1933	1.016.000	1.294.500	99.300	8.31
1934	1.048.000	1.399.000	104.500	8.07
1935	1.125.000	1.508.800	109.800	7.85
1936	1.230.000	1.623.800	115.000	7.62
1937	1.370.000	1.743.900	120.100	7.40
1938	1.445.000	1.869.000	125.100	7.17
1939	1.545.000	1.998.700	129.700	6.94
1940	1.675.000	2.133.000	134.300	6.72
1941	1.890.000	2.271.400	138.400	6.49
1942	2.100.000	2.413.900	142.500	6.27
1943	2.180.000	2.559.800	145.900	6.04
1944	2.354.000	2.708.800	149.000	5.82
1945	2.500.000	2.860.400	151.600	5.60
1946	2.677.000	3.014.200	153.800	5.38
1947	2.950.000	3.169.600	155.400	5.15
1948	3.300.000	3.326.000	156.400	4.93

Los datos marcados con asterisco nos han sido suministrados directamente, redactado ya el artículo, por el Agregado agrónomo en nuestra Embajada de Washington, señor Echegaray; los restantes de la misma columna figuran en el trabajo del *Survey of Current Business*, que también nos ha enviado el propio señor Echegaray.

(1) Política de precios justos.

(2) Agricultura, Adjustment Act, una de las leyes del «new deal» o nueva política.



Importante para los patronos agrícolas y ganaderos

Como comentario a la importantísima Orden de 19 de enero de 1950, sobre cuotas mensuales que han de satisfacer los trabajadores fijos por cuenta ajena, y los productores autónomos, en el régimen especial agropecuario con destino al Seguro de Vejez e Invalidez, hacemos a nuestros lectores las siguientes aclaraciones, en las que van condensados los preceptos de dicha Orden y la interpretación que, a nuestro juicio, debe darse a los mismos.

Artículo 1.º Se establece como pago obligatorio una cuota mensual de 4 pesetas para los trabajadores fijos, los trabajadores por cuenta ajena y los productores autónomos, y una cuota mensual de 2,50 pesetas para los trabajadores eventuales por cuenta ajena. Estas cuotas son a cargo exclusivo del interesado, y al final de las presentes notas encontrarán nuestros lectores claramente definido quiénes son trabajadores fijos, o por cuenta ajena, o autónomos, o eventuales, conceptos ambos interesantísimos, no sólo para los fines de este artículo, sino para todos los que se desprenden de la legislación laboral y social.

Artículo 2.º Situándonos ya «en el campo» y pensando tanto en el patrono como en el productor, las mencionadas cuotas se harán efectivas por las Hermandadas Sindicales del Campo.

Artículo 3.º La cuota mensual que el artículo 1.º establece será satisfecha trimestralmente por los trabajadores por cuenta ajena y los productores autónomos, siempre que estén inscritos en el censo de trabajadores agropecuarios. Han de abonar estos trabajadores, por tanto, 12 pesetas trimestrales, a menos que justifiquen que durante más de cuarenta y cinco días (cuarenta y seis por lo menos al trimestre) han trabajado en cualquier otra rama, en cuyo caso, durante dicho trimestre, quedarán exentos del pago de dicha cuota.

Artículo 4.º Al pagar las cuotas se entregarán a los interesados unos cupones que, adheridos a las hojas de cotización complementarias de la cartilla profesional, sirvan de justificante a dicho pago, acto este que interesa mucho a los productores, porque cuando se trate de cobrar el importe de los Subsidios Familiares en la Agricultura, deberán justificar con dichas hojas de cotización estar al corriente en el pago de las cuotas.

Artículo 5.º Ya se dice, como comentario al artículo anterior, que la cuota trimestral de los productores fijos y autónomos será de 12 pesetas y 7,50 la de los trabajadores eventuales; pero si éstos quisieran abonar la cuota del trabajador fijo, por realizar con regularidad los fines agrícolas por cuenta ajena, podrán realizarlo así, y entonces el período de es-

para establecido para estos trabajadores para percibir el Subsidio, será reducido a la mitad, ya que, por cada dos trimestres que satisfagan de cuota superior, se les computará cubierto un año completo.

Esta facultad se restringe para los trabajadores eventuales mayores de cincuenta y cinco años, a los cuales no se les puede admitir el pago de cuotas elevadas más que dos trimestres por año.

Artículo 6.º El pago ha de hacerse dentro del trimestre natural de su fecha, o lo más tarde dentro del mes siguiente, teniendo entendido que la demora implica un recargo del 10 por 100, aparte de la aplicación de otras medidas.

Artículo 7.º El derecho al cobro de las cuotas prescribe a los cinco años, a partir de la fecha final en que reglamentariamente deberán ser abonadas.

Artículo 8.º Si un productor estuviese atrasado durante cuatro trimestres consecutivos, o por mayor plazo, en el pago de sus cuotas, no podrá solicitar los beneficios que se derivan de la inclusión en el censo de trabajadores agropecuarios mientras no satisfaga la totalidad de lo pendiente, más sus recargos.

Artículo 9.º La falta de cotización durante el plazo expresado en el artículo anterior, ocasionada por no gestionar el interesado su inscripción en el censo laboral respectivo, podrá llevar aparejado un abono de un recargo en concepto de sanción hasta del triple de las cuotas no prescritas, y éstas podrán hacerse efectivas por la vía de apremio. Contra estos actos podrá el interesado reclamar en el término de quince días hábiles a contar de la notificación y ante la Dirección General de Previsión.

Artículo 10. Se refiere al apartado de los fondos recaudados y no tiene importancia alguna para el patrono.

Artículo 11. El patrono debe cuidar de que las declaraciones que presenten sus obreros para la inscripción en el Censo sean exactas, para evitarles responsabilidades, y aconsejarles en tal sentido, ya que no se debe olvidar que, aparte de otros muchos deberes y obligaciones, ayer, hoy y mañana, al patrono le incumbe en este aspecto una labor educadora y de difusión de los preceptos vigentes, de gran importancia y altura.

Artículo 12. Esto mismo se aconseja para lo dispuesto en el artículo 12 respecto a las firmas de las declaraciones a presentar por los obreros.

Artículo 13. Sin importancia para el patrono, el artículo 13, nos detendremos en lo que los artículos 14 y 15 disponen respecto al patrimonio familiar, a efectos de la inscripción en el Censo.

Artículos 14 y 15 La Orden ministerial de 3 de febrero de 1949 (B. O. del Estado del 12) estableció

la cartilla profesional en la Agricultura como documento necesario para quedar inscrito en el Censo y reglamentar las características de los obreros de distintas especialidades. Pues bien; según la Orden ministerial que comentamos, el patrimonio familiar estará constituido por las tierras, plantaciones, ganados y frutos o productos por o de quienes formen parte de la familia campesina, ya pertenezcan dichos bienes en pleno dominio o alguno de los miembros de la familia los posean en usufructo, arrendamiento, aparcería u otro título.

Se excluyen del patrimonio las tiendas o lugares donde se vendan o transformen los productos obtenidos en el patrimonio familiar.

Si el Jefe de la familia no puede figurar como productor autónomo, no se podrá constituir la familia campesina, pero si el jefe de la familia, por su edad o salud, no pudiera dedicarse directamente a la agricultura, entonces sí que podrá constituirse la familia campesina.

Definida la familia en este aspecto, sólo podrán ser incluidos en el censo los individuos de la misma que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª Los parientes del jefe dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 2.ª Trabajo habitual en los bienes objeto del patrimonio familiar.
- 3.ª Que la base de su sustento sea la que en la explotación del patrimonio familiar obtenga; y
- 4.ª No quedar excluido por cualquier causa del régimen agrícola.

Artículo 16. Por último, el artículo 16 de la Orden ministerial comentada, dice que será considerado como patrono el que pague 90 o más jornales al año a obreros no incluidos en la comunidad, como asimismo al jefe de la familia respecto a los familiares no comprendidos en los grados antedichos.

Tales son los preceptos de la Orden ministerial de 19 de enero próximo pasado que fija el día 1 de julio de 1950 para expedición de las cartillas laborales agrícolas y que el pago de las cuotas correspondientes a los meses de julio de 1948 hasta junio de 1950, ambos inclusive, se pagarán en cuatro plazos con los cupones a satisfacer en el año agrícola 1950-51.

Resta tan sólo definir las condiciones para considerar a los trabajadores agrícolas como fijos, autónomos, eventuales, etc.; punto este de gran importancia para el patrono y que vamos a detallar lo más posible, apoyados en las disposiciones vigentes para que, desde esta fecha, nuestros lectores no duden en la calidad profesional de sus trabajadores.

Estas condiciones, en la actualidad, son las siguientes:

Trabajadores por cuenta ajena.—Los son :

1.º Quienes, de modo habitual, y como base de su sustento, trabajen en Empresas agrícolas, forestales o pecuarias, que por su condición de tales están obligadas al pago de los Subsidios Sociales obligatorios en la Agricultura. No importa que realicen los obreros algunas labores administrativas precisas para la explotación a la que sirvan.

2.º Los mecánicos o conductores de máquinas o vehículos de la Empresa necesarios para el cumplimiento de su fin cuando, con carácter fijo, actúen bajo la dependencia de la Empresa o patrono respectivo; y

3.º Los guardas rurales al servicios de fincas de particulares o de Hermandades de labradores o ganaderos.

La habitualidad que se exige, para ser considerados como obreros por cuenta ajena en las condiciones anteriores, se adquiere al trabajar en una Empresa 90 ó más días al año.

Trabajadores autónomos.—Lo son los que predominantemente se dedican a labores consideradas como agrícolas y que lo en ellas obtenido constituya el medio fundamental de vida propio y el de sus familiares.

También se consideran autónomos los pastores que cuidan ganado de diversos propietarios cuando sus ingresos guardan relación con el número de cabezas de los distintos dueños y pueden contratarse con otros propietarios sin autorización o permiso de los que ya tengan ganados confiados a su custodia.

Pierden la condición de trabajadores autónomos los que a su vez tengan productores a su servicio y les satisfagan más de 90 jornales al año.

También se pierde dicha condición cuando el interesado, o los familiares a su cargo, ejerzan actividades mercantiles o industriales que constituyan la principal fuente de ingresos de la familia y, claro es que, si son titulares de un negocio de tal naturaleza, no pueden ser incluidos en el censo agrícola.

Trabajadores fijos.—Lo son todos aquellos trabajadores por cuenta ajena o autónomos (las características de ambos ya quedan definidas) que, por contrato verbal o escrito, estén obligados por pacto expreso a trabajar para el mismo patrono por lo menos durante ciento ochenta días al año. Su condición de trabajador fijo la puede probar el obrero, bien por el contrato, si éste existiese, o por certificados de la Hermandad Sindical del Campo o el de la Corresponsalía de la Obra Sindical de Previsión.

Mencionándose en el párrafo anterior el plazo de ciento ochenta días (seis meses), es de advertir a nuestros lectores que todos aquellos obreros que prueben que en dicho plazo ejercen o realizan labores agrícolas, serán considerados como obreros de estas actividades.

Trabajadores eventuales.—Definidas las distintas clases de trabajadores, resta sólo indicar que por eventuales serán tenidos en cuenta los que no cumplan algunas de las condiciones dichas para ser clasificados en alguno de los otros grupos.

Final.—Tenemos la impresión de que los Subsidios en la Agricultura van a tener la efectividad plena que las disposiciones legales han venido señalando, y, por tanto, el patrono ha de procurar cumplir y hacer cumplir a sus obreros todos cuantos trámites están hoy en vigor. En beneficio de los intereses patronales se indica este consejo, ya que mejor es para cualquiera de las dos partes interesadas abonar mes a mes, o trimestre a trimestre, una cantidad, que luego hacerlo de una vez y con la demora consiguiente.

En la disposición que hemos comentado no hay para el patrono obligación alguna de pago, y ésta se halla cubierta con lo que satisface juntamente con el recibo de la Contribución territorial-rústica; pero la legislación laboral se basa, principalmente, en una completa armonía entre capital y trabajo, que ahora, en los comienzos de la total vigencia de un sistema, es cuando más ha de cuidarse.



¡AGRICULTOR!

5 variedades
de remolacha
forrajera.

35 años
produciendo
semillas.

ROJA GIGANTE - BARRES

BLANCA DE CUELLO VERDE

ECKENDORF AMARILLA

ECKENDORF ROJA

Exija a su proveedor habitual
las variedades de semillas
producidas por nosotros



Sociedad General Azucarera de España

INFORMACIONES

Comercio y regulación de productos agropecuarios

Precios de cueros equinos en matadero

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de febrero de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 18 del mismo mes, por la que se dispone que los cueros frescos de ganado equino en matadero serán liquidados por kilo sangre a los siguientes precios de tasa máximos:

Tamaños mayores (mulos, machos y caballos), 120 pesetas por unidad, a base de 15 kilos peso en sangre de promedio, o sea

ocho pesetas kilo en sangre.

Tamaños menores (burros y potros), 80 pesetas por unidad, a base de 10 kilos peso en sangre como promedio, o sea ocho pesetas kilo en sangre en matadero.

Estos precios se entenderán como máximo para cueros de buena calidad y sin daños, quedando autorizado el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para establecer la escala de depreciación que por cortes, arrastres u otras causas pudiera ser aconsejable.

Precios en canal del ganado lanar en el Matadero de Madrid

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de febrero de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 18 del mismo mes, por la que se establecen para la canal de ganado lanar menor y mayor de abasto los siguientes precios tipos en Matadero Madrid, según épocas que se especifican y que regirán en cada una de ellas, dentro de la actual campaña 1950-51:

dos se entenderán por kilogramo canal absoluta, siendo de cuenta de los carniceros el pago de arbitrios e impuestos municipales, servicio de matadero y transporte de canales, con repercusión en los precios de venta al público.

Los entradores, sean o no ganaderos, percibirán íntegramente el valor de los despojos comestibles e industriales al precio de tasa que se señala y el valor de la

Precio kilo canal a entrador y tablaero en Matadero Madrid, según épocas.

	Lanar menor	Lanar mayor	Cabrió
Hasta 31 marzo 1950	15,50	13,00	11,00
De 1.º abril a 15 mayo 1950	14,25	11,75	9,50
De 16 mayo a 30 septiembre 1950.	13,00	10,56	8,50
De 1.º octubre en adelante	13,50	11,25	9,50

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes señalará, en cada uno de los períodos establecidos, los precios para kilo canal de cada clase de ganado en mataderos de las restantes capitales de provincia y de venta al público, basándose para ello en el precio fijado para matadero Madrid.

Los precios anteriormente fija-

cionales, por separado para cada clase.

El precio de los despojos comestibles e industriales que regirá durante la campaña 1950-51 será 1,75 pesetas por kilo canal en el primero, segundo y cuarto períodos, y el de 1,50 pesetas kilo canal para el tercer período. El peso de las canales se efectuará a las tres horas del sacrificio, sin que pueda deducirse cantidad alguna en concepto de oreo. La formación de la canal y el faenado de las reses en todos los mataderos se harán ajustándose exactamente a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Regulación de la campaña azucarera 1950-51

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 de marzo de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 13 del mismo mes, por la que se dispone que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes continuará la intervención de toda la producción de azúcar y pulpa de remolacha que se obtenga en la campaña 1950-51, quedando obligados los agricultores a la entrega de toda la remolacha y caña de azúcar producida.

El precio de contratación para la tonelada de remolacha será de 480 pesetas.

Teniendo en cuenta el rendimiento y características económicas de las zonas remolacheras, el Ministerio de Agricultura establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona, a base del que figura en el anterior párrafo, que se considerará como medio dentro de estos precios, con arreglo a los cuales contratarán los industriales de cada zona.

El precio del azúcar blanquilla, incluido el envase y sin impuesto, será el de 590 pesetas los 100 kilogramos, a pie de fábrica o sobre vagón origen.

Antes de la fecha de 31 de julio próximo, y con anterioridad al comienzo de la industrialización en las zonas de cosecha más temprana, se realizará por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el estudio preciso para deducir de los datos finales de la actual campaña 1949-50 cuál ha sido el rendimiento medio del azúcar obtenido en toda España por tonelada métrica de remolacha, y habida cuenta de que en dicha campaña el precio establecido para el azúcar se basó en un rendimiento teórico de la remolacha en azúcar del 12,5 por 100, se establecerá la diferencia en más o en menos de este rendimiento teórico con el rendimiento real hallado, a los efectos de que si se apreciase una variación en dicho rendimiento que sobrepasase en más o en menos el 0,50 por 100 sea tenido en cuenta el exceso o la falta sobre dicha tolerancia para establecer la corrección correspondiente en el precio del azúcar blanquilla fijado para la próxima campaña 1950-51 por la presente Orden. Al propio tiempo, si antes de dicha fecha de 31 de julio próximo se hubieran producido variaciones en la cuantía de los diversos conceptos de gastos integrantes del precio del azúcar blanquilla establecido para la campaña 1950-51 por el párrafo primero de este apartado, y dichas variaciones respondiesen a disposiciones oficiales debidamente publicadas y no tenidas en cuenta en el estudio mediante el cual se ha fijado este precio, se procederá, si preciso fuera, a corregirlo como corresponda.

El precio señalado para el azúcar blanquilla en el primer párrafo del punto anterior, para la campaña 1950-51, se basa igualmente en un rendimiento teórico de la remolacha en azúcar del 12,5 por 100 y, en consecuencia, cualquier variación que se produzca durante la campaña en el rendimiento real respecto a este teórico deberá ser tenida en cuenta en la campaña 1951-52.

Para Andalucía se incrementará en 40 pesetas los 100 kilogramos el precio fijado para el azúcar blanquilla en la presente Orden, en consideración al menor rendimiento de la remolacha en azúcar en dicha Zona.

El Ministerio de Agricultura publicará el modelo de contrato oficial que habrá de regir las relaciones contractuales entre cultivadores y fabricantes y acordará también el régimen más conveniente para la distribución de la primera materia entre las fábricas, según las conveniencias nacionales, y teniendo en cuenta las exigencias de la ordenación del transporte.

El precio de la caña de azúcar para la campaña 1950-51 se determinará por el Ministerio de Agricultura, en función del de la remolacha señalado en esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de dicho Ministerio, de fecha 30 de octubre de 1945 (B. O. del Estado de 5-11-45).

El precio de la pulpa de remolacha será de 450 pesetas la tonelada, y para el alcohol regirán los precios que, teniendo en cuenta sus aplicaciones industriales, se establezcan con independencia de esta Orden.

Precio del cacao

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 de marzo de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura de 21 del mismo mes, por la que se modifican los precios de las diversas calidades de cacao procedente de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, en la forma siguiente:

Tipo 5 superior	11,55
Tipo 5	11,35

Tipo 4 fino	10,90
Tipo 4	10,05
Tipo 3	9,45
Tipo bajo	7,45

Estos precios se entenderán para el cacao situado sobre vagón estación origen en la Península, y su vigencia comenzará a partir de los embarques de cacao realizados en la Colonia posteriormente tal 23 de diciembre de 1949.

Regulación de las campañas vinícola y alcoholera 1949-50

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 de marzo de 1950 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 23 del mismo mes, modificando la de 25 de agosto de 1949 en el sentido siguiente:

A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y hasta la terminación de la campaña vinícola, en 31 de agosto próximo, continuarán en régimen de libertad de comercio la uva, los vinos y los de más productos vinícolas y derivados que ya gozaban de dicho régimen, con arreglo a lo dispuesto en la Orden mencionada de 25 de agosto de 1949. En cuanto al alcohol vínico quedará también en libertad de comercio, con las limi-

taciones que se establecen en los puntos siguientes de esta Orden.

Queda intervenido por el Ministerio de Industria y Comercio el 20 por 100 de la producción de alcoholes neutros vínicos, así como el 20 por 100 de las existencias de esta misma clase de alcoholes que se hallen en las fábricas-destilerías o en poder de almacenistas y cualquier clase de intermediarios. El precio de este 20 por 100 de alcohol intervenido queda fijado en 9,70 pesetas litro, en fábrica productora, y con el impuesto de dos pesetas por litro incluido en dicho precio.

La intervención del 20 por 100 de las existencias actuales afectará a las siguientes clases de alcoholes neutros vínicos: rectificado

de vinos, rectificado de residuos de la vinificación, destilado de vinos puros y holandas de vinos hasta 65°, estos últimos reducidos a litros de 95° centesimales. Los alcoholes deberán ser neutros y potables, con graduación no inferior a 95° centesimales para los destilados de vinos puros y sanos y de 96° centesimales para los rectificandos de vinos y de residuos de la vinificación.

En los contraos de ventas de alcoholes, formulados por los fabricantes de alcoholes vínicos y al macenistas, cuya mercanca se halle pendiente de servir el día de la publicación de esta Orden en el *Boletn Oficial del Estado*, se entenderá que la intervención del 20 por 100 será de cuenta del comprador, a cuyo fin éste retirará únicamente el 80 por 100, abonando al vendedor el importe de este 80 por 100 al precio estipulado entre ambos, más la diferencia entre este precio y el de 9,70 pesetas litro, aplicado sobre el 20 por 100 restante, cuyo 20 por 100 quedará intervenido y en poder del vende-

Precio de la caña de azúcar

En el *Boletn Oficial del Estado* del día 25 de marzo de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura de 16 del mismo mes por la que, para la campaña azucarera 1950-51, se establece para la tonelada métrica de caña de azúcar a pie de fábrica el precio

Zonas de contratación y precios para la campaña azucarera 1950-51

En el *Boletn Oficial del Estado* del día 25 de marzo de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 16 del mismo mes, por la que, considerando el precio medio para España de 480 pesetas para la tonelada métrica de remolacha, establecido en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia de 13 de marzo de

1950 citada, se establece la siguiente escala de precios en más y en menos:

El 80 por 100 de la producción y existencias de alcoholes vínicos neutros quedará en régimen de libertad absoluta, tanto por lo que se refiere a su destino como a su precio. Para hacer uso de esta libertad absoluta de contratación será preciso siemempre retener previamente el 20 por 100 correspondiente a la intervención. Por lo tanto, no se podrá vender el alcohol libremente mientras no se tenga justificada dicha retención, acreditándolo por medio de la Inspección Especial de la Renta del Alcohol.

Como en campañas anteriores y con objeto de facilitar y estimular la exportación de los vinos de mesa y corrientes, de graduación inferior a 13°, durante la campaña vincola que finalizará en 31 de agosto de 1950, se concederá a los exportadores y, en concepto de reposición, cinco litros de alcohol neutro por cada Hl de vino exportado.

de 336 pesetas, correspondiente a la aplicación de lo dispuesto en la Base cuarta de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1945, a los establecimientos para la remolacha azucarera en la campaña aludida.

Pesetas más por tonelada métrica

- 1.ª Andalucía, León, Zamora y Soria 15
- 2.ª Palencia, Valladolid, Aranda, San Martín 13

- 3.ª Vitoria, Miranda, Valle de Egea, Inea de Alsasua a Berasoain 9
- 4.ª Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascaraque zona de Aranjuez), Jalón, Jiloca, línea de Pueyo a Baire 4
- 5.ª Guadalajara, Sigüenza, Tajuña, Cariñena, Utrillas, Monzalbarba a Cortés, línea de Egea, Huesca, Vicién, Asturias, Harro a Fuenmayor y a Santo Domingo 1

Pesetas menos por tonelada métrica

- 6.ª Castillejo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia (zona de Aranjuez).... 1
- 7.ª Recajo y Logroño 5
- 8.ª Aranjuez, Seseña, Las Infantas 7
- 9.ª Caparros, Pitillas, Ribaforada, Castejón, Cadreíta, Marcilla, Alfaro, Mendavia, Cartuja a Fuentes. 9
- 10 Jarama y Manzanares 11
- 11 San Juan a Tardienta Monzón, Pina de Ebro a Caspe y Menarguéns 15

Las zonas azucareras para la campaña 1948-49 serán las siguientes:

- 1.ª Aragón, Navarra y Rioja, con capitalidad en Zaragoza.
- 2.ª Andalucía oriental, con capitalidad en Granada.
- 3.ª Zona cañera: Almera, Málaga y Sur de Granada, con capitalidad en Málaga.
- 4.ª Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.
- 5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca, con capitalidad en León.
- 6.ª Andalucía Occidental, Cór-

doba y Sevilla, con capitalidad en Sevilla.

7.ª Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.

8.ª Madrid, Toledo, con capitalidad en Madrid.

9.ª Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.

10. Burgos.

La delimitación geográfica de las zonas será la adaptada para la campaña pasada de 1949-50.

Precio en origen del café de Guinea

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 31 de marzo de 1950 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno, de 26 del mismo mes, por la que se establece que el precio medio del café crudo comercial procedente de nuestras Posesiones del Golfo de Guinea será de 20,12 pesetas por kilogramo sobre muelle Colonia, en cuyo precio está comprendido el im-

porte de los envases y el correspondiente a todos los gastos y gravámenes vigentes hasta colocar la mercancía en dicha situación. La mercancía en dicha situación, así como el estímulo que se ha considerado conveniente para impulsar la producción. Este precio medio se ha fijado teniendo en cuenta las diversas calidades y procedencias de dicho producto.

Precio del sulfato amónico

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 31 de marzo de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 24 del mismo mes, por la que se fija para la venta del sulfato amónico que ha de distribuirse en el mercado nacional, tanto para usos agrícolas como para usos industriales, bien sea procedente de importación o de fabricación nacional, el precio único de 2.100 pesetas por tonelada métrica, entendiéndose dicho precio para mercancía envasada y situada sobre vehículo a la salida del almacén del importador en el puerto de importación, para el sulfato amónico de procedencia extranjera, o sobre vagón fábrica para el de producción nacional.

Sobre dicho precio podrán cargarse hasta la entrega de la mercancía a los consumidores, únicamente los siguientes gastos:

a) El importe estricto de los que ocasione el transporte de la mercancía desde el puerto de importación o desde fábrica, hasta centro de consumo.

A estos efectos, se entenderá como puerto de importación aquel

en que la mercancía sea despachada de Aduana para su posterior entrega al consumidor en las condiciones especificadas en el párrafo primero.

Todos los gastos ocasionados por los desplazamientos que haya de sufrir la mercancía desde el puerto de importación, tal como ha quedado definido, hasta otros puntos de destino, bien sean por vía terrestre, marítima o fluvial, se considerarán como gastos de transporte propiamente dichos y serán, por consiguiente, a cargo del consumidor.

Libertad de la patata

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 1.º de abril se publica una Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, fecha 24 del pasado mes de marzo, por la que se establece a partir del 1.º de abril del año en curso queda declarada la libertad de precio, comercio y consumo de la patata en todo el territorio nacional.

Con objeto de ejercer la debida

b) Los márgenes comerciales para mayoristas y minoristas distribuidores, que se fijan en 40 y 60 pesetas por tonelada métrica, respectivamente, como percepción máxima por este concepto en cada una de ambas fases del ciclo de distribución.

Solamente podrán percibir el margen comercial aquellos distribuidores que realicen una función efectiva como tales, y tampoco podrán ser acumulados los dos márgenes comerciales en una sola fase del proceso de distribución si éste llegara a cumplirse con la sola intervención de uno de ambos escales comerciales, en cuyo caso se aplicará únicamente el margen comercial de 60 pesetas por tonelada métrica, tanto si la función distributiva se cumple por mayoristas como por minoristas.

Interin se realiza el estudio y fijación del precio definitivo para este producto, a que se alude en el preámbulo de esta Orden, los fabricantes percibirán la cantidad de 1.700 pesetas por tonelada métrica del precio total de 2.100 pesetas señalado en el punto primero de la misma, entendiéndose dicha cantidad de 1.700 pesetas por tonelada métrica como precio uniforme para mercancía sin envase, en todas las fábricas nacionales, cualquiera que sea su emplazamiento.

labor de vigilancia sobre el mejor abastecimiento nacional y desarrollar la ayuda necesaria para la mejor movilización de este artículo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá recabar las informaciones precisas sobre su producción y distribución, establecer las corrientes comerciales necesarias y formular los planes de transporte que en conjunto se estimen convenientes, s e g ú n

Asamblea de la C. E. A. en Strasburgo

El Comité Directivo de la Confederación Europea de la Agricultura se ha reunido en Brugg (Suiza) y ha decidido celebrar la próxima Asamblea general en Strasburgo, durante los días 23 al 26 de agosto del año actual. El principal punto del orden del día se refiere a la actitud de la agricultura en relación con las tendencias relativas a la colaboración económica de los Estados europeos y a la constitución de los Estados Unidos de Europa. El Comité Directivo ha publicado una declaración

invitando a los Gobiernos europeos a no tomar decisiones definitivas en esta cuestión hasta tanto las organizaciones agrícolas europeas que componen la Confederación Europea de la Agricultura no se hayan reunido en Strasburgo y expuesto allí sus puntos de vista. La Asamblea general se ocupará también de las proposiciones de la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra (B. I. T.), concernientes a las vacaciones retribuidas, los salarios mínimos y la duración del traba-

jo de los obreros en la agricultura.

También se procederá a un estudio de los mercados de la leche y de los productos lácteos, así como la fluctuación futura de los precios de la leche pagados al productor.

Antes de la Asamblea general tendrán lugar las conferencias de las diferentes comisiones especiales (cooperación agrícola, economía rural, ciencia y técnica agrícolas, condiciones culturales de las familias campesinas, bosques agrícolas, privados y comunales).

MENOS PLAGA - MAS COSECHA

gracias a



Producto de:

**Fabricación Nacional de
Colorantes y Explosivos, S. A.
BARCELONA**

Concesionaria:

**UNICOLOR S. A.
Colorantes y Productos Químicos
BARCELONA - MADRID**

Imposición de la Gran Cruz del Mérito Agrícola a don Cristóbal Mestre



Un momento del homenaje tributado al ilustre ingeniero don Cristóbal Mestre.

El día 27 del pasado mes de marzo tuvo lugar en Villafranca del Panadés (Barcelona) el homenaje en honor del eminente ingeniero don Cristóbal Mestre Artigas. A tal fin, el excelentísimo señor ministro de Agricultura, don Carlos Rein, se trasladó a la citada ciudad, donde le esperaban las autoridades provinciales y locales, el director general de Colonización, numerosos ingenieros y una nutridísima representación de la vitivinicultura de toda España, ya que se componía aquella no sólo de elementos de la región, sino del resto de la provincia de Barcelona, Tarragona, Rioja, Aragón, Mancha, Valencia, etcétera, en espontánea manifestación de respeto y cariño hacia el ilustre ingeniero.

Comenzó el acto con unas palabras del alcalde de la ciudad, y a continuación el señor Mestre pronunció una magnífica conferencia sobre vinerías, en la que demostró, una vez más, su competencia. La magistrada disertación

fué premiada con una calurosa ovación.

El delegado provincial de Sindicatos, como presidente de la Comisión organizadora, y en nombre de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Barcelona, elogió la labor del maestro y le ofreció, en nombre de esta entidad, las insignias de la Gran Cruz del Mérito Agrícola, otorgada por el Gobierno.

A continuación, el vicesecretario del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, don Manuel Batanero, en nombre del presidente del mismo, señor Garrido, se adhirió efusivamente al homenaje.

El señor ministro comenzó su discurso expresando la satisfacción por encontrarse de nuevo en las tierras catalanas, que tan destacado lugar ocupan por la laboriosidad e inteligencia con que en ellas se desarrollan las actividades agrarias. Su presencia en tan justo como emocionante acto demuestra que el régimen de Fran-

co antepone, por encima de todos los valores, los espirituales, y que, en este caso, él, como representante del Gobierno, viene a dar fe del reconocimiento por todos de la ingente labor del señor Mestre, que resalta aún más si se contrasta con su gran modestia. Terminó diciendo al homenajeador que la condecoración que iba a ostentar había sabido conquistarla con la labor diaria, callada y tenaz, a lo largo de toda una vida profesional dedicada al bien de España. Tras la gran ovación que acogió las palabras del señor Rein, éste impuso las insignias al señor Mestre, quien, con gran emoción, habló brevemente para agradecer el homenaje, que trasladó a la Estación Enológica y a sus demás colaboradores.

A continuación se dirigieron todos los asistentes a este centro, en cuyo salón de conferencias se descubrió una placa conmemorativa de la labor de enseñanza desarrollada durante los cuarenta años de la labor rectora del señor Mestre en aquel centro. Después visitaron el Museo del Vino, al cual, y teniendo en cuenta el cariño que por él tiene el señor Mestre, se donaron 50.000 pesetas, reunidas por la Cámara Sindical Agraria, y 40.000 por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Terminaron estos actos con un almuerzo, en el hicieron uso de la palabra el señor ministro, el presidente de la Cámara, el señor Camps, en nombre de todos los que fueron alumnos del sabio ingeniero, y, finalmente, éste, que volvió a agradecer los honores y pruebas de cariño recibidos en este señalado día.

Homenaje al Ingeniero señor Bajo Mateos



El excelentísimo señor Ministro de Agricultura entregando el título de hijo adoptivo de Cabezuela del Valle a don Federico Bajo Mateos.

Bajo la presidencia del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, don Carlos Rein, ha tenido lugar en Cabezuela del Valle (Cáceres) el 16 del actual el homenaje que en honor de don Federico Bajo Mateos, jefe de la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo del Ministerio de Agricultura, habían organizado los agricultores de la comarca de Plasencia en señal de gratitud por el éxito obtenido, hace dos años, al organizar la lucha contra la plaga llamada cacoecia, que amenazó seriamente la gran riqueza frutal de toda esta zona.

El Ministro llegó al pueblo acompañado del ilustrísimo señor Director general de Agricultura, don Gabriel Bornás, siendo recibido por el Gobernador civil de Cáceres, señor Rueda; Director general de Ganadería, señor Carbonero; presidente del Consejo Agronómico, señor Cruz Valero; Canciller de la Orden del Mérito Agrícola, señor Escoriaza; presi-

dente de la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos, señor Bilbao; las autoridades de Cabezuela, numerosos ingenieros agrónomos y el pueblo en masa.

En medio de grandes aplausos, toda la concurrencia se dirigió a la iglesia, donde se dijo una misa y se cantó un solemne tedéum. Después se procedió al descubrimiento de la lápida que da el nombre del señor Bajo Mateos a una calle del pueblo. Tras unas palabras del señor Barbosa, médico de la localidad, que dedicó un recuerdo a la memoria del padre del homenajeado, que ejerció igual profesión en aquella localidad, el señor Bajo agradeció el homenaje en emocionadas frases. A continuación se procedió a la entrega del título de hijo adoptivo de Cabezuela del Valle. Hablaron el Alcalde de Calzada de Oropesa, quien anunció que en la próxima reunión de su Municipio también se acordará igual galardón para el señor Bajo; el Goberna-

dor civil de Cáceres, que hizo un elogio de la labor que viene desarrollando el Ministro de Agricultura en Extremadura, para especificar después la del ilustre ingeniero en cuyo honor se celebraba el acto. También pronunciaron palabras de elogio para su compañero los señores Escoriaza, Cruz Valero y Bilbao.

A continuación hizo uso de la palabra el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, que manifestó que su presencia era para celebrar la labor realizada por un brillante ingeniero, cuya magnífica gestión al frente de la Sección cuya jefatura ostenta, ha dado mercedos frutos. Continuó diciendo que ha desaparecido la desconfianza de los agricultores, al convencerse de la provechosa actuación de los técnicos del Ministerio que regenta. Celebra establecer contacto frecuente con el pueblo campesino, el que, no obstante las fatigas que tiene que pasar, las afronta con fe, al tener la seguridad de que poseemos un capitán que sabe llevarnos a buen puerto. Habló de la labor colonizadora, debida a la cual ya hay 30.000 familias que labran sus tierras propias. Aludió también al Crédito Agrícola, que lleva prestados miles de millones a los agricultores y colonos para que puedan desenvolver sus actividades. El discurso del señor Rein fué calurosamente aplaudido. Finalmente, el señor Bajo Mateos pronunció sentidas frases de gratitud, resaltando los esfuerzos que efectúan los ingenieros agrónomos en pro de la mejora del campo, aludiendo a la meritoria labor del señor Benlloch en este caso concreto. Una calurosa ovación premió las palabras del prestigioso ingeniero, que fué muy felicitado por la numerosa concurrencia al emocionante acto.

EL XXII SALON DE MAQUINARIA AGRICOLA

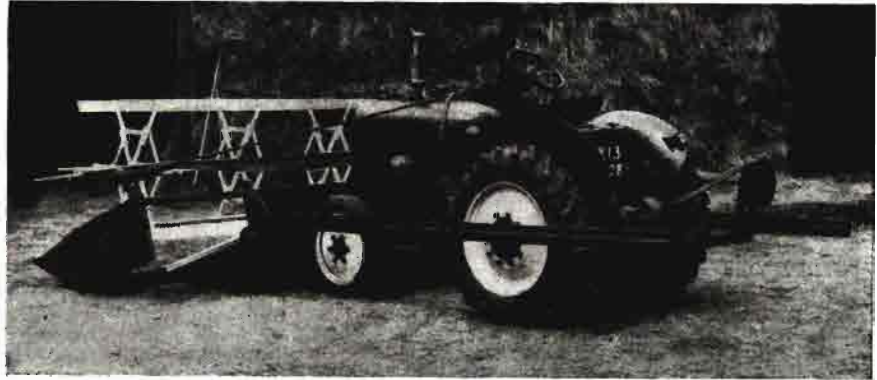
París ha sido otra vez el lugar de cita para cuantos siguen de cerca el progreso de la mecanización agrícola. Los gigantescos pabellones de la Puerta de Versalles han tenido este año que ceder nuevas superficies, cubiertas y descubiertas, para alojar a los setecientos expositores norteamericanos y europeos, excluida Rusia, naturalmente. La presencia de Alemania por primera vez después de la guerra ha sido la nota de más relieve; las marcas conocidas y otras muchas nuevas demuestran la vitalidad y buen sentido de un pueblo laborioso, que comprende como necesidad inaplazable forzar la procedencia agrícola y exportar la maquinaria que fabrica en grandes series para poderla vender barata.

El tono comercial del Salón ha cambiado como consecuencia na-

tural de predominar la oferta, al contrario de lo que hasta ahora venía sucediendo. Por un lado, los benéficos efectos del plan Mars-

motriz la que es básica de la finca moderna: el tractor.

Aún más que en 1949 han invadido el salón los remolques. Muchas marcas y detalles accesorios los diferenciaban; pero en to-



Segadora-hileradora de corte frontal, para cereales, que se monta sobre cualquier tractor.

hall, y por otro, la recuperación industrial después de la guerra con numerosas versiones agrícolas de la maquinaria bélica van saturando el mercado francés. Las cifras siguientes dan una idea de la situación en los dos años últimos:

dos persiste la idea de hacerlos basculantes con el sistema hidráulico del tractor o con bomba propia movida a mano. Los hay que no sólo basculan a ambos lados, sino también como volquete hacia atrás.

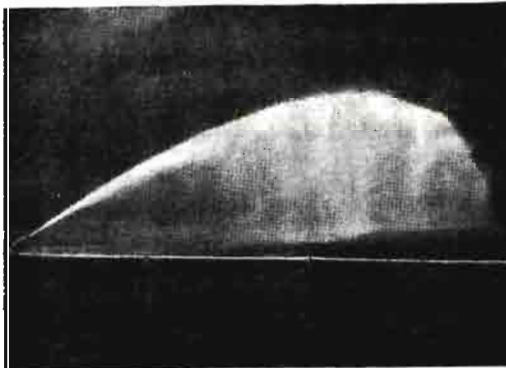
MAQUINARIA AGRICOLA	Producción francesa		Importaciones	
	1948	1949	1948	1949
Tractores, unidades	12.500	17.275	15.750	12.180
Máquinas agrícolas, toneladas	183.000	156.000	22.500	16.000

Especial relieve han tenido las máquinas de recolección combinadas, tanto las de cereales como las de patata y remolacha, con el fin de integrar todas las operaciones en una sola pasada sobre el campo y ensacar directamente la cosecha. La cosechadora, que podríamos llamar «postiza» por poderse montar sobre cualquier tractor que la arrastre y mueva simultáneamente, recoge los perfeccionamientos propios después de una campaña de trabajo; junto a ella, la segadora hileradora de corte frontal, adaptable también a cualquier tractor, ofrece horizontes nuevos a la línea de máquinas automotrices, abaratándolas al aprovechar como unidad

Dentro del caserío, la novedad más saliente es el transporte neumático del grano con ventiladores potentes y líneas fáciles de trasladar para la carga y descarga de los graneros.

También han tenido destacadísima representación las industrias agrícolas, vinos y leche sobre todo. Las industrias lácteas cuentan ahora en Francia con magníficas máquinas extranjeras y algunas de fabricación nacional que nada desmerecen de las otras, construidas con derroche de acero inoxidable.

Por último, el riego con cañones y molinetes ha hecho de los solares inmediatos al Parque de Exposiciones un céntrico campo de experiencias. Las ingeniosas fór-



El riego por aspersión se hace cada día más práctico por la baratura y ligereza de los tubos. El cañón que proyecta la cortina de agua va montado sobre el mismo tubo.



mulas para asegurar una densidad homogénea de lluvia y las líneas de tubos ligerísimos con mangui-

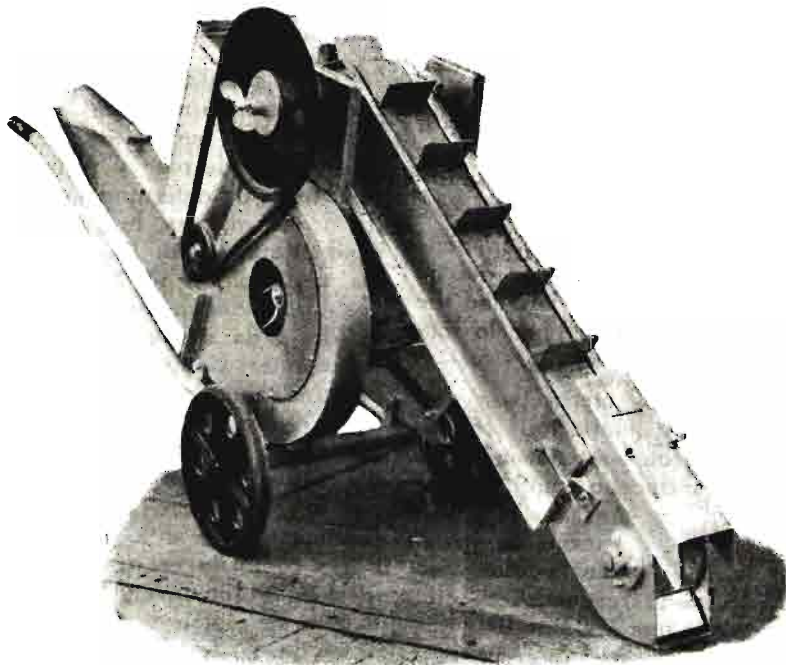
que recibieron los visitantes españoles. Muchos agricultores conocidos, fabricantes y comercian-

lo, incluso los efectos superficiales de la erosión y las pérdidas por evaporación, según el sistema de riego empleado, sirvió de asunto a los agrónomos italianos y franceses (Passerini y Blanc, principalmente) para exponer teorías y conclusiones comprobadas de singular interés práctico.

Mr. Ingham, delegado de Inglaterra, hizo un largo estudio comparativo de las construcciones rurales en distintos países, analizando soluciones modernísimas para abaratarlas y hacerlas más útiles. La ventilación e iluminación de los establos está ya dejando de ser un asunto de actualidad, y también la limpieza y recogida mecánica del estiércol.

El I. O. S. T. A., novel entidad francesa de carácter privado para la Organización Científica del Trabajo en agricultura, por boca de su Director, el joven Ingeniero Agrónomo M. Piel-Desruisseaux, mostró la urgencia de analizar los movimientos de todo género que tienen lugar en las distintas faenas de la finca para eliminar cuantos son superfluos.

Estuvieron representados todos los países europeos, y por parte de España intervinieron los Ingenieros Agrónomos señores Escoriaza, Fallola y Aranda, que ocupó la presidencia de la sesión inaugural cuando se retiró el Ministro de Agricultura.



Transportador neumático de granos sobre carretilla, para instalarse donde convenga.

tos de ajuste hermético y rápido pueden ofrecernos la mejor solución en cultivos de huerta sin necesidad de nivelación previa del terreno.

Merece realizarse la bienvenida

tes han recogido ideas valiosas en el XXII Salón de la maquinaria agrícola y han podido importarla como notas de viaje, esta vez sin necesidad de licencia.

Reunión anual de la C. I. G. R.

En los días siguientes a la clausura del Salón de la Maquinaria agrícola ha celebrado la Commission Internationale du Genie Rural su reunión anual en París. Como cuestión destacada de régimen interior hay que señalar el nombramiento de M. Armand Blanc para Presidente, al cesar, después de veinte años, M. G. Bouckaert, por motivos de salud. El nuevo Presidente tienen una personalidad destacadísima como profesor de Hidráulica agrícola y es actualmente Director general de Génie Rural.

La C. I. G. R. discutió en las jornadas de estudio de París temas tan interesantes como el de los ensayos de tractores, analizando las diferencias y ventajas de los que son oficiales en Norteamérica (Nebraska), Inglaterra (N. I. A. E.) y Francia (S. E. M.), basándose en una documentada comunicación de M. J. Bourdelle, Director de la Station d'Essais de Machines de París.

Los temas de Hidráulica, sobre todo riegos y saneamientos, se trataron con especial detenimiento. La circulación del agua en el sue-

OFERTAS Y DEMANDAS

OFERTAS

GRANJA KARAKUL - ASTRACAN. San Miguel, 6. Mula (Murcia). Se venden hembras reproductoras seleccionadas.

SEMILLA DE ALFALFA ORIGEN TOTANA. Lérida (Aragón). Triple selección con máquina DESCUCUTADORA Marot a presencia mis clientes. Francisco Fernández Lean «SEMILLAS». Cava Baja, 24. Madrid.

NOTICIARIO AGRONOMICO INTERNACIONAL

Nieve de naranja

Entre las nuevas técnicas sobre obtención de jugo de frutas por el procedimiento de crioconcentración existe un método americano para obtener la llamada «nieve de naranja».

La preparación del nuevo producto tiene lugar en baterías de concentración a vacío, que tratan varios millares de litros por hora. Esta concentración se hace a bajas temperaturas, generalmente inferiores a los once grados bajo cero, lo que permite asegurar que la extracción del agua se hace sin empleo de calor y únicamente por un intenso vacío.

El concentrado en forma de nieve se envasa y concentra a una temperatura de 18 grados bajo cero, no descongélndole más que en el momento de su consumo, siendo esta última operación muy rápida y diluyéndose posteriormente con tres partes de agua. La caja, tipo de 150 gramos, puede reconstituír después 700 gramos de jugo. El número de estas cajas preparadas por las entidades americanas dedicadas a esta industria durante el año 1948 llegó a la cifra de cien millones, concentrándose cerca de 190.000 hectolitros de jugo de naranja.

Pulverizaciones oleaginosas en tiempos de helada

Según F. Berán, la aplicación de pulverizaciones oleaginosas sobre la vegetación en tiempo de heladas es un posible medio de reforzar la acción de los tratamientos de invierno, procurando una economía del producto hasta del 50 por 100. El autor de este trabajo llega a las siguientes conclusiones:

1.^a El estudio de los depósitos del aceite de diversas emulsiones ha demostrado la gran influencia de la tensión superficial, debiendo estar comprendida esta tensión entre 34 y 40 dinas por centímetro.

2.^a El residuo oleaginoso dejado por emulsión de carbonileum, pulverizado groseramente sobre los árboles frutales, es menos eficaz que la mitad del que ha sido depositado por emulsión finamente dispersa.

3.^a Cuando la aplicación tiene lugar a temperaturas por debajo de cero grados, la cantidad de aceite depositada es, por lo menos, el doble.

4.^a El mayor efecto para pulverización en tiempo muy frío se ha logrado con las emulsiones de aceite de antraceno contra el piojo de San José; así, la emulsión de 4 por 100 de aceite de antraceno aplicada a diez grados bajo cero, ha dado resultados mucho mejores que una al 8 por 100 aplicada a dos grados sobre cero.

5.^a El efecto de una pulverización sulfocálcica no se aumenta por el hielo.

6.^a La aplicación de emulsiones oleaginosas a temperaturas bajo cero no fué de ningún modo perjudicial para manzanos, perales, ciruelos y cerezos.

Empleo de ácido fosfórico líquido

Según un artículo publicado en los Proceedings of American Society of Sugar Beet Technology, como el fósforo de los fosfatos sólidos es difícilmente asimilable, se emplea actualmente ácido fosfórico líquido, con el 54 por 100 de anhídrido fosfórico, mezclándolo con el agua de riego a razón de 100 a 200 kilogramos por hectárea. La penetración y distribución del fósforo son mejores, y el ácido fosfórico ayuda a la transformación de los fosfatos naturales del suelo en compuestos asimilables. También se facilita de este modo el trabajo de distribución, habiéndose demostrado que la penetración es mejor en los suelos arenosos que en los arcillosos.

Embadurnado de semillas

En los Estados Unidos se efectúa el embadurnado de las semillas con una mezcla de arcilla o polvo de feldespatos y ceniza para obtener un determinado diámetro de las mismas, lo que facilita su distribución por las sembradoras mecánicas o por los dispositivos apropiados de los aviones destinados a la siembra de grandes extensiones. Como la materia embadurnadora representa de un 80 a un 90 por 100 del peso del valor total, se puede incorporar abonos nitrogenados, ácidos orgánicos, microelementos, hormonas de crecimiento o anticriptogámicos. Por el contrario, este procedimiento tiene el inconveniente de aumentar de cinco a diez veces el peso de la semilla desnuda, lo que constituye un serio inconveniente, sobre todo para las siembras por avión.

Nueva teoría sobre los daños causados por heladas

Según un estudio de F. Leiri, la formación de ozono en las capas inferiores de la atmósfera durante la noche, como resultado de la actividad solar, es el principal factor responsable de los daños causados a las plantas por las heladas de primavera. En efecto, siendo la formación de ozono una reacción endotérmica, provoca un descenso peligroso en la temperatura, y por consiguiente, la formación de hielo en las células vegetales. Cuando las moléculas de ozono son destruidas por la luz matinal, el calor liberado en esta reacción exotérmica causa el estallido de los tejidos helados, que es la característica de los daños originados por las heladas.

Por tanto, el remedio consistiría en impedir la formación de ozono durante la noche, por medio de un calor radiante o de una luz, debiendo determinarse experimentalmente la más eficaz longitud de onda y la fuente luminosa a emplear.

Movimiento de personal

INGENIEROS AGRONOMOS

Ascensos.—A Ingeniero Jefe de primera clase, don Rafael Cejudo Lletvet; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Eladio Asensio Villa; a Ingeniero primero, don Jesús Delgado Merlo, que está y continúa en situación de supernumerario en activo, por lo que asciende, en efectivo, don Ensebio González Sicilia, e ingresan en el Cuerpo, como Ingenieros segundos, don Jesús Pou Tejero y don Alfonso Albacete Zamora.

Supernumerarios.—Don Antonio Fernández Vicenti, don Lorenzo Cid Gómez Rodulfo, don Eduardo Rodríguez Serrano, don Miguel María Troncoso Sargredo y don Miguel Gortari Errea.

Fallecimiento.—Don Luis Pequeño González Ocampo y don Julián Freixenet Cortés.

Reingresos.—Don Bernardo Mesanza y Ruiz de Salas, don Agustín Virgili Quintanilla y don Francisco de la Fuente de la Cámara.

Destinos.—A la Jefatura Agronómica de Cáceres, don Clemente Sánchez Torres; Ingeniero Director de la Estación Fitosanitaria de Barcelona, don José Cases Queralt; Subjefe del Servicio de Defensa contra Fraudes, don Ignacio Chacón Enríquez; Jefe de la Sección de Estu-

dios Económicos, Estadísticas y Matemática aplicada del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, a don Ricardo Pérez Calvet; a Ingeniero agregado a dicha Sección, don Ramón Cantos Figuerola y Saiz de Carlos; a la Jefatura Agronómica de Huesca, don Bernardo Mesanza y Ruiz de Salas; a la Jefatura Agronómica de Almería, don Antonio González López y don Agustín Virgili Quintanilla; al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, don Juan Cornejo Aizperrutia, y como resultado de concurso, Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Oviedo, don Manuel Martínez Noriega.

PERITOS AGRICOLAS

Ascensos.—A mayor de primera clase, don Marcos Egea Garríguez, que está y continúa en situación de supernumerario en activo, por lo que asciende, en efectivo, don Andrés Fereán López; a Mayor de segunda clase, don Francisco Aranda Rodríguez.

Supernumerario.—Don Rafael Marcilla Cavanillas, don Carlos Navarro Villa-Cevallos y don Rafael Arce González.

Reingresos.—Don Gerardo Álvarez Gallego y don Buenaventura Solana.

Destinos.—Al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, don Julián Longué Cano, don José García Moreno, don Ricardo Colorado Arévalo, don Manuel Viñuales Fernández y don José María Gómez de Bonilla Mir; a la Jefatura Agronómica de Oviedo, don Juan de Andrés Gras; a la Jefatura Agronómica de Almería, don José María Artero García; a la Estación Fitosanitaria de Port-Bou, don José Marqués Forest; a la Jefatura Agronómica de Huelva, don Manuel Moreno López; al Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica, don Gerardo Álvarez Gallego y don Buenaventura Solana Gaspar.

Distinciones

Orden Civil del Mérito Agrícola

Por Decretos del Ministerio de Agricultura se ha concedido la Gran Cruz del Mérito Agrícola a los excelentísimos señores don Francisco Bilbao Sevilla, Presidente de la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos, y a don Emilio Romay Montato.

C. I. A.

COMERCIO - INDUSTRIA - AGRICULTURA

COMPañIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dirección General: Avenida Queipo de Llano, 13
(EDIFICIO PROPIEDAD)

SEVILLA

SUCURSALES:

MADRID:
Alcalá, 32.

BARCELONA:
Rambla de Cataluña, 17



SEGUROS AGRICOLAS QUE PRACTICA LA COMPañIA CON GRAN ESPECIALIZACION:

ROBO, HURTO Y EXTRAVIO Y MUERTE E INUTILIZACION DEL GANADO.
ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA AGRICULTURA (desde 1933)
INCENDIOS DE COSECHAS.

OTROS RAMOS EN QUE OPERA:

ACCIDENTES, VIDA, INCENDIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOVILES, TRANSPORTES, DOMESTICO, ROTURAS, DIVERSOS.

Situación de los Campos

CEREALES Y LEGUMBRES

Una vez más, el tiempo se muestra desfavorable para las siembras. Aquella sequía de 1945, que creíamos excepcional, y que, por lo tanto, no había de repetirse fácilmente, no acaba de desaparecer, pese a los buenos augurios de los meteorólogos. El campo empieza a atravesar una fase crítica. Hasta ahora, las siembras se han ido defendiendo, en general, gracias a los *rieguecillos* que han ido cayendo con parsimonia. Pero ahora llegamos a los meses fundamentales; el calor apretará, y como no hay reserva ninguna en el suelo, el retraso de unos días en el *chapparrocito* puede ser decisivo. Abril no tiene trazas de ser húmedo. Confiamos en que mayo atenderá este clamor de los campos, que piden agua angustiosamente.

Hoy por hoy, es magnífico el aspecto de los sembrados en Córdoba, aunque empiezan a resentirse ya en las tierras de poco fondo. También están excelentes en Sevilla, Cádiz, Huelva, Zamora, Badajoz, Avila y Segovia. Buen aspecto, en general, en Valencia (regadío), Baleares, Lérida (regadío), Navarra, Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, Alava, Asturias, Vizcaya, Guipúzcoa, León, Salamanca, Burgos, Palencia, Soria, Valladolid, Ciudad Real, Cuenca, Madrid, Toledo y Cáceres. Atención al cielo, sin embargo, pues cada día que pase sin llover, la situación empeorará considerablemente.

Las habas pasan sed en Jaén y Córdoba. Las siembras de Granada, desiguales; mejor lo temprano. Los trigos de Jaén sólo están bien en terrenos frescos. Parte del centeno está perdido. Todo el secano de Alicante y Murcia está muy mediano, y por el estilo en Tarragona. En Huesca, la situación es mejor que en el año anterior, y si lloviese en este mes

habra cosecha aceptable. En Zaragoza (Monegros y Caspe), la situación es mala. En Guadalajara están mejor las legumbres.

Ha finalizado la escarda en Córdoba, Ciudad Real y Valencia, luchando en la primera con dificultades por falta de sazón en la tierra. Continúa la operación en Huelva, Almería, Granada, Jaén, Málaga, Alicante (regadío), Baleares, Castellón, Murcia (regadío), Alava, Zamora, Navarra, Cáceres, Badajoz, Asturias y Santander.

En Huelva y Badajoz finalizó el pase de cultivador a las habas. Concluyen los aricos en Avila y Albacete; continúan en Teruel, León, Guadalajara, Salamanca y Toledo. Sigue en Alicante la labor de las entrelíneas del secano. Finalizó en Murcia la entrecava en los guisantes y habas. Continúan las binas en Baleares, Guadalajara y Cáceres. Han finalizado en León, Madrid y Albacete. Reparto de abonos en Navarra, Guipúzcoa, León, Segovia y Toledo. Gradeos en Guipúzcoa. Riegos en Castellón y Granada, para suplir la falta de lluvias. Pases de rastra en León.

Finalizó la siembra de garbanzos en Granada, Jaén, Badajoz, Baleares, Zamora, Guadalajara, Cáceres y Toledo.

Prosigue la siembra de maíz en Las Palmas, Huelva, Sevilla y Málaga.

Han finalizado las siembras de avena en Navarra, Salamanca, Avila, Segovia, Valencia, Teruel, Zaragoza, Guadalajara y Madrid. De trigo de ciclo corto, en Teruel.

Continuaba la siembra de legumbres de primavera en Huesca, Logroño, Navarra, León, Salamanca, Zamora, Burgos, Palencia, Soria, Valladolid, Madrid y Albacete.

En los arrozales de Tarragona se da intensamente la labor de

charugar, con todos los tractores de la provincia.

Continúa la recolección de habas de verdeo, con buen resultado, en general, en Huelva, Almería, Granada, Málaga, Alicante, Barcelona y Murcia.

Han proseguido las labores de barbecho en Albacete, Alicante, Lérida, Huesca, Logroño, Navarra, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo y León.

En litoral de Valencia hubo bastante mosca de los cereales. En Soria, pequeño ataque de «*mayetiola*». En Cádiz, las habas tienen mucho *jopo*.

VIÑEDO

Labores de arado en Sevilla, Granada, Albacete, Alicante, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Teruel, Logroño, León, Zamora, Cáceres, Cuenca, Murcia (secano) y Navarra.

Labores superficiales en Almería y Badajoz. Abonado en Sevilla. Cavas en Málaga, Almería, Murcia (regadío), Zaragoza, Vizcaya, León, Burgos y Madrid. Finaliza la reposición de marras en Albacete y Madrid. Se acabaron las nuevas plantaciones en Málaga, Albacete, Tarragona y Ciudad Real. En Burgos se descubrieron las cepas y en Pontevedra se verifica el emparrado.

A fines de marzo finalizó la poda en León, Huesca, Teruel, Logroño, Pontevedra, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara. A mediados de dicho mes se iniciaba en Avila (norte) y Segovia. Por estas fechas empezó la brotación en Cáceres, Huelva, Córdoba, Alicante, Castellón, Lugo, Orense, Valladolid, Cuenca, Guadalajara, etcétera.

La sequía acusa sus efectos en Burgos, Huesca, Ciudad Real y Alava, en donde no serán posibles buenas floraciones. En Cádiz hubo un fuerte ataque de *Agrotis*; en Ciudad Real, «*yesca*», «*leucotermes*» y «*stereumhirsumtum*». En Huelva están tranquilos los viticultores, porque parece que se dispone de sulfato en la medida necesaria.

OLIVO

En los olivares, aún más que en los sembrados, se viene acusando esta falta de humedad, de la que llevamos cinco años quejándonos. El brote es pobre en general; la coloración, poco intensa, y todo hace prever que la floración no va a ser buena. Particularmente se nota la sequía en Córdoba, Jaén, Murcia, Ciudad Real y Granada. En Alicante y Almería, en cambio, la brotación es buena en las zonas más templadas. En Castellón continuaba aún la recolección de aceituna. En Tarragona, en la región de Tortosa, ha terminado totalmente, así como en Madrid. La molturación prosigue en Jaén y Cáceres. En Albacete, la cosecha ha sido superior a la del 49.

Aún continuaba la poda en Málaga, Albacete, Castellón, Lérida, Tarragona, Teruel, Logroño, Toledo y Cáceres Talas, en Huescas y Sevilla. Limpias, en Sevilla, Lérida, Tarragona, Huesca, Guadalajara y Cáceres. Desvareado, en Teruel.

Labores de arado, en Córdoba, Huelva, Albacete, Sevilla, Málaga, Castellón, Tarragona, Zaragoza, Logroño, Avila, Madrid, Toledo y Badajoz. Concretamente labor de alzar, en Jaén, Teruel (tierras sueltas), Navarra, Guadalajara. Binas, en Cádiz. Cavas, en Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Se siguen dando tratamientos contra el «arañuelo» en Mora, Torrijos e Illescas (Toledo).

PATATA

Finalizó la plantación de la temprana en Cádiz, Huelva (sur), Almería, Jaén, Murcia, Huesca, Zaragoza, Asturias, Coruña, Pontevedra, Lérida (zona baja del Segre), Valladolid, Las Palmas (zona media), y continúa la operación en Granada (zona fría), Málaga (zona del interior), Almería, Barcelona, Logroño, Guipúzcoa, Santander (zona baja), Coruña (patata tardía), Lugo, Ciudad Real, Guadalajara, Cáceres, Las Palmas (zonas altas). Ha empezado posteriormente en Teruel, Navarra (tardía), Alava, Orense (zona baja), Salamanca, Burgos, Palencia, Cuenca, Madrid y Alicante (pata-

ta de Villena, de cultivo ordinario).

Labores preparatorias ya muy adelantadas en Lérida (otras zonas), Santander (zona alta), León, Valladolid, Avila y Segovia.

En Santa Cruz continúa la recolección de la temprana, con bajo rendimiento, pues las lluvias del final de su período vegetativo no pudieron compensar la sequía de los comienzos.

En Alicante y Murcia han dado recales en la vega y se ha repartido nitrato. Escardas y recales, en Castellón. Abonados, en León. En Alicante se combate con eficacia al escarabajo. En Madrid y Guadalajara aumentará la zona de cultivo. En cambio, en otras provincias (Jaén, Valladolid, Huelva y Cáceres se quejan de que ha faltado semilla para el terreno que tenían preparado, porque se han olvidado del refrán que dice: «quien guarda, halla»).

El aspecto actual de los patatales es satisfactorio en Cádiz, Sevilla, Granada (zona de la costa), Murcia, Santander (costa), Pontevedra y Las Palmas. Por el contrario, tienen poco vigor las plantas en Jaén, Málaga (por nascencia irregular), Valencia (retrasadas por la lentitud con que se plantó), Barcelona (la extratemprana, que nació mal por la sequía), Almería (porque tenían sed)

REMOLACHA

A fines de marzo concluyó la siembra en Granada y Jaén. En Sevilla se esperan abonos tras de la escarda. Se han perdido algunas parcelas en la provincia, pero el resto tiene un aspecto normal. En lo más húmedo de Málaga se dan escardas y aclareos.

Cuando recibimos estas impresiones está concluyendo la operación de sembrar en Málaga (zona del interior y resiembras), Logroño, Alava, Zamora, Avila y Valladolid. Lo más temprano nace bien en general, pero el resto tropieza con el inconveniente de estar la tierra demasiado seca y enudecida

Va adelantada la siembra directa en Huesca, Zaragoza, León, Palencia, Segovia y Madrid. También se preparan en las dos pri-

meras los semilleros para posterior trasplante.

Han comenzado a sembrar en Teruel, Navarra, Burgos y Cuenca.

La sequía preocupa especialmente en Jaén, Málaga y Valladolid.

OTROS CULTIVOS

Ha empezado en Málaga la recolección de la caña de azúcar, esperándose buenos resultados. Continúa la recolección del nabo forrajero en Vizcaya, con mediana cosecha. El tomate se coge en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, con escasas producciones a causa de las bajas temperaturas y aun de las heladas.

FRUTALES

Concluyó en Huelva la recolección de la naranja; los frutales reciben labores de arado. También en Almería finalizó la recogida de agrios; es normal la cuaja del almendro. En Granada, estos árboles traían mucha flor, pero sufren los efectos de la falta de lluvia. Mediana cosecha en Málaga de variedades tardías de agrios. Las heladas han perjudicado a los almendros en Albacete. En Alicante cuajó bien la flor de este frutal, salvo en la zona alta por bajas temperaturas; se registró bastante oruga en estos árboles; prosigue la recolección de agrios. Finalizó en Castellón ésta; ha cuajado bien el fruto del almendro; siguen los riegos, abonados, podas y cavas. En Murcia cuajó irregularmente el fruto del almendro y se da, en malas condiciones, la segunda labor de arado. Continúa en Valencia la recolección de variedades tardías de agrios; la cosecha es bastante inferior a la media; las bajas temperaturas han causado alguna merma en la calidad, en zonas limitadas. Los almendros de Baleares presentan buena muestra; ha finalizado la recogida de agrios. Mucha flor en almendros y melocotoneros en Barcelona. Buena floración en Lérida para la generalidad de los frutales; en las zonas bajas las heladas han perjudicado al almendro.

Situación de la Ganadería

FERIAS Y MERCADOS

En Galicia se celebraron las ferias y mercados acostumbrados, con concurrencia normal, excepto en Pontevedra, donde ésta fué escasa, cotizándose todas las clases de ganado a precios en alza, mientras en las restantes provincias se mantuvieron sostenidos.

En Asturias, escasa animación, reducido número de transacciones y precios en alza. En cambio, la concurrencia fué bastante en Santander y las cotizaciones se mantuvieron sin variación. En Alava, concurrencia escasa, salvo en bueyes y porcino de destete; en cambio, en Guipúzcoa y Vizcaya aquélla fué normal. Los precios fueron sostenidos en las tres provincias. En cambio, en León quedaron en alza y el número de transacciones fué bastante reducido. En Salamanca, la concurrencia fué grande en vacuno y porcino de recría, a precios en alza, no obstante lo cual hubo numerosas transacciones, sobre todo en porcino y caballo.

En Castilla la Vieja la concurrencia fué escasa en Burgos, Segovia y Valladolid, y normal en las restantes provincias. En esta última, precios sostenidos, salvo en el porcino, que aumentó de valor; también se mantuvieron las cotizaciones en Soria, Segovia, Palencia y Burgos. En Logroño, reducido número de transacciones y precios en alza, sobre todo en Santo Domingo de la Calzada.

En Aragón, no se celebraron ferias ni mercados en la provincia de Teruel. En Huesca, escasa concurrencia y precios sostenidos, mientras que éstos suben en Zaragoza. Bastante animación en las plazas navarras, con precios sostenidos, excepto en bueyes, terneras y porcino, que aumentaron de valor.

Salvo en Barcelona, las restantes plazas catalanas han mostrado escasa animación. En Gerona y Barcelona se cotizaron en alza el porcino y caballo.

En Castilla la Nueva, hubo normal concurrencia en Madrid y Toledo, con precios en alza para la primera provincia y sostenidos en la segunda. En Ciudad Real, y debido a la existencia de glosopeda, estuvieron desanimados los mercados, por no poder concurrir las especies atacadas. De Cuenca se exportó vacuno a Madrid y Valencia. En Alicante, escasa concurrencia y precios sostenidos, igual que en Murcia y Valencia. En Castellón las cotizaciones acusaron alza para el vacuno.

Concurrencia normal en Badajoz y Cáceres, donde las transacciones fueron reducidas y los precios sostenidos. En Cádiz, escasa animación y cotizaciones sin variación. En Córdoba, Huelva y Sevilla no hubo ferias ni mercados durante el mes. Concurrencia abundante de porcino y cabrío en Almería, con numerosas transacciones, no obstante lo cual los precios se manifestaron en alza. En cambio, en Granada éstos permanecieron sin variación y las operaciones fueron escasas.

ESTADO DE LA GANADERÍA

En Galicia, censo estabilizado en Pontevedra y Orense; en alza en La Coruña, por crías de lanar y cabrío; y en baja, por sacrificio de porcino, en Lugo. Buen estado sanitario, salvo en esta última provincia, en la que no pasa de mediano para las especies de abasto. Salvo en el caballo, la sanidad pecuaria en Asturias es regular. Censo sin variación en Santander y Alava, en baja en Guipúzcoa y en alza en Vizcaya. En Guipúzcoa hay algunos casos de fiebre aftosa. En León, censo estabilizado, mientras que éste ha subido en Salamanca, provincia donde el estado sanitario es mediano. En Castilla la Vieja aumenta el censo, por crías, excepto en Palencia, donde hubo mucho sacrificio de vacuno y cerda. En Logroño tiende a mejorar la sanidad, al irse extinguiendo los focos de fiebre

aftosa. Censo en alza en Zaragoza y Huesca, siendo el estado sanitario bueno en esta provincia y mediano en la anterior. En Gerona y Tarragona aumentó el censo de vacuno y lanar, respectivamente. Buen estado sanitario en Cataluña, salvo el lanar en Gerona. Censo estabilizado en Toledo, en alza en Ciudad Real y en baja en Madrid, Cuenca y Guadalajara. Censo sostenido en Alicante y Murcia. Estado sanitario bueno en Castellón y Valencia. En Badajoz, censo estacionado y excelente sanidad; en Cáceres aumentó la población vacuna, por crías, igual que el lanar y cabrío. Aumentó el censo pecuario en Sevilla, y el estado sanitario sólo es bueno en el caballo. La población ganadera aumentó en Almería y bajó en Jaén y Málaga.

PASTOS Y FORRAJES

En Galicia presentan las praderas buen aspecto. La cosecha del nabo forrajero fué mediana. En Asturias se procede a la limpieza y riego de los prados. Continuó el abonado en Santander; ha comenzado la brotación de las praderas en las zonas costeras. Los rendimientos del nabo en las Vascongadas fueron medianos. En León se está procediendo al abonado de los prados. En Salamanca, la cosecha de bellota ha sido buena y los pastos presentan buen aspecto. En Castilla la Vieja aún están los pastos de casi todas las regiones en plena parada invernal. En Logroño han brotado las alfalfas. En Aragón, los pastos escasean mucho. En Cataluña se rastejan alfalfares y prados y se recolectan los nabos. Los pastos en Castilla la Nueva han mejorado con relación al mes anterior. En Valencia y Murcia también presentan buen aspecto. En Extremadura ocurre otro tanto; la cosecha de bellota en Cáceres fué muy desigual. Excelentes las perspectivas en Andalucía.

LEGISLACION DE INTERES

COMERCIO DE SEMILLAS HORTICOLAS, FORRAJERAS, PRATENSES E INDUSTRIALES

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 28 de febrero de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura de 18 del mismo mes, cuyos principales artículos dicen así:

Artículo 1.º Independientemente de la legislación de carácter general que le afecta, el comercio de semillas comprendidas en los grupos de horticolas, pratenses, forrajeras e industriales sometidas a concesión por las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1941 y 28 de septiembre de 1948, se sujetará en lo sucesivo a los preceptos contenidos en la presente disposición.

Art. 2.º Salvo expresa anulación por parte de los interesados, seguirán vigentes las inscripciones de comerciantes efectuadas al amparo de lo preceptuado en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943, dándose por supuesto que los comerciantes que no lleven a efecto dicha anulación quedarán sometidos, con pleno conocimiento, a las disposiciones y normas en vigor sobre esta materia, o que puedan dictarse en lo sucesivo, y especialmente a las contenidas en la presente Orden, debiéndose, a partir de su publicación, ejercer una especial vigilancia de las actividades mercantiles a que la misma se refiere, aplicándose con todo rigor las sanciones que en ella se determinan, que pueden llegar para las infracciones que figuran en los apartados a), b) y c) del artículo 17, incluso a la retirada definitiva de la autorización para la venta de semillas en el comercio donde se haya cometido la infracción.

En las solicitudes de inscripción que se presenten a partir de la publicación de esta Orden se hará constancia expresa por parte de los interesados de su conocimiento y sometimiento a las normas y disposiciones que regulan este comercio, y especialmente a las que comprende esta Orden. Para la tramitación de estas solicitudes, el Servicio de Defensa contra Fraudes (S. D. C. F.) deberá solicitar informe del Instituto Nacional de Semillas Selectas (I. N. S. S.).

Art. 3.º Queda terminantemente prohibido a toda firma dedicada a las actividades comerciales que cubre la presente disposición en poblaciones superiores a los 15.000 habitantes, tener en sus almacenes semillas destinadas a fines comerciales distintos de los de reproducción y expresamente la tenencia o venta de semillas de leguminosas de verdeo para

siembra en los almacenes o comercios de ultramarinos.

Las Jefaturas Agronómicas tendrán muy en cuenta, al tramitarse las solicitudes de inscripción, el contenido del párrafo anterior. Igualmente se ejercerá una especial vigilancia a los fines de eliminar de los libros-registro a las personas o entidades que incurran en esta prohibición con posterioridad a la fecha de su inscripción.

Todos los años, en el mes de diciembre, el S. D. C. F. formará una relación detallada de firmas dedicadas al negocio de semillas, en la que se especificarán, por provincias, los lugares de expedición y de los almacenes o depósitos, destacando en ella, de un modo especial, a las entidades concesionarias para la producción de semillas y, eventualmente, a los agricultores autorizados para obtener semilla tolerada. Esta relación será publicada y divulgada para conocimiento y orientación de los agricultores interesados.

Art. 4.º Habiéndose establecido por el artículo 25 de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1948 la exclusividad de producción, con fines comerciales, de semillas horticolas, forrajeras, pratenses e industriales por parte de las concesionarias del Ministerio de Agricultura o, eventualmente, de los agricultores autorizados para producirlas con el carácter de tolerada, toda la simiente que salga al comercio de especies o variedades sometidas a concesión tendrá que proceder necesariamente de aquellos productores legalmente autorizados para su obtención, considerándose como clandestina la que no cumpla este requisito.

Art. 5.º Toda entidad o particular dedicado a la venta de semillas está obligado a informar a su cliente, al hacer la oferta o confirmar el pedido, de los datos siguientes:

- a) La denominación de la especie y de la variedad, si hay lugar a ello.
- b) El año de producción de la semilla.
- c) El tanto por ciento de la facultad germinativa y el porcentaje de pureza, así como la fecha en que han sido efectuadas las determinaciones anteriores.
- d) La zona geográfica o comarca en que han sido recolectadas las semillas, salvo en aquellos casos en que no se considere necesario indicar esta procedencia, a juicio del I. N. S. S. En caso de importación, siempre se indicará el país de procedencia.

Art. 6.º Queda terminantemente prohibida la venta de semillas «a granel». Toda semilla que salva al comercio deberá ir empacquetada necesariamente en en-

vases originales de las concesionarias autorizadas para su producción o, eventualmente, de agricultores autorizados para producción de semilla tolerada. Estos envases serán los adecuados a la especie que contengan y a las conveniencias del mercado al por menor de semillas.

La identificación de la concesionaria de procedencia se verificará por su marca o denominación, que se estampará de modo visible en el envase. Cuando las concesionarias lo soliciten, dicha marca o denominación podrá ser sustituida por un número de referencia que, a tales efectos, les será asignado por el I. N. S. S.

En ningún caso podrán los comerciantes, tanto mayoristas como minoristas, levantar los precintos originales de los envases ni manipular su contenido, salvo en las condiciones indicadas en el artículo noveno.

Los envases podrán llevar, además de la referencia de la concesionaria productora, la marca o denominación del comerciante distribuidor, con su dirección y la literatura de propaganda que éste desee y que haya sido previamente aprobada por el S. D. C. F., según lo establecido en el artículo décimo.

Art. 7.º Dentro de la libertad que se establece en el artículo sexto para la elección de formato y características de los envases, éstos deberán ser de clase y cierre tales que no pueda atribuirse a ellos mermas o aumento de impurezas de la semilla. Para mayor garantía del comprador, las entidades concesionarias o los productores de tolerada someterán al I. N. S. S. los envases a emplear, para su aprobación por dicho Organismo.

Cada envase que forme parte de una expedición saldrá al mercado provisto del precinto y etiqueta exterior del I. N. S. S. y del certificado de garantía interior de dicho Organismo o, en su defecto, precinto y etiquetas exterior e interior de la concesionaria o productor de tolerada; en estos casos, las etiquetas llevarán referencia expresa del número del certificado del envase original precintado por el I. N. S. S. y, además, el nombre de la especie y variedad; el nombre, marca o número de la concesionaria o, eventualmente, del productos autorizado; el origen de la semilla y el año en que se ha cosechado; el carácter de certificada, autorizada o tolerada de la misma, y su uso exclusivo para siembra.

Cada envase podrá llevar etiqueta exterior del comerciante, en la que, además del número de su inscripción en el libro-registro de comerciantes de semillas, podrán figurar los datos a que se refiere el párrafo último del artículo sexto.

Art. 8.º Toda la persona o entidad dedicada al transporte de mercancías, al recibir con este objeto un lote de semillas, hará constar en la carta-porte si los envases cumplen con las prescripciones de integridad de precintos y marcas y la existencia de la etiqueta exterior.

Art. 9.º Dentro de los plazos que la legislación establece para la retirada de mercancías, todo comprador de semillas procedentes de concesionarias o productores de tolerada tiene derecho, antes de hacerse cargo de ellas, a tomar muestras de las mismas. La toma de muestras por los compradores—ya sean éstos comerciantes, almacenistas o agricultores—se hará siempre a presencia de un inspector del S. D. C. F. o del I. N. S. S. requerido a tales efectos, que desprecintará el envase, retirará la muestra de semilla, depositándola en bolsas, con arreglo a los requisitos que se señalan en el artículo 14 de esta Orden, y volverá a precintarlo. Podrán presenciar este acto, además del comprador, el vendedor o persona delegada, el transportista o su representante y dos testigos legalmente capacitados como tales.

De la operación se levantará la correspondiente acta por cuadruplicado, suscrita por los presentes, y en la que se hará constar de un modo expreso el número del certificado de garantía que amparaba el envase desprecintado; se entregará un ejemplar al vendedor o su representante, otro al comprador, el tercero se remitirá al I. N. S. S., junto con la muestra, y el cuarto quedará en poder del inspector que haya intervenido en la misma.

Una vez recibida la muestra en el I. N. S. S., se comparará con las depositadas en dicho Organismo procedentes de las tomas efectuadas por sus inspectores al precintar a las concesionarias los envases originales de sus respectivas partidas.

Si del análisis resultara que la especie o variedad no corresponde a lo contratado, o que la pureza y poder germinativo se hallan fuera de los límites legales de tolerancia, el comprador no está obligado a retirar y pagar el lote contratado, y cuantos gastos se originen o se hayan originado serán de cuenta del comerciante o de la concesionaria o productor autorizado, según a quien incumba la responsabilidad.

Si se tratara de semillas no sometidas a régimen de concesión, el procedimiento y tramitación de la toma de muestras será el indicado en la Orden de 4 de diciembre de 1943.

Art. 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h) del artículo primero de la Orden de este Ministerio de 16 de diciembre de 1947, la inspección y vigilancia del comercio de semillas estará a cargo, en cada provincia, además del personal que a dicho efecto se designe por las Jefaturas Agronómicas por sí o

como delegados del S. D. C. F., del de los Servicios de inspección del I. N. S. S.

El S. D. C. F. y el I. N. S. S. darán las oportunas normas para dicha Inspección a sus Servicios respectivos, con objeto de conseguir una unidad de actuación y de criterio, interviniendo directamente en los casos que se estimen precisos y siempre el I. N. S. S. en todo lo que se refiera a la inspección de lo concerniente a las empresas concesionarias para la producción de semillas o, eventualmente, de los agricultores autorizados para producir semilla tolerada.

Art. 12. La toma de muestras en los comercios y almacenes se efectuará por el personal inspector competente, según lo indicado en el artículo anterior, y dicha toma se hará tanto a petición de parte como por propia iniciativa, en cualquier momento que se crea oportuno y en los días y horas que la legislación vigente tenga establecido para las actividades comerciales. Las obstrucciones o trabas puestas a los agentes inspectores y el trato desconsiderado a los mismos serán estimados como hechos delictivos y sancionados con arreglo a lo que se dispone en el artículo 30 de la presente Orden.

Art. 13. Para facilitar la inspección y como garantía al comercio de buena fe, los comerciantes de semillas llevarán un libro-registro en el que, por especies y variedades, se anotarán al día las entradas y salidas del almacén.

Art. 14. Las muestras extraídas por triplicado por los agentes inspectores serán encerradas en bolsitas de papel impermeabilizado o papel con forro impermeable, como garantía mínima.

Dichas muestras, selladas y lacradas y acompañadas de una copia del acta (cuyo original queda en poder del comerciante), se remitirán: una, al laboratorio de la Jefatura Agronómica de la provincia a que corresponda el almacén o lugar de la toma de muestra, para su análisis; otra quedará en poder del inspector, para caso de apelación en arbitraje; y la tercera se entregará al comerciante.

El comerciante puede exigir en este acto la presencia de dos testigos legalmente capacitados: uno, designado por él, y el otro, por el agente inspector.

Art. 15. Analizadas las semillas por la Jefatura Agronómica de la provincia a que corresponde el almacén o lugar de la toma de muestras, le será comunicado al interesado el resultado del análisis, y si de él se deduce que las semillas no cumplen las condiciones legales, se incoará el oportuno expediente.

Conocido por el comerciante el resultado del análisis hecho por la Jefatura Agronómica de la provincia a que corresponde el lugar del emplazamiento del almacén donde se tome la muestra, de no estar conforme con el mismo el interesado, podrá analizar la muestra en su po-

der en otra Jefatura Agronómica, y si hubiere disconformidad entre los dos análisis, resolverá el S. D. C. F., con residencia en Madrid, cuyo análisis será inapelable en última instancia.

Art. 16. Tanto para el caso de delitos o fraudes resultantes de inspección oficial como para los que resulten de muestras extraídas y remitidas directamente por compradores de acuerdo con lo ordenado en el artículo noveno de esta disposición, compete a la Jefatura Agronómica de la provincia donde esté enclavado el almacén inspeccionado o remitente hacer efectivas las multas e indemnizaciones, así como emprender las acciones jurídicas pertinentes.

Art. 17. Los delitos y fraudes se clasificarán:

a) Venta de semillas hortícolas, forrajeras, pratenses e industriales por comerciantes clandestinos, es decir, no inscritos en el libro-registro de comerciantes de semillas a que alude el artículo segundo de esta Orden.

b) Venta de semillas sujetas a concesión que sean de origen clandestino por no proceder de concesionarias o de agricultores eventualmente autorizados para obtenerlas con el carácter de tolerada.

c) Venta de semillas que no se encuentren debidamente envasadas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de esta disposición.

d) Levantamiento por los comerciantes de los precintos de los envases originales de las semillas.

e) Que los contenidos de los paquetes al detall preparados por una concesionaria al fraccionar la semilla procedente de un envase precintado por el I. N. S. S. sumen más que la capacidad total de dicho envase.

f) Que en los paquetes al detall, preparados por una concesionaria y procedentes de un envase precintado por el I. N. S. S., no se indique el número del certificado de garantía que ampara dicho envase.

g) Falta de etiquetas, exteriores e interiores, en todos, o interiores, en alguno de los envases que constituyan un lote homogéneo de determinada especie o variedad.

h) Entrega de especies o variedades distintas de las contratadas y prometidas en la carta-oferta, factura o etiqueta.

i) Poder germinativo menor que el garantizado o tolerado.

j) Contenido de un total de impurezas mayor del garantizado o tolerado.

k) Contenido de semillas de especies dañinas en proporción mayor que la tolerada.

l) Compra o venta a o por un agricultor colaborador de una concesionaria, según contrato, de la semilla destinada a dicha entidad.

m) La venta de granos importados pa-

ra otros fines (piensos, industriales, etc.) y que sean vendidos como semilla.

n) Se considerará como fraude la adición a la semilla de cualquier producto que no haya sido previamente aprobado por el S. D. C. F. y cuya adición se anuncie como conservadora o aceleradora del poder germinativo. En caso de estar aprobado, constará en las facturas y etiquetas el porcentaje del producto añadido y la especificación clara del nombre químico del principal ingrediente activo.

o) La obstrucción o falta de facilidades para la labor del personal inspector competente.

Los artículos 18 a 28 se refieren a las sanciones que se impondrán a los que incurran en alguno de los delitos o fraudes antes indicados.

Art. 29. Para dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo segundo de la Orden ministerial de 15 de abril de 1946 y en el 61 de la de 16 de diciembre de 1947, sobre levantamiento de cultivos clandestinos o de aquellos que, por no guardar las distancias debidas, pueden originar hibridaciones con cultivos de concesionarias, los inspectores, bien de la Jefatura Agronómica Provincial o del I. N. S. S., en aquellos casos en que no haya sido levantado el campo en el plazo de siete días, procederán al arranque y destrucción de los cultivos, para lo cual deberá prestárseles por las autoridades gubernativas el apoyo necesario. El señalamiento de las distancias que deben guardar entre sí las especies o variedades de semillas susceptibles de hibridación será facultad del I. N. S. S.

Los expedientes incoados por las Jefaturas Agronómicas o el I. N. S. S. por las infracciones antedichas, pasarán al S. D. C. F., para efectividad de las sanciones, que, además del arranque del cultivo clandestino, pudieran imponerse por considerarse aquellas infracciones comprendidas en la Ley de 10 de marzo de 1941, según dispone el artículo 90 de la Orden ministerial anteriormente citada. Dichas sanciones consistirán en multas de 2.000 a 4.000 pesetas, duplicándose estas cantidades en cada reincidencia, aparte de los gastos que originen el arranque y destrucción de los cultivos clandestinos.

Art. 36. En la lista de comerciantes de semillas, que anualmente publique la Dirección General de Agricultura, se indicarán las casas que hayan cometido fraudes o delitos que, a juicio del S. D. C. F. o del I. N. S. S., deben ser conocidos por los consumidores en general.

Art. 38. Las especies de semilla a que afecta esta Orden son las siguientes: acelga, apio, berenjena, berza, brócoli, calabaza, cardo, cebolla, col de Bruselas, col de Milán, coliflor, escarola, espinasa, guisante, haba, judía, lechuga, melón, nabo,

pimiento, puerro, rábano, remolacha, repollo, sandía, tomate y zanahoria, entre las hortícolas; agrostis, alfalfa, avena mayor, avena rubia, bromo, col, cola de perro, cola de zorra, dátilo, esparceta, festuca, fleo, holco, lotos, lupulina, meliloto, nabo, poa, ray-grass inglés, ray-grass italiano, remolacha, trébol de Alejandría, trébol amarillo, trébol blanco, trébol encarnado, trébol híbrido, trébol violeta, zanahoria y zulla, entre las forrajeras y prateses; y remolacha azucarera, entre las industriales.

Esta relación se refiere a todas las variedades comerciales de las especies indicadas, excepto para las habas, judías y guisantes, sólo afectados en lo relativo a sus variedades de verdeo.

Por último, el I. N. S. S., a la vista de la producción de semillas objeto de concesión por parte de las entidades o particulares concesionarios, o de los agricultores eventualmente autorizados para obtención de semilla tolerada, queda facultado para ir exigiendo, de acuerdo con el S. D. C. F., el envasado obligatorio de las semillas, según lo dispuesto en el artículo sexto de esta Orden, por el orden de prelación que considere oportuno, hasta llegar a la total aplicación de lo dispuesto en el mencionado artículo.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—Rein.

RED NACIONAL DE SILOS

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 1.º de marzo de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo único.—Se aprueba el plan complementario presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de los silos que se enumeran a continuación:

Silos de recepción en las localidades que siguen, ordenados por orden alfabético y por provincias:

- Badajoz: Badajoz.
- Burgos: Aranda de Duero, Briviesca, Melgar de Fernamental.
- Córdoba: Hinojosa del Duque.
- Cuenca: Belmonte.
- Guadalajara: Guadalajara.
- Huesca: Binéfar, Grañén, Huesca, Placencia, Sariñena, Selgua.
- Málaga: Ronda.
- Navarra: Caparroso, Pamplona.
- Palencia: Herrera de Pisuerga.
- Sevilla: Osuna.
- Teruel: Puebla de Híjar.
- Toledo: Madridejos, Numancia de la Sagra.
- Valladolid: Medina del Campo, Medina de Rioseco.
- Zaragoza: Belchite, Quinto de Ebro, Zaragoza, Zuera.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—Rein.

PRODUCCION DE SEMILLA DE ALFALFA, TREBOLES Y ESPARCETA

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de marzo de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º Para la inspección y vigilancia de todo lo concerniente a la producción y comercio de la semilla de alfalfa, tréboles y esparceta quedan afectadas dichas especies por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 18 de febrero de 1950, en virtud de lo que dispone su artículo 38.

Art. 2.º Quedan en vigor las concesiones referentes a la alfalfa, tréboles y esparceta otorgadas, previo concurso público, por Orden de este Departamento fecha 8 de noviembre de 1941, dándoles el carácter de autorizada a la semilla que produzcan durante las dos campañas inmediatas a la publicación de estas disposiciones. Los actuales concesionarios de estas especies deberán presentar al Instituto Nacional de Semillas Selectas, en el plazo de un mes natural, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los nuevos cupos mínimos que se comprometen a producir durante los años que les restan de concesión.

También quedan en vigor las concesiones provisionales referentes a tréboles y esparceta otorgadas, previo concurso público, por la Orden de este Ministerio, fecha 28 de septiembre de 1948, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, salvo en lo relativo a la fijación de cupos mínimos, que, caso de pasar a definitivas las concesiones, se harán en el próximo mes de octubre de 1950, de acuerdo con lo ordenado en el artículo primero de dicha Orden.

Art. 3.º En virtud de la facultad que el artículo 17 de la Orden de 29 de mayo de 1948 concede al Servicio de Semillas Hortícolas Prateses, Forrajeras e Industriales del Instituto Nacional de Semillas Selectas, aquél podrá dar provisionalmente el carácter de semilla tolerada de alfalfa, tréboles o esparceta en las siguientes casos:

a) Las entidades o particulares actualmente concesionarios para la producción de cualquier otra semilla de las comprendidas en las concesiones dadas hasta el presente.

b) Las Cooperativas, Hermandades o agricultores que vinieran produciendo directamente para el comercio de semilla de alfalfa, tréboles y esparceta con anterioridad al 5 de marzo de 1947.

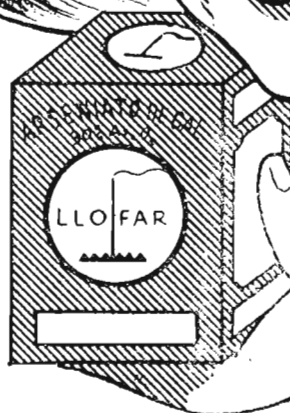
Art. 4.º Los solicitantes habrán de indicar claramente en la petición la situación, linderos y superficie de la finca o fincas donde produzcan las semillas, tiempo que se vienen dedicando a tal obtención, cantidad mínima anual que se com-

Agricultor..!

Contra el **escarabajo** de la
patata y plagas de los
frutales y viñedos

ACCION INFALIBLE

EMPLEANDO



ARSENIATO de PLOMO al 30%

Y

ARSENIATO de CAL al 30%

L L O F A R

EL ARSENIATO NO ESTERILIZA NI MINERALIZA LA TIERRA
NO LA HACE INUTIL

S. E. de Industrias Químicas y Farmacéuticas LLOFAR
Alcalá, 21 • MADRID • Teléf. 211130

prometen a producir y muy especialmente el emplazamiento de los almacenes de limpieza y maquinaria con que cuentan para este último fin.

Art. 5.º El Instituto Nacional de Semillas Selectas podrá prohibir la producción y comercio de semilla de alfalfa, tréboles y esparceta en aquellas comarcas donde, aun dentro de zonas concedidas, se observe posteriormente la presencia de alguna parásita, mala hierba o enfermedad que puedan perjudicar de forma sensible a la cosecha de dichas semillas.

Art. 6.º El Servicio de Semillas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales, previas las inspecciones que estime necesarias y las correspondientes tomas de muestras, precintará los envases relativos a las partidas que considere en condiciones de salir al mercado, incluyendo en su interior el correspondiente certificado acreditativo de que los respectivos beneficiarios responden de los siguientes extremos:

- a) Que dicha semilla ha sido producida por el beneficiario en la zona o zonas a él adjudicadas.
- b) Que su pureza y poder germinativo satisfacen los valores tolerados.
- c) Que está exenta de cualquier especie dañina.

Art. 7.º El envasado al por menor de las semillas ya precintadas y certificadas por el Servicio de Semillas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales se hará bajo la responsabilidad del beneficiario, debiendo indicar en etiqueta exterior e interior el número de certificado oficial que amparaba el envase original.

Art. 8.º La compra o venta de las semillas de alfalfa, tréboles y esparceta que no procedan de las entidades o personas acogidas a esta disposición o que, aun siéndolo, no hayan sido inspeccionadas y precintadas por el Servicio de Semillas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales, será considerada como clandestina y comprendida en el delito a que alude el apartado b) del artículo 17 de la Orden de este Ministerio fecha 18 de febrero de 1950.

Art. 9.º Las autorizaciones para producir semilla tolerada de alfalfa, tréboles y esparceta, según las condiciones indicadas en esta Orden, tendrán carácter provisional y durarán dos años agrícolas, a partir del inmediato a la fecha en que se notifique la autorización. Si el Servicio de Semillas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales lo estima conveniente, podrá prorrogar sucesivamente dicha autorización por igual período de tiempo, de acuerdo con la facultad que le confieren los artículos 20 y 22 de la Orden de este Departamento de 29 de mayo de 1948.

Art. 10. Al presentar sus peticiones, los solicitantes no concesionarios depositarán en la Caja General de Depósitos

de Madrid la cantidad de cinco mil pesetas en metálico en concepto de fianza, que les será devuelta caso de que no se les autorice para producir semilla tolerada de alfalfa, tréboles y esparceta. La fianza definitiva se fijará al dar la autorización, de acuerdo con la solvencia del

beneficiario y con la importancia de las fincas declaradas y los cupos ofrecidos.

Art. 11. El plazo de presentación de solicitudes terminará al mes natural de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 8 de marzo de 1950.—Rein.

Extracto del

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Regulación de grasas y jabones

Administración Central.—Circular número 734, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan las normas por las que se han de regular las grasas y jabones. («B. O.» del 14 de febrero de 1950.)

Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura

Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de febrero de 1950, por la que se regula la concesión de título de «Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura» a las Cooperativas del Campo y a sus Uniones. («B. O.» del 16 de febrero de 1950.)

Corrección de la Cuenca del Segura

Decreto del Ministerio de Agricultura de 16 de febrero de 1950, por el que se dan normas complementarias para la aplicación de la Ley de 16 de julio de 1949 sobre restauración y corrección de la cuenca del río Segura. («B. O.» del 16 de febrero de 1950.)

Comercio de leche y derivados

Administración Central.—Circular número 735, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 2 de febrero de 1950, por la que se dan normas para la aplicación de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de agosto de 1949 sobre la leche y sus derivados. («B. O.» del 17 de febrero de 1950.)

Normas sobre las reservas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca

Administración Central.—Circular número 736, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha de febrero de 1950, y otra de la Dirección General de Agricultura, sobre reservas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca. («B. O.» del 17 de febrero de 1950.)

Normas para la colonización de la zona regable de Montijo.

Orden conjunta de los Ministerios de

Agricultura y Obras Públicas de fecha 11 de febrero de 1950, por la que se dan normas para la colonización de la zona regable de Montijo. («B. O.» del

Cotos apícolas, avícolas y sericícolas

Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 7 de diciembre de 1949 por la que se conceden subvenciones para los Cotos apícolas, avícolas, sericícolas y campos agrícolas que se detallan. («B. O.» del 18 febrero de 1950.)

Cursillos de capacitación.

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 8 de febrero de 1950, por la que se dispone celebración de cursillos de avicultura, cunicultura y apicultura en Madrid. («B. O.» del 18 febrero de 1950.)

Clasificación de vías pecuarias

Ordenes del Ministerio de Agricultura fechas 8 de febrero de 1950, por las que se aprueban los expedientes de clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales de Salamanca, Santa Cruz de la Zarza (Toledo) y Aceituna (Cáceres). («B. O.» del 20 de febrero de 1950.)

Precios en canal del ganado lanar, mayor y menor.

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 18 de febrero de 1950, por la que se establecen precios en canal del ganado lanar, mayor y menor, de abasto, en el Matadero de Madrid. («B. O.» del 21 de febrero de 1950.)

Presupuesto de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 9 de febrero de 1950, por el que se aprueba el presupuesto de los territorios españoles del Golfo de Guinea para el año actual. («B. O.» del 22 de febrero de 1950.)

Trabajos hidrológico-forestales en la cuenca del Segura.

Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 27 de enero de 1950, por el que se dan normas para adaptar a los preceptos de la Ley de 16 de julio de 1949 los proyectos de trabajos hidro-

lógico-forestales actualmente aprobados o en tramitación en la cuenca del Segura. («B. O.» del 22 de febrero de 1950.)

Registro de productos fito-sanitarios nacionales.

Administración Central.—Disposición de la Dirección General de Agricultura por la que se asignan los números de registro que corresponden a los productos fito-sanitarios nacionales que han sido inscritos en el Registro Oficial Central. («B. O.» del 24 de febrero de 1950.)

Comercio de semilla hortícolas, forrajeras, pratenses e industriales.

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 18 de febrero de 1950 sobre comercio de semillas hortícolas, forrajeras, pratenses e industriales, obtenidas de acuerdo con las Ordenes de 8 de noviembre de 1941 y 28 de septiembre de 1948. («B. O.» del 28 de febrero de 1950.)

Exámenes para ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

Administración Central.—Convocatoria de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 4 de febrero de 1950, para exámenes a ingreso en la Escuela Especial de Peritos Agrícolas en el próximo mes de mayo. («Boletín Oficial» del 28 de febrero de 1950.)

Red Nacional de Silos.

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 25 de febrero de 1950 por la que se aprueba el plan complementario presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de silos integrantes de la Red Nacional. («B. O.» del 1 marzo de 1950.)

Intervención de cueros curtidos y manufacturados.

Administración Central.—Circular número 737 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes, Cueros y Derivados) por la que se dan instrucciones complementarias a la Orden del Ministerio de Industria y Comercio del 1 de febrero de 1950 sobre intervención de cueros curtidos y sus manufacturados. («Boletín Oficial» del 2 de marzo de 1950.)

Exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Administración Central.—Convocatoria de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 4 de febrero de 1950, a exámenes para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos en el próximo mes de mayo. («B. O.» del 2 de marzo de 1950.)

Colonización de la zona regable del Vlar

Decreto del Ministerio de Agricultura de 2 de febrero de 1950 por el que se aprueba el plan general de colonización de la zona regable del Vlar (Sevilla). («B. O.» del 3 de marzo de 1950.)

Orden Civil del Mérito Agrícola

Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de febrero de 1950 por el que

se concede la Gran Cruz a don Emilio Pronsay Montato («B. O.» del 4 de marzo de 1950.)

Cursillos de avi, api, cunicultura y análisis de leches.

Convocatoria de la Dirección General de Ganadería de 23 de febrero de 1950 de cursillos de avi, api y cunicultura, análisis de leches y derivados, para ganaderos y aficionados, a celebrar en Madrid del 24 de abril al 24 de mayo del año actual. («B. O.» del 4 de marzo de 1950.)

Títulos de propiedad expedidos a los parceleros del Instituto Nacional de Colonización.

Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 24 de febrero de 1950, por el que se deroga el de 19 de agosto de 1935, relativo a los títulos de propiedad que se expiden a los parceleros del Instituto Nacional de Colonización. («Boletín Oficial» del 10 de marzo de 1950.)

Trabajos de restauración hidrológico-forestales de la cuenca del Segura.

Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 24 de febrero de 1950 por el que se delimita una primera zona de la cuenca del río Segura para llevar a cabo la ampliación de la Ley de 16 de julio de 1949. («B. O.» del 10 de marzo de 1950.)

Relación de productos intervenidos que necesitan uía para su circulación.

Administración Central.—Relación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 93, fecha 28 de febrero de 1950, de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación. («B. O.» del 12 marzo de 1950.)

Peritos agrícolas de la zona de Protectorado.

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 8 de marzo de 1950 por la que se amplían los beneficios de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1948 a los Peritos agrícolas destinados en la zona del Protectorado español en Marruecos. («B. O.» del 13 de marzo de 1950.)

Clasificación de vías pecuarias.

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 8 de marzo de 1950 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Amposta (Tarragona). («B. O.» del 14 de marzo de 1950.)

Regulación de la campaña azucarera 1950-1951.

Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 13 de marzo de 1950 por el que se regula la campaña azucarera 1950-1951 y se dan normas para la revisión del precio del azúcar en sucesivas campañas. («B. O.» del 15 de marzo de 1950.)

Fincas declaradas de interés social.

Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 3 de marzo de 1950 por el que se declaran de interés social la expro-

piación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «El Toril» y «Las Labores», sitas en los términos municipales de Azuaga y Granja de Torrehermosa (Badajoz). («B. O.» del 17 de marzo de 1950.)

—o—

En el mismo «Boletín Oficial» se publica otro Decreto, también del 3 de marzo de 1950, por el que se declara de interés social la expropiación por el mencionado organismo de la finca «La Torre de Perales, del término municipal de Negrilla de Palencia (Salamanca).

—o—

En el «Boletín Oficial» del 21 de marzo de 1950 se publica otro Decreto del mismo Departamento, fecha 10 de marzo, por el que se declara de interés social la expropiación de la finca «Maruana», sita en el término municipal de El Carpio (Córdoba).

Circular sobre aceites exportables

Administración Central.—Circular número 727-A, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 8 de febrero de 1950, sobre aceites exportables. («B. O.» del 17 marzo de 1950.)

Clasificación de vías pecuarias

Ordenes del Ministerio de Agricultura fecha 7 de marzo de 1950 por las que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en los términos municipales de Mesas de Ibor (Cáceres) y Bonete (Albacete), y Guadazaon (Cuenca). («B. O.» del 21 de marzo de 1950.)

—o—

En el «Boletín Oficial» del 22 de marzo de 1950 se publica otra Orden del 7 del mismo mes por la que se aprueba el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Fígales (Valladolid).

Producción de semillas de alfalfa, trébol y esparceta.

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 11 de marzo de 1950 sobre producción de semilla de alfalfa, trébol y esparceta. («B. O.» del 21 de marzo de 1950.)

Precios de cacao.

Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 21 de marzo de 1950, relativa a precios del cacao. («B. O.» del 24 de marzo de 1950.)

Normas sobre la campaña vinícola y alcohólica 1949-50.

Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 21 de marzo de 1950, por la que se dictan normas que modifican las anteriores, regulando las campañas vinícola y alcohólica 1949-50 y las exportaciones de vinos para la continuación de dicha campaña. («B. O.» del 24 de marzo de 1950.)

Precios de la caña de azúcar.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 16 de marzo de 1950, por la que

se fija el precio de la caña de azúcar para la campaña azucarera 1950-51. («Boletín Oficial» del 25 de marzo de 1950.)

Zonas de contratación y precio para la campaña azucarera.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 16 de marzo de 1950, por la que se fijan las zonas de contratación y precio para la campaña azucarera 1950-51. («B. O.» del 25 de marzo de 1950.)

Modelos de contratos para compraventa de remolacha y caña de azúcar.

Ordenes del Ministerio de Agricultura, fecha 16 de marzo de 1950, por las que se aprueban los modelos de contratos para la compraventa de caña de azúcar y remolacha azucarera para la campaña 1950-51. («B. O.» del 25 de marzo de 1950.)

Celebración de cursillos agropecuarios.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de marzo de 1950, por la que se aprueba la celebración de un cursillo sober poda del olivo en Porcuna, Ubeda y Villacarrillo (Jaén). («B. O.» del 27 de marzo de 1950.)

En el «Boletín Oficial» del 28 de marzo de 1950 se publican Ordenes del mismo Departamento, fechas 24 de febrero de 1950, aprobando la celebración de cursillos sobre industrias lácteas en Zamora, Plagas del campo y tractoristas agrícolas en Valladolid y Poda del Olivo en Torreperogil y Beas de Segura (Jaén).

En el «Boletín Oficial» del 1 de abril de 1950 se publica una Orden del mismo Ministerio, fecha 24 de marzo de 1950, aprobando la celebración de un cursillo sobre Industrias Lácteas, Avicultura y Agricultura en Ciudad Real.

En el «Boletín Oficial» del 6 de abril de 1950 se publican otras dos Ordenes, fecha 16 de marzo del mismo año, por las que se aprueba la celebración de sendos cursillos de Capacitación Agrícola en la provincia de Burgos y sobre Enfermedades de las Abejas en Guadaluajara.

En el «Boletín Oficial» del 7 de abril de 1950 se insertan dos Ordenes, de 4 y 6 de abril, respectivamente, organizando cursillos para formación de Maestros rurales en la provincia de Lugo y sobre Patología Aviar en Alicante.

En el «Boletín Oficial» del 9 de abril de 1950 se publican cuatro Ordenes, fecha 31 de marzo, organizando cursillos de Plagas del Campo en Alicante, Capacitación Agropecuaria en Almería, Viticultura y Enología y Cultivo de la Patata en Alava y Elaboración de Vinos en Valencia.

En el «Boletín Oficial» del 10 de abril de 1950 se insertan dos Ordenes, fecha 31 de marzo, por las que se aprueba la

celebración de cursillos sobre Agricultura, Ganadería y Montes en Lugo, sobre Maquinaria Agrícola, Plagas e Industrias Agrícolas en Avila.

En el «Boletín Oficial» del 11 de abril de 1950 se publican cuatro Ordenes, fechas 24 de marzo de 1950 las tres primeras y del 31 del mismo mes, sobre celebración de cursillos sobre Avicultura en Avila, Cunicultura en Madrid, Cultivo de Frutales y Ganado de Cerda en diversos términos de la provincia de Burgos y Fabricación de Sidra, Praticultura y Ganadería en la provincia de Asturias.

Reglamento de dietas y viáticos.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 20 de marzo de 1950, por la que se regula la aplicación de dietas y viáticos a los organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. («B. O.» del 28 de marzo de 1950.)

Plazo de declaración de almendra y avellana por los agricultores.

Administración Central.—Circular de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, dependiente de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, ampliando el plazo de declaración de almendra y avellana por los agricultores. («B. O.» del 29 de marzo de 1950.)

Aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 20 de marzo de 1950, por la que se crea una Comisión encargada de estudiar y revisar la legislación vigente sobre aprovechamiento de hierbas, pastos y rastrojeras. («B. O.» del 30 de marzo de 1950.)

Fincas de interés nacional.

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 10 de marzo de 1950, por el que se declara de interés social la expropiación, por el Instituto Nacional de Colonización, de la finca «Charco Riáñez», sita en el término municipal de El Capiro (Córdoba). («B. O.» del 30 de marzo de 1950.)

Precio del café en la Guinea española.

Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 29 de marzo de 1950, por la que se modifica el precio del café en origen en la Guinea española. («B. O.» del 31 de marzo de 1950.)

Precio del sulfato amónico.

Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 24 de marzo de 1950, por la que se fija nuevo precio para la venta del sulfato amónico de producción nacional y procedente de importación. («B. O.» del 31 de marzo de 1950.)

En el mismo «Boletín Oficial» del 31 de marzo de 1950 se publica la disposición de la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 25 de marzo de 1950, por la que

se dictan normas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de dicho Ministerio del 24 del actual.

Libertad de precio de la patata.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, fecha 24 de marzo de 1950, por la que se establece la libertad de precio, comercio y consumo de la patata en todo el territorio nacional. («B. O.» del 1 de abril de 1950.)

En el mismo «Boletín Oficial» se publica la circular número 739 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 31 de marzo de 1950, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Orden anterior.

Centros de Higiene Rural en las Marismas del Guadalquivir.

Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de marzo de 1950, por la que se crea el Centro Secundario de Higiene Rural de las Marismas del Guadalquivir. («B. O.» del 3 de abril de 1950.)

Precio por kilogramo en canal y venta al público en tabajerías.

Administración Central.—Circular número 708 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 25 de marzo de 1950, por la que se anula la 710 y se fijan los precios, por kilogramo, en canal, en matadero y venta al público en tabajerías, para las carnes de ganado lanar y cabrío, mayor y menor, en los diversos periodos de la campaña 1950-51. («B. O.» del 5 de abril de 1950.)

Precio del capullo de seda para la campaña 1950.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de marzo de 1950, por la que se señala el precio del capullo de seda para la campaña de 1950. («B. O.» del 7 de abril de 1950.)

Concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 14 de marzo de 1950, por la que se designan las Comisiones calificadoras que han de adjudicar los premios establecidos en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1949 en los Concursos de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios. («B. O.» del 11 de abril de 1950.)

Clasificación de vías pecuarias.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de marzo de 1950, por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera. («B. O.» del 7 de abril de 1950.)

En el «Boletín Oficial» del 12 del mismo mes se inserta otra Orden del mismo Departamento, fecha 3, por la que se aprueba también la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sancho Nuño (Segovia). («B. O.» del 11 de abril de 1950.)

FITENA

FIBRAS TEXTILES NACIONALES, S. A.

●

**CULTIVO Y OBTENCION
DE FIBRA DE LINO**

●

DOMICILIO SOCIAL:

ALCALA, NUM. 21. - MADRID

TEL. 21 65 21 (3 líneas)

DELEGACION:

AUSIAS MARCH, 23.-BARCELONA

TEL. 14124 (3 líneas)

DIRECCION TELEGRAFICA: CANAPA

Consultas

Boquera y ubrera en ganado lanar

Don Daniel García, Blascosancho (Avila).

«Tengo varios corderos con lo que los pastores llaman boquera, que empieza al echar los dientes; se les ponen las encías inflamadas y los labios llenos de pupas. Se los lavamos con sal y vinagre, corrigiéndose en algunos; pero hay otros a los que se les forma una costra blanca y con pus en la lengua, por arriba y abajo, llegando hasta la garganta, teniendo éstos mal resultado, ya que no pueden mamar, lo que les ocasiona la muerte. También les hemos dado con una pomada compuesta de manteca y azufre, para que se les ponga suave y se les desinfecte.

Todos los años se me ponen algunas ovejas con ubrera (este nombre se lo dan los pastores), que consiste en ponérseles la ubre muy inflamada, y a la que no se le corrige, pronto se muere, con la ubre casi negra, como si fuera gangrena, y el vientre muy inflamado; tan pronto se les nota enfermar, se les da con manteca de cerdo. La que padece este mal y consiguiese salvarse pierde uno o dos pechos, quedando, por lo tanto, inutilizadas para criar. Los pastores dicen que es producido este mal porque las mama alguna rata y las muerde. Yo, por mi parte, desconozco el porqué puede sobreenir, ya que he tenido la precaución de tener en el establo gatos, y en una habitación nueva, y separadas de las demás de día y de noche, tengo unas pocas, y hoy me ha salido una con dicho mal.

Les agradeceré me digan si hay algún medicamento que cure estos males y forma de aplicarlo, contestándome pronto, pues tengo interés en saberlo debido a las pérdidas que se me ocasionan.»

Lo que nuestros pastores llaman «boquera», y en algunas regiones, «tiña bucal», es simplemente una Dermatitis vesículo-pustulosa, esto es, una enfermedad contagiosa de las ovejas y cabras producida por un virus filtrable e invisible a los medios ópticos ordinarios. La enfermedad, en la forma leve, cura casi espontáneamente; pero en los casos graves las pústulas van avanzando desde las comisuras de los labios hasta los ojos y orejas de los animales atacados.

Con el ganado enfermo se deben adoptar las si-

guientes medidas: aislamiento, alimentos—para los que no maman—blandos, suprimiendo los groseros, espinosos, ásperos, fermentados o alterados, etc., etcétera; se les debe proteger de las inclemencias del tiempo, evitando las mojaduras, enfriamientos, sol excesivo, etc.

El tratamiento a emplear puede ser el siguiente, de magníficos resultados: comenzar por una limpieza de las regiones afectadas, por ejemplo, con infusión de manzanilla, o mejor aún, con una solución acuosa de bicarbonato sódico al 1 por 200; a continuación, espolvorear la parte enferma con cualquiera de las siguientes fórmulas:

1. ^a	{	Dermatol	4 gramos.
		Acido salicílico	2 »
		Polvo de carbón	45 »
		Acido tánico (en polvo)	5 »
		Carbonato de cal	45 »
2. ^a	{	Sulfamida en polvo	15 gramos.
		Carbonato de magnesia	60 »
		Polvo de carbón	25 »

que tienen gran poder desecante y desinfectante, y cuando las lesiones comiencen a secarse debe emplear la siguiente pomada protectora:

Acido salicílico	3 gramos.
Oxido de zinc	30 »
Vaselina	30 »

En cuanto a la enfermedad de las ovejas, trátase, sin duda, de la Mamitis gangrenosa, muy corriente en nuestro suelo y debida no a la mordedura de las ratas o a la picadura de arañas (mal de la araña, como la conocen los pastores en algunas regiones), sino a un germen perfectamente conocido y estudiado que penetra por la ubre, a través de una lesión provocada, muchas veces, por el ordeño poco cuidadoso y con las manos sucias. Esta enfermedad también ataca a las articulaciones (gota, de los pastores castellanos) y a los ojos, llegando a quedarse completamente ciegas.

En las lesiones avanzadas de las mamas los remedios terapéuticos son inútiles, porque el tejido noble ha desaparecido y es reemplazado—cuanto más—por tejido conjuntivo. Es aconsejable en estos casos la amputación total o parcial de la mama, o mejor aún, el sacrificio del animal; pero cuando estas lesiones no son tan graves la medicación da bastante buenos resultados.

Se tratará las heridas que sirvieron de puerta de entrada a la infección con sulfamidas en polvo o po-

mada, siendo muy útil también el uso de ellas al interior. La inyección subcutánea de suero antigangrenoso está muy indicada en grandes cantidades.

Se pueden emplear las vacunas en los casos poco avanzados de la enfermedad, aunque la indicación mejor de éstas es como *preventivas* de la enfermedad, aconsejando dos inoculaciones, una antes de la paridera y otra al destete.

Todos los laboratorios españoles de productos biológicos para la ganadería elaboran esta vacuna, que se llama «Vacuna contra la mamitis gangrenosa de la oveja».

Félix Talegón Heras

2.711 Del Cuerpo Nacional Veterinario

Análisis de agua sospechosa

Don Sabino Carballeira, Coto de A. (Lugo).

«Habiendo excavado un pozo, resulta que el agua (que destino a los usos culinarios), en cierta ocasión en que tuve que hervir un bisturí, ennegrecía el acero. No se le nota mal sabor y cuece bien las legumbres. Sin embargo, he pensado si tendrá composición que le haga perjudicial.»

¿A quién debo dirigirme para analizarla? ¿Puedo yo hacer alguna prueba para salir de dudas? ¿Qué libros hay en español, francés o inglés sobre esta materia?»

Contestamos a cada una de las partes de que consta la consulta, y por el orden en que se exponen.

No podemos atribuir el ennegrecimiento del bisturí más que a la acción del ácido sulfhídrico, que para ello debe estar en concentración tal, que es difícil no se acuse por el olor. Como prueba, puede añadir a un vaso del agua sospechosa un poco de disolución de acetato de plomo, y ver si se produce un precipitado de color negro. Si no se observa coloración negra, ensáyese la siguiente reacción, que es mucho más sensible: en otra muestra del agua añádase un cuarto de su volumen de ácido clorhídrico concentrado y una pequeña dosis de sulfato de dimetil-para-fenileno-diamina, agitando hasta su disolución agregando entonces una o dos gotas de disolución de cloruro férrico; basta la presencia de 0,0182 miligramos de ácido sulfhídrico por litro de agua para que, al cabo de media hora, se aprecie claramente la coloración azul debida a la formación del *azul de metileno* (hay que atenerse a lo expuesto, ya que al añadir el cloruro férrico, si hubiese poco ácido clorhídrico, la coloración es roja, y si está en demasía no se forma la coloración).

Para efectuar el análisis que desea, y teniendo en cuenta que el agua se utiliza para guisar—suponemos que también para beber—, el Centro indicado para ello es el Instituto Provincial de Sanidad.

Las pruebas que el señor consultante puede hacer ya se le han indicado, por lo que al ácido sulfhídrico se refiere. En cuanto a otros cuerpos nos limitamos a lo que sea factible sin contar con un laboratorio químico, y en el supuesto de que el señor Carballeira tenga estudios de Química, por su título fa-

cultativo (que sospechamos, por la prueba del bisturí).

a) Con disolución de nitrato de plata, la formación de un precipitado blanco, que se ennegrece por la acción de la luz, insoluble en ácido nítrico y soluble en amoníaco y en tiosulfato (o hiposufito) sódico, acusa la presencia de cloruros. Si están en pequeña proporción, en vez de precipitado se observa una opalinidad; repítase la prueba después de haber concentrado, por ebullición, una muestra de agua hasta la cuarta parte de su volumen.

b) Con disolución de cloruro bórico, hirviendo prolongadamente, se precipitan: carbonatos, bicarbonatos y sulfatos; añadiendo ácido clorhídrico, los dos primeros se disuelven. Luego, si persiste el precipitado, es que hay sulfatos.

c) Con disoluciones de cloruro amónico y oxalato amónico, más amoníaco, un precipitado blanco, soluble en los ácidos minerales e insoluble en ácido acético, acusa la presencia de calcio.

d) Filtrando la muestra tratada según c), para separar el precipitado de oxalato cálcico—de haberse producido—, y añadiendo al filtrado disolución de ortofosfato disódico, cuidando de mover bien el líquido, rozando con una varilla las paredes del recipiente en que se efectúe la prueba, si aparece un precipitado cristalino es que el agua contiene sales magnésicas.

e) Si el reactivo de Nessler da un precipitado verdoso oscuro, es prueba de que el agua contiene mucho amoníaco; si existe menos de éste, no da precipitado, pero sí coloración rojizo-amarillenta; y con menos, la coloración es amarillenta clara.

f) Si se dispone del reactivo de Ilosvay, un color rojo o rosado—si existe menos dosis de lo que con él determinamos—es señal de la existencia de nitritos.

g) En una jícara se ponen unos 5 c. c. de ácido sulfúrico; añádase un poco de brucina, y cuando se haya disuelto, 1 c. c. del agua; si se obtiene coloración roja, es que hay nitratos.

De las anteriores reacciones, elija las que pueda ejecutar por disponer de elementos para ello (en la farmacia de la localidad se encontrarán, si no todos, sí varios). Desde luego son pruebas únicamente cualitativas, pero que pueden poner ya en guardia.

Cualquier tratado de Química analítica en general se ocupa del análisis de aguas, dedicando a ello algún capítulo. En español puede consultar, entre otros:

«Análisis químico», de J. Casares Gil.

«Análisis de alimentos», de M. Comenge.

«Análisis de aguas», por el ingeniero de Montes J. Ugarte.

Este último lo encuentro muy apropiado para el señor consultante, puesto que, además de su concisión, está editado por la Sección de Publicaciones, Prensa y Propaganda, del Ministerio de Agricultura, en época en que se distribuían gratuitamente. Puede dirigirse a dicho organismo para que le facilite un ejemplar, que, en el caso de cobrarse ahora, su precio será muy reducido.

No menciono obras extranjeras, porque con las anteriores es suficiente para lo que el señor consultan-

te desea, y, además, porque para adquirir aquéllas se presenta el problema de las divisas monetarias. Tampoco lo hago de otros autores nacionales que han enfocado el análisis de las aguas desde el punto de vista del riego o de usos industriales.

Pedro Herce
Ingeniero agrónomo

2.712

Derechos del arrendatario, que fué, de una finca

Don Joaquín Yáñez, Cádiz.

«Se trata de una finca de 49 fanegas de tierra de labor, y otra de 50.

La de 49 fanegas, propiedad de mi hermano Francisco, y la de 50, propiedad del que suscribe y seis hermanos más. En el año 1941 fueron arrendadas por mi hermano Francisco, en su nombre y representación de nosotros, las 99 fanegas de tierra, con una renta de 5.300 pesetas anuales.

En el año 1948 mi hermano Francisco reclama la finca al Juzgado de Primera instancia, con el fin de llevarla, por espacio de seis años, directamente. El Juzgado, en resolución del mismo año, falla haber lugar al desahucio, y, una vez la sentencia firme, nos hacemos cargo de ella en 20 de octubre de 1949. En la actualidad la llevamos.

Se desea saber si mi hermano Francisco puede vender a mi mujer o a mi sus 49 fanegas de tierra, en la seguridad de que al ex arrendatario no le correspondan derechos, y si pueden responderle algunos, señalar cuáles.»

Se pregunta qué derechos puede tener el arrendatario de una finca, que dejó de serlo porque el propietario recuperó la misma para su cultivo directo durante seis años, si este propietario vende la finca cuando sólo lleva dos años explotándola directamente.

Formulada la consulta de una manera tan general, hemos de contestar, tanto en cuanto al derecho al retracto del arrendatario como a si la venta de la finca puede suponer un incumplimiento del compromiso del arrendador, y, en consecuencia, un derecho del arrendatario a ser repuesto en el disfrute de la finca, aunque suponemos que el objeto de la consulta es esto último.

El derecho de retracto es una especial facultad que concede la Ley al arrendatario de subrogarse en el lugar del comprador de la finca que lleva en arriendo, en las mismas condiciones estipuladas en el contrato de transmisión. Por consiguiente, si cuando se lleva a efecto la compra-venta o transmisión ha cesado el arrendatario en su condición de tal, cualquiera que sea la causa, es indudable, a nuestro juicio, que no tiene derecho al retracto, puesto que ya no tiene tampoco la calidad que le confería tal derecho.

La segunda cuestión planteada dependerá, a nuestro juicio, de que el nuevo adquirente de la finca

se subroga y cumpla el compromiso del anterior propietario de cultivar la finca directamente o no.

Si el nuevo adquirente se subroga en tal compromiso y lo cumple, y, en consecuencia, cultiva o explota la finca directamente durante los cuatro años que faltan para expirar el plazo total del compromiso, y teniendo en cuenta que se trata de cultivo directo, y no personal, lo que implica que el arrendamiento no sea protegido, entendemos que no puede considerarse la venta de la finca como simulación ni infracción del compromiso de explotación directa.

Así se deduce del artículo 5.º de la Ley de 28 de junio de 1940, que, refiriéndose al derecho del arrendatario a recabar la posesión arrendaticia, en el caso de que el propietario no cumpliera su compromiso de explotación directa, dice que el mismo derecho tendrá el arrendatario si antes de transcurrir el plazo mínimo de seis años de explotación directa enajenare el arrendador la finca y el adquirente la arrendase o la dejase inculta. Por tanto, si el nuevo adquirente no la arrienda ni la deja inculta, sino que la explota directamente, no tendrá el arrendatario aquel derecho.

Tratándose de contrato protegido, no creemos que actualmente, vigente la Ley de 16 de julio de 1949, pueda aplicarse sin reservas lo expuesto, pues ello podría ser una forma de burlar la prohibición contenida en su disposición transitoria 1.ª, de que el nuevo adquirente de una finca no pueda dar por terminado el contrato hasta 1.º de octubre de 1954, ni siquiera para cultivarla directa y personalmente.

Javier Martín Artajo
Abogado

2.713

Plantación forestal en linde de fincas

B. Melendo, Calatayud.³

«Necesitando realizar una plantación de árboles forestales, y no teniendo noticia de la distancia que he de dejar de los linderos para con los demás propietarios, les agradeceré me informen sobre ello. La plantación ha de ser de plátanos maderables, y parte de chopos, tal vez.»

El artículo 591 del Código Civil prohíbe plantar árboles, cerca de una heredad ajena, a menor distancia de la que autoricen las Ordenanzas o costumbres del lugar, o, en su defecto, a la distancia de dos metros de la línea divisoria de las heredades, si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 0,50 metros, si es de arbustos o árboles bajos.

En el presente caso, pues, la plantación debe realizarse a ese mínimo de dos metros de distancia.

Fuera de ese artículo del Código Civil, existe el artículo 131 de las Ordenanzas de Montes de 1833, que creemos sigue en vigor, ya que ese artículo, que se refiere a las limitaciones que sufren los propietarios colindantes con un monte, no ha sido, que sepamos, derogado. Muchos otros artículos de esas Ordenanzas han sido modificados y derogados, pero és-

te, al que ahora nos referimos, subsiste en todo su vigor.

Ese artículo prohíbe, a los propietarios de fincas que lindan con un monte, cortar las ramas o raíces de los árboles que, teniendo más de treinta años de edad, se hallen en las lindes del monte y extiendan en la finca limítrofe tales ramificaciones. Si el arbolado tiene menos de treinta años, tampoco podrá efectuarse corta alguna de sus ramas o raíces a menos distancia de ocho metros.

Como se ve, lo anterior se refiere al arbolado ya crecido, no al que se ha de plantar, y se contrae a terrenos que tengan el carácter de monte. Es muy posible que en el caso que señala nuestro consultante, de una repoblación en una pequeña finca, no pueda encajar en el artículo 131 que hemos citado de las Ordenanzas generales de Montes, y que establece una servidumbre sobre los predios limítrofes en favor del arbolado que exista en los terrenos propiamente forestales.

Antonio Lleó

Ingeniero de Montes.

2.714

Información sobre el aceite de linaza

Don M. Molina, Villarrubia (Córdoba).

«Les ruego me informen del procedimiento más fácil de extracción de aceite de linaza, producción en aceite de los 100 kilogramos de semillas, máquinas para su extracción, dónde se pueden adquirir y disposiciones oficiales si está intervenida su venta.»

En esta consulta están incluidos diversos extremos que obligan a exponer con algún detalle las consideraciones o circunstancias que sirven de base a su resolución, por lo cual la redacción de ésta ha de resultar muy extensa en relación con la brevedad del enunciado.

La obtención del aceite contenido en la linaza y demás semillas oleaginosas puede hacerse por dos procedimientos: a presión o con disolventes.

Ambos métodos exigen la preparación previa de la primera materia mediante el cribado o limpia que elimine las impurezas, y su molienda hasta un determinado límite de finura que llegue a dislacerar o romper las celdillas en que se aloja el aceite contenido en las semillas.

Obtención del aceite de linaza por presión. — La extracción de la grasa por presión requiere grandes y costosas instalaciones y abundancia de primera materia para que la obtención del producto resulte económica; pero como en España no se construye la maquinaria especial y apropiada a esta clase de semillas oleaginosas, sería necesario recurrir a su importación, problema difícil de resolver actualmente por la dificultad de obtener la autorización y las divisas, dada la consideración de que existen instalaciones de este género en las poblaciones del litoral de Levante que trabajan en escala reducida o no

funcionan por la escasez de primera materia de producción nacional o de importación.

En localidades próximas a la residencia del consultante existen tres instalaciones para la extracción de aceite de semilla de algodón, aplicables a la linaza, cuya visita por el interesado le ilustraría mejor que cualquier descripción que hiciéramos en estas notas, y que son: la del Servicio del Algodón, en su factoría de Tabladilla (Sevilla); la de Textiles Reunidas, en su factoría algodonera de Ecija (Sevilla), y la de CEPANSA, en la factoría de Miraflores, en Córdoba. Entre estas tres factorías se reúnen todos los tipos de prensas utilizados en las semillas oleaginosas: las hidráulicas de columnas con platillos de acero, abiertas o semiabiertas; las cerradas de jaula o cuba de acero perforado, angloamericanas, y las prensas continuas mecánicas a tornillo, sistema Anderson, americano, construidas en Alemania, las cuales trabajan todas ellas a presiones muy superiores a las empleadas en el aceite de oliva.

En todas estas factorías la molturación se hace por cilindros de acero superpuestos, y tienen instaladas las calderas de desecación y calentamiento de la masa indispensables para dar fluidez a la grasa durante el prensado.

Las principales casas extranjeras constructoras de esta clase de maquinaria son:

En América: The French Oil Mill Machinery Co. Piqua, Ohio (U. S. A.), cuyas oficinas están en 116 West 39th. St. New York City.

En Europa: Rose Downs & Thompson, Ltd. Oil Mill Machinery, Old Foundry, Hull, Inglaterra, cuyas oficinas en Londres estaban en 28, Victoria Street, S. W. 1.

Fried Krupp Grusonwerk A. G. Magdeburg-Buckau, en Alemania.

Obtención del aceite por disolventes.—El procedimiento de extracción del aceite de la semilla de lino por disolventes no difiere prácticamente del empleado en las fábricas de aceite de orujo existentes en todas las zonas olivícolas. Las únicas observaciones que merecen tenerse en cuenta son las relativas a la molienda de la semilla y la clase de disolvente utilizado.

Como las fábricas de aceite de orujo reciben su primera materia ya molida y en condiciones de pasar directamente a los extractores carecen de molidero; cabría utilizarlas en la linaza agregándoles un molino metálico de cilindros o de rulos cónicos de los empleados en la aceituna, aunque por las rugosidades del empiedro no se logre el grado de finura de la masa y la disgregación completa de las celdillas como en los cilindros, pero que será suficiente para que llegue a todas ellas la acción del disolvente.

La clase de disolvente a emplear está en relación con la utilización del residuo en la alimentación del ganado, por su gran riqueza en principios nutritivos.

En las fábricas de aceite de orujo el residuo se utiliza como combustible en el hogar de la caldera y para la formación de herraj, por lo que es indiferente emplear en la extracción cualquiera de los dos disolventes que generalmente utilizan: el «sulfuro»

(bisulfuro de carbono) y el «tri» (tricloruro de etileno). En cambio, para la linaza la utilización del «tri» es preferible, tanto por la facilidad de eliminarlo completamente en la destilación como por no dejar en los residuos el mal olor del «sulfuro», que los hace inapetecibles para el ganado.

Como existen muchas casas españolas dedicadas a la construcción de maquinaria apropiada e instalación de fábricas de aceite de orujo en Córdoba, Sevilla, Málaga, Barcelona, Logroño, etc., no hacemos mención especial de ninguna de ellas, dejando al criterio del interesado la elección de la más conveniente.

Procedimiento más fácil.—Por lo expuesto se puede apreciar con claridad que, actualmente, el procedimiento más fácil de extracción del aceite de linaza de producción nacional sería utilizar una de las fábricas de aceite de orujo existentes en la comarca, empleando el tricloretileno como disolvente; pero como las disposiciones oficiales vigentes prohíben la obtención en los mismos locales de aceite de oliva o de orujo y de los frutos y semillas oleaginosas, sólo cabe destinar una de estas últimas exclusivamente a la linaza, o construir la instalación adecuada al volumen de semilla disponible.

En caso de tratarse de una cantidad considerable de linaza, creemos sería factible convenir la extracción a precio económico, por presión, en alguna de las factorías algodonerías indicadas o en las fábricas del litoral, siempre que el volumen de semilla fuese suficiente para el trabajo normal de dos o tres semanas.

Producción de aceite por 100 kilogramos de semilla.—El contenido normal de materia grasa en la linaza suele ser como promedio el 36 por 100 de su peso, del cual se extrae en las prensas del 30 al 32 por 100, llegando a pasar del 33 por 100 cuando se emplean disolventes.

En la extracción de aceite de linaza tiene también mucha importancia económica el valor de las tortas o residuos, que se obtienen en la proporción del 65 por 100 aproximadamente. Su composición media es:

- 33,5 por 100 de materias nitrogenadas.
- 31,7 por 100 de » hidrocarbonadas.
- 8 por 100 de » grasas.
- 8,7 por 100 de celulosa.

Disposiciones oficiales.—a) Grasas intervenidas.—Las normas que regulan la intervención y venta de productos oleaginosos industriales y de sus derivados, señalando los precios en sus distintas fases de utilización, a partir de las primeras materias, tanto importadas como de producción nacional, se dictan por Orden de la Presidencia del Gobierno para cada campaña en los primeros días del año. La correspondiente a la campaña actual es de fecha 4 de enero de 1950 («B. O.» del 10), y en ella se reproducen en términos generales las normas anteriores, con ligeras variantes en los precios y rendimiento.

Los puntos de dicha Orden que afectan o pueden tener relación con la linaza son:

6. Dispone que todos los frutos y semillas oleaginosas que se importen quedarán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-

portes, la que procederá a su distribución, exceptuando a las de lino y ricino.

8. Señala el precio de las tortas, residuos del prensado, que sean comestibles para el ganado, incluyendo las de linaza, a las que asigna 180 pesetas por 100 kilogramos en fábrica sin envase y 200 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón origen con envase.

9. Reitera la prohibición de obtener en el mismo local aceites de oliva o de orujo y de los frutos o semillas oleaginosas.

33. Faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para dictar las disposiciones para el desarrollo y cumplimiento de la Orden. (Hasta la fecha en que redactamos estas notas no se ha publicado por la Comisaría la Circular correspondiente.)

b) Grasas denominadas libres.—Las normas para la producción, circulación y utilización de estas grasas se dictan por una Circular de la citada Comisaría en los primeros días de julio de cada año. Las vigentes en la actualidad son las que determina la Circular número 717, de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial» del 15).

En ella se mantiene la excepción del aceite de linaza o de ricino, en cuanto a su intervención por la Comisaría General de Abastecimientos o Transportes o por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, para usos industriales, los cuales no necesitarán guía oficial de circulación, tanto si se trata de los obtenidos con semillas importadas como de producción nacional.

Asimismo, quedan exceptuados los fabricantes de aceite de linaza y ricino de presentar mensualmente las declaraciones juradas de movimiento y existencias.

Por último, aunque en las anteriores disposiciones se señalan los precios a las distintas primeras materias oleaginosas, productos, subproductos y residuos de fabricación, en ninguna de ellas se asignan precios para la semilla de lino ni para su aceite, limitándose a establecer el de las tortas por su calidad de servir para la alimentación del ganado.

Luis Liró Ortiz

Ingeniero agrónomo

2.715

Aprovechamiento sucesivo del agua de riego

Don Isidoro Díaz, Madrid.

«Poseo una finca que tiene un reguero de aguas de pie, situada aproximadamente en el centro, entre el nacimiento del reguero y su desembocadura en el río.

Los propietarios de las fincas anteriores a la mía aprovechan las aguas para el riego, como lo hago yo, y también los propietarios situados aguas abajo. Todas las fincas han sido mejoradas, y aun así, salvo en el año 1949, todos hemos tenido aguas suficientes para el riego.

La escasez del pasado año ha motivado las quejas de los propietarios de aguas abajo de mi

finca, los cuales me proponen un acto de conciliación para llegar a un acuerdo en el reparto de las aguas.

¿Cuál debe ser mi actitud?»

De los datos suministrados por el consultante se desprende que las aguas, en su origen, son de propiedad privada, por nacer dentro de una finca de dominio privado, y que el dueño de esta finca utiliza parte de ellas para el riego, lo mismo que los propietarios de las fincas situadas aguas abajo.

Como el solicitante indica que desconoce las disposiciones de la Ley de Aguas, vamos a indicar cuáles son los artículos de la misma que tienen relación con el caso que nos plantea.

El artículo 5.º dice: «Tanto en los predios de los particulares como en los de propiedad del Estado, de las provincias o de los pueblos, las aguas que en ellos nacen, continua o discontinuamente, pertenecen al dueño respectivo, para su uso o aprovechamiento, mientras discurren por los mismos predios.

En cuanto las aguas no aprovechadas salen del predio donde nacieron, ya son públicas, para los efectos de la presente Ley. Mas si después de haber salido del predio donde nacieron entran naturalmente a discurrir por otro de propiedad privada, bien sea antes de llegar a los cauces públicos (como en nuestro caso), o bien después de haber corrido por ellos, el dueño de dicho predio puede aprovecharlos eventualmente, y luego el inmediato inferior, si lo hubiere, y así sucesivamente, con sujeción a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo 10.»

El artículo 6.º dispone: «Todo aprovechamiento eventual de las aguas de manantiales y arroyos en cauces naturales pueden libremente ponerlo por obra los dueños de los predios inferiormente situados, siempre que no empleen otro atajadizo más que de tierra y piedra suelta y que la cantidad de agua por cada uno de ellos consumida no exceda de 10 litros (diez) por segundo de tiempo.»

El artículo 7.º, que es el que determina el orden de preferencia, dice así: «El orden de preferencia para el aprovechamiento eventual será el siguiente:

1.º Los predios por donde discurran las aguas antes de su incorporación con el río, guardando el orden de su proximidad al nacimiento de las corrientes y respetando su derecho al aprovechamiento eventual en toda la longitud de cada predio.

2.º Los predios fronteros o colindantes al cauce, por el orden de proximidad al mismo, y prefiriendo siempre los superiores.

Pero se entiende que, en estos predios inferiores y laterales, el que se hubiere anticipado por un año y un día en el aprovechamiento no puede ser privado de él por otro, aunque éste se halle situado más arriba en el discurso del agua, y que ningún aprovechamiento eventual podrá interrumpir ni atacar derechos adquiridos sobre las mismas aguas en región inferior.»

El artículo 8.º dispone: «El derecho a aprovechar indefinidamente las aguas de manantiales y arroyos se adquiere por los dueños de terrenos inferiores, y, en su caso, por los colindantes, cuando los hubieren

utilizado, sin interrupción, por tiempo de veinte años.»

El artículo 9.º dispone: «Las aguas no aprovechadas por el dueño del predio donde nacen, así como las sobrantes de sus aprovechamientos, saldrán del predio por el mismo punto de su cauce natural y acostumbrado, sin que puedan ser en manera alguna desviadas del curso por donde primitivamente se alejaban. Lo mismo se entiende con el predio inmediatamente inferior respecto del siguiente, observándose siempre este orden.»

Finalmente, el artículo 10 determina lo siguiente:

«Si el dueño de un predio donde brotó un manantial natural no aprovechase más que la mitad, la tercera parte u otra cantidad fraccionaria de sus aguas, el remanente o sobrante entra en las condiciones del artículo 5.º, respecto de aprovechamientos inferiores.

Cuando el dueño de un predio donde brota un manantial natural no aprovecha más que una parte fraccionaria y determinada de sus aguas, continuará, en épocas de disminución o empobrecimiento del manantial, usando y disfrutando la misma cantidad de agua absoluta, y la merma será en desventaja y perjuicio de los regantes o usuarios inferiores, cualesquiera que fueren sus títulos de disfrute.

Por consecuencia de lo aquí expuesto, los predios inferiormente situados, y los lateralmente, en su caso, adquieren, por el orden de su colocación, la opción a aprovechar aquellas aguas y consolidar por el uso no interrumpido en su derecho.

Pero se entiende que en estos predios inferiores o laterales, el que se anticipase o hubiese anticipado por un año y un día no puede ser ya privado de él por otro, aun cuando éste estuviese situado más arriba en el discurso del agua.»

Con los antecedentes expuestos, el consultante podrá determinar exactamente cuáles son sus derechos teniendo en cuenta los límites indicados en los artículos de la Ley de Aguas que acabamos de citar, y los derechos que puedan tener los dueños de los predios de aguas abajo, dato que no nos ha expuesto el consultante.

Se debe tratar de llegar a un acuerdo pacífico con los demás usuarios, tanto más cuanto que, en general, y según se declara en la exposición de la consulta, suele haber agua suficiente para todos.

De no llegar a un acuerdo amistoso, se puede exponer el caso en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en Madrid (Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo), haciendo patentes sus derechos, a fin de que por este organismo se imponga la solución que proceda.

Antonio Aguirre Andrés

Ingeniero de Caminos

2.716

Prohibición de plantar viña sin permiso

Don Pascual Sesma, Galisteo (Cáceres).

«Les ruego me informen si existe alguna disposición prohibitiva para las nuevas plantaciones de viñedo, y en qué regiones rige.»

La Orden ministerial de 9 de junio de 1948, por la que se dictan normas para las nuevas plantaciones de viñedos («B. O. del E.» del 20-6), recomienda en su primer artículo a las Jefaturas Agronómicas provinciales especial atención al cumplimiento de los artículos 67 y 68 de la Ley de 26 de mayo de 1933, o Estatuto del Vino, que es la que realmente limita las plantaciones de viñedos.

En la citada O. M. se prohíben terminantemente las plantaciones de nuevos viñedos sin permiso, mediante solicitud de las Jefaturas Agronómicas provinciales, las cuales lo concederán siempre que los terrenos sean aptos para la producción del viñedo y no resten terreno a los demás cultivos, principalmente de cereales.

Toda plantación hecha sin permiso de las Jefaturas Agronómicas, a partir de la fecha de la citada Orden ministerial de 9 de junio de 1948, llevará, mediante expediente, sanciones en metálico y, sin excusa ni pretexto alguno, el arranque del viñedo indebidamente plantado.

La citada O. M., así como la Ley o Estatuto del Vino, se refieren a todas las regiones de España, y no hay sino cumplirlas, en evitación de los perjuicios que puede acarrear la plantación indebida y clandestina, no sólo en metálico, sino con el arranque inexcusable del viñedo plantado.

Isidro García del Barrio
Ingeniero agrónomo

2. 717

Daños causados por las palomas

Don Blas Pérez, Santa Cruz de la Palma.

«Las palomas de algunos vecinos vienen con frecuencia a mi finca para alimentarse con parte de los granos (cereales y leguminosas) que están sembrados, con el consiguiente perjuicio que irrojan, ya que se llevan la simiente, que restan a la producción. ¿Existe alguna disposición legal que obligue a tales vecinos a encerrar sus palomas, al menos durante el tiempo que tardan las semillas en germinar, evitando así los daños que dichas aves causan a los agricultores de esta localidad?»

El Código Civil, en su artículo 1.905, impone al poseedor de un animal la responsabilidad de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe (Sentencia de 19 de octubre de 1909).

La Ley de Caza vigente, en su artículo 17, al establecer la prohibición de cazar en época de veda, comprende, por disposición del 32, las palomas, y el artículo 33 faculta a los gobernadores civiles, previa reclamación de una Asociación agrícola o de los Ayuntamientos de los pueblos donde existan palomares, para dictar las disposiciones que crean oportunas sobre clausura de aquéllos, fijando las épocas y el tiempo en que deben estar cerrados, sin que los plazos sean mayores, en ningún caso, que los correspondientes a los meses de octubre y noviembre, y 1.º de julio al 15 de agosto.

La disposición se notificará al propietario del pa-

lomar y se hará pública por medio del «Boletín Oficial de la Provincia» y por edictos, en los términos municipales respectivos.

El artículo 59 del Reglamento dispone que las palomas domésticas ajenas, y las campestres dedicadas a criaderos en palomar, no podrán cazarse en época de veda, y en ninguna época, a menor distancia de un kilómetro de la población o de los respectivos palomares.

Mauricio García Isidro
Abogado

2. 718

Bibliografía sobre varias cuestiones

Don José L. Lapeña, Zaragoza.

Les ruego me digan bibliografía nacional, extranjera traducida al español y extranjera escrita en francés o inglés, sobre «Edafología, fisiología vegetal, insecticidas modernos y plagas del campo».

Sobre *Edafología*, la obra de conjunto más recientemente publicada en España es el libro de ese título de los doctores Albareda y Hoyos (Madrid, 1948). La editorial argentina Acme Agency ha publicado en el pasado año 1949 una traducción de la excelente obra de Lyon y Buckman: *Edafología (Naturaleza y propiedades de los suelos)*. Otra obra extranjera, traducida al español, es la de Hall y Robinson: *Estudio científico del suelo* (Madrid, 1948).

El Instituto Forestal, de Madrid, viene publicando algunos estudios monográficos, de los cuales le menciono los dos siguientes:

Isasa: *Formación y destrucción del suelo* (Madrid, 1949).

Gallego: *Compendio de Microbiología del suelo*, 1.ª parte (1943), 2.ª parte (1949).

Huguet del Villar es autor de un manual titulado *El suelo* (Ed. Salvat, Barcelona 1931) y del tomo *Los suelos de la península luso-ibérica* (Madrid, 1937), con un interesante mapa en colores, que está actualmente agotado, aunque tal vez pudiera adquirirse en Londres (Th. Murby & Co., 1, Fleet Lane, E. C., 4).

En cuanto a *Fisiología vegetal*, la obra más recomendable es, probablemente, la de Maximov, traducida de la 2.ª edición inglesa, que a su vez corresponde a la 5.ª edición rusa (Buenos Aires, 1946). Hay también una traducción de la obra del mismo título de Molish (Editorial Labor, Barcelona, 1945), traducida por el profesor Guinea, de la 6.ª edición alemana.

En francés, y de carácter elemental, como indica el título, puede consultar los *Elementos de Physiologie végétale* de Marchal, cuyo subtítulo indica su carácter agrícola («Les bases scientifiques de la Phyto-technie»). Está editado en Gembloux (1926), o tal vez haya edición más reciente).

Obra moderna y muy completa, en italiano, es la de Ciferri: *Fisiología vegetale e piante grarie*, Edizioni Agricole, Bologna (sin año de impresión).

Por último, como obra para trabajos prácticos y

experimentales, citaré la de Loonis y Shull: *Methods in Plant Physiology* (A. Laboratory Manual and Research Handbook), de la editorial McGraw-Hill, Nueva York y Londres, 1937.

De los nuevos insecticidas se ocupa el doctor Piedrola en su obra *Recientes adquisiciones y técnicas de empleo del D. D. T.* (Instituto de Medicina Colonial, Madrid, 1949). De los extranjeros, le mencionaré la monografía de Campbell: *D. D. T., the synthetic insecticide* (Chapman & Hall, Londres, 1946). El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas ha publicado varios trabajos importantes de los ingenieros agrónomos Benlloch y Alfaro.

Puede pedir un catálogo al Servicio de Publicaciones del mencionado Instituto (Alcalá, 54, Madrid).

Por último, la nueva edición (1949) del librito de Planes: *Plagas del campo*, publicada por el Ministerio de Agricultura, le será útil para iniciarse en esta cuestión, y en la bibliografía inserta al final del mismo hallará obras en que ampliar sus conocimientos sobre la materia.

José del Cañizo
Ingeniero agrónomo

2.719

Polvillo de la patata

Un suscriptor de Castilla la Vieja.

«En algunas plantaciones de patatas de esta región se desarrolló en la pasada temporada, y en otras anteriores, una oruga que desconozco de qué familia es, y que produce lo que por aquí llamamos «polvillo», nombre que provendrá seguramente de que la hoja de la patata se enrosca, se atabaca y, por último, como si se convirtiera en polvo, desaparece.

Tengo entendido que en la tierra en que se ha desarrollado esta enfermedad, queda el contagio por años sucesivos. Si es así, agradecería me informaran qué remedios se podrían aplicar para que desapareciera dicho contagio.

También he oído que tratando la semilla de patata con caldo bordelés, o simplemente con sulfato de cobre, se inmuniza a las plantas futuras contra esta enfermedad. Dígame si esto es cierto y en qué proporción he de usar el caldo bordelés o sulfato de cobre.»

No podemos deducir, de los detalles que indica el consultante, cuál fuera la oruga que dice atacó a ciertas plantaciones de patata el pasado año. Nos da la impresión de que se refiere también a alguna otra cosa, a juzgar por los síntomas que describe.

Si nos pudiera dar algunos detalles de la forma, color y tamaño de la oruga, y de si ésta se veía siempre, hasta la desaparición de la hoja «como si se convirtiera en polvo», es posible llegáramos a tener una orientación y aconsejarle; pero, de no ser así, no tendríamos otro recurso que examinar muestras en cuanto se presente, si es que lo hace este año.

Miguel Benlloch
Ingeniero agrónomo

2.720

¡AGRICULTOR!

Recuerda el triunfo de este gran insecticida



NO HAY QUE PESAR EN EL CAMPO
El paquete contiene 7 bolsitas. Cada una sirve para preparar una sulfatadora corriente de 13 a 14 litros.

El año pasado se demostró perfectamente que:

EL INSECTICIDA AGRÍCOLA

CONCENTRADO

Cruz Verde

AL 26% D.D.T.

por su elevada concentración, su adherencia y fabricación especial, es el que mata con más seguridad y rapidez el escarabajo de la patata.

Su extraordinaria suspensión impide que el producto se deposite en el fondo de la sulfatadora, lo que facilita una pulverización perfecta.

PAQUETE DE 250 GRS. PARA 100 LITROS

PTAS. 15'75

NO CONTIENE ARSÉNICO • NO ES VENENOSO
NO COMUNICA MAL SABOR A LA PATATA



LIBROS Y REVISTAS

BIBLIOGRAFIA



BOLETÍN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRONÓMICAS. — Ministerio de Agricultura. — Dirección General de Agricultura. — Un volumen de 326 páginas. — Volumen IX. — Núm. 21. — Diciembre 1949.

En este nuevo volumen del prestigioso Boletín del Instituto Nacional de I. A. se inserta, en primer lugar, un trabajo de MARTÍNEZ ZAPORTA e HIDALGO sobre

el período crítico de inversión de reservas en el género *Vitis*, comprobando los autores que la emigración de éstas no se detiene durante el invierno. Fijan la fecha de inversión del sentido de circulación, en función de la temperatura media. Asimismo establecen la relación de reservas entre las épocas de caída de la hoja y del brote.

ORTEGA NIETO estudia los *olivos de semillas* y sus y deduce que su enorme variabilidad parece demostrar una naturaleza híbrida en los progenitores. En lo que se refiere a rendimiento en aceite del fruto, este método de mejora, en la primera prueba, se presenta prometedor, ya que se han superado los valores de las mejores variedades actualmente cultivadas.

La calidad *harinopañadera* y la *condición comercial* de los *trigos argentinos importados* en 1948 han sido analizadas por SILVELA, deduciendo que son de grano chico, peso hectolítrico medio, residuos de limpia altos, pocas semillas adventicias, contenido en materias minerales más elevado que el de los trigos españoles, bastante alta la riqueza en gluten y proteínas y buen índice de Pelshenke.

TAMÉS presenta un *avance a un estudio de los suelos de Ifni, desde el punto de vista agrícola*. Del examen de los datos obtenidos por métodos rápidos semicuantitativos se llega a la necesidad del empleo de los abonos orgánicos, fosfatados y nitrogenados, así como a la de un estudio cuidadoso de los suelos y de las aguas, con el fin de reducir al mínimo de salinidad observada en los regadíos.

SEQUEIROS presenta una reunión de los conocimientos actuales sobre *los mecanismos de fijación y aportación del fósforo inorgánico en sistemas de suelos*. De la lectura de esta recopilación se ve el gran paso dado, al demostrarse que el fosfato puede ser fijado por el suelo mediante mecanismos distintos, tales como adsorción y precipitación química.

La *extracción de esencia del fruto de agrios* es ana-

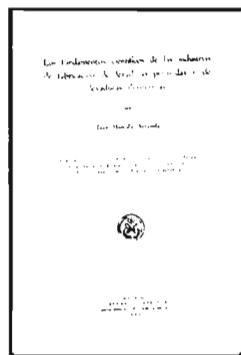
lizada por REIG FELIU, tanto con los sistemas más corrientes en nuestro país, que son el de raspado de la corteza y prensado de las mondaduras y el de estilete, como por los métodos mecánicos utilizados corrientemente en los Estados Unidos, sobre las bases fundamentales de la fabricación en gran escala y la máxima eliminación de la mano de obra.

Durante los últimos años han sido plantadas *experiencias de uniformidad en la Estación de Horticultura de Aranjuez*. Estas experiencias, llevadas a cabo por PÉREZ CALVET, tienen como finalidad principal reunir la información precisa para poder determinar las características de las parcelas de repetición. Así se ha deducido ya que las más apropiadas para la comparación de variedades de patata son las de unos sesenta metros cuadrados.

BOBADILLA y NAVARRO estudian *los ácidos de los vinos de Jerez desde el período de madurez de la uva hasta el envejecimiento del vino*, problema del mayor interés, pues cada vez tiene más importancia conocer el momento en que cada ácido del vino aparece, se destruye o transforma, así como el papel que desempeñan en las sucesivas fases por las que el caldo tiene que pasar en su crianza y envejecimiento.

CRUZ AUÑÓN hace un estudio bibliográfico del gopiol, el pigmento amarillo de la semilla del algodón, describiendo los métodos más usuales para su obtención y determinación. También expone las posibilidades de su empleo en la industria de tintes, en la fabricación de plásticos y en la preparación de aceites secantes, en la refinación, etc.

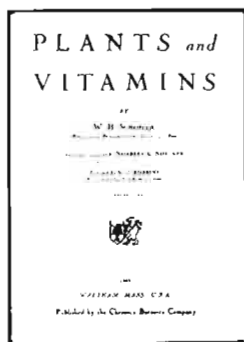
Este interesante volumen se completa con una sección de informaciones varias, entre las que destaca la traducción que presenta PUERTA de las *claves de Gradinaroff para la clasificación de las variedades de Phascolus vulgaris*; una nutrida colectánea de revistas y una sección bibliográfica.



MARCILLA ARRAZOLA (Juan). — *Los fundamentos científicos de las industrias de fabricación de levaduras prensadas y de levaduras alimenticias*. — Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Madrid, 1949.

Es aún escaso el conocimiento que se posee acerca del proceso íntimo de las complejas síntesis de materias celulares, por las levaduras que viven en intensa aerobiosis durante los procesos de multiplicación forzada y de la llamada fermentación continua, básicos para la fa-

bricación de levaduras. Las causas del «efecto Pasteur», las que hacen eficaz el racionamiento hidrogenado y nitrogenado de las levaduras, las que determinan la acción de ciertos metabolitos especiales y las de la influencia de los microelementos, no están aclaradas, si bien todos los citados factores se manejan en la industria de un modo casi empírico. Por ello, el ilustre ingeniero señor Marcilla expone magistralmente en este trabajo las investigaciones que, desde Pasteur a Lindegren, han contribuido a orientar a la industria sobre los procesos metabólicos aéreos de las levaduras. De ello se deduce que existe una abundantísima experimentación, pero técnica más que científica, y se demuestra que el progreso de las industrias de fabricación de levaduras está condicionado a la contribución rectora de la investigación científica, que tiene ante sí grandes campos de acción, sobre los que se empieza a trabajar eficazmente, tales como fijar el valor fisiológico de los diferentes substratos para cada especie y raza de levadura cultivada, estudiar a fondo los factores de crecimiento para las levaduras y, eventualmente, los posibles inhibidores; el perfeccionamiento de los métodos de hibridación de las levaduras, la selección y mejora de las levaduras comerciales, etc.



W. H. SCHOPFER.—*Plants and Vitamins*.—Un libro de 291 páginas. — Waltham Mass, U. S. A.—Chronica Botanica Company.—Segunda edición, 1949.

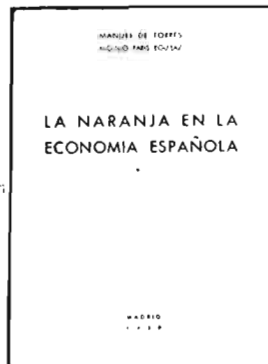
El director del Instituto Botánico de la Universidad de Berna, profesor Schopfer, ha publicado, traducido al inglés, su interesante libro sobre plantas y vitaminas, cuya primera

edición se ha agotado rápidamente. Tema éste cada vez de mayor importancia, ya que está hoy fuera de duda que las vitaminas son factores esenciales para el crecimiento de las plantas y reguladoras de su metabolismo, estableciendo química relación entre los diversos órganos del complejo vegetal.

Empieza el libro con una parte dedicada a la síntesis de las vitaminas en las plantas, así como los métodos de investigación seguido del estudio experimental de los factores de crecimiento. En una segunda parte se habla de las vitaminas en relación con la planta que las produce, dedicándose interesantes capítulos al estudio de la tiamina, sustancias bios, ácido nicotínico, los factores de crecimiento requeridos por las bacterias fijadoras de nitrógeno, y por último, la capacidad de síntesis y el efecto de su pérdida sobre el organismo. La parte tercera está dedicada al estudio de las vitaminas en la naturaleza y su papel en la agricultura y horticultura, abordando después los interesantes problemas de simbiosis y parasitismo en relación con las vitaminas, y el empleo de los microorganismos como test.

Los extraordinarios progresos alcanzados durante los últimos años en estas cuestiones y el enorme número

de publicaciones con ellas relacionadas hacen muy interesante este libro, en el que después de hacer una revista crítica de todas ellas, aborda el problema desde puntos de vista personales del autor, cuyos trabajos sobre el crecimiento de los ficomicetos puede decirse que han abierto una nueva era en nuestra concepción de la nutrición vegetal.



TORRES (Manuel de) y PARIS EGUILAZ (Higinio). — *La naranja en la economía española*. — Un tomo de 260 páginas. — Madrid, 1950.

Editada por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, se ha publicado este libro, dedicado al problema naranjero, producción ésta que influye sobre la renta española casi en

los mismos términos que el proceso medio de industrialización e incluso puede considerarse condición «sine qua non» para el proceso de expansión de la actividad económica del país. Dedicó el trabajo que reseñamos primordial atención al mecanismo de la formación del precio, analizando los numerosos factores que contribuyen a su determinación. Después estudia el funcionamiento del mercado libre, para pasar de él, en forma sistemática, al análisis de la actual intervención. En otro capítulo se expone la situación actual del mercado y el futuro de la naranja, y termina con uno dedicado a la posición de este fruto en el comercio exterior nacional, dadas las características de tal producto, que le hacen típico de exportación, y el enorme volumen que representa. En un apéndice se pasa revista a la serie de problemas del mercado que los autores califican de estratégicos, es decir, de aquellos que sirven para ambientar las operaciones comerciales de modo que se desarrollen adecuadamente.

EXTRACTO DE REVISTAS

Investigaciones sobre una alteración de naturaleza desconocida en los tubérculos de patata.—GOIDANICH y PETTMARI.—*Annali della Sperimentazione Agraria*.—Volumen IV.—Núm. 1.—Páginas 95 a 107.

El autor describe una alteración del tubérculo de la patata, hasta ahora considerada como dentro del cuadro sintomatológico de la infección de *Spongopora subterranea*. Describe las características de las lesiones e indica que no se ha observado germinación de los corpúsculos esféricos y reticulados que se observan en los tejidos parenquimatosos atacados. Tampoco se ha aclarado su composición y su significado fisiológico. Se admite, como hipótesis de trabajo, que se trata de una reacción especial de las células frente a una herida provocada por insectos o miriápodos. En los meristemos de las yemas se observan cuerpos aparentemente idénticos, al menos morfológicamente, probablemente de composición rica en tanino. Continúan las investigaciones sobre el origen de estas lesiones.